

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 17 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1096

REFERENCIA: Expediente N° 067.867-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se solicita se conceda asueto administrativo el día 18.10.13, y;

CONSIDERANDO:

QUE fundamenta lo peticionado, a los fines de que las madres participen de la Misa que se oficiará en la Catedral Basílica, en virtud de la conmemoración del "**Día de la Madre**";

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal adhiere a esta celebración y a fin de posibilitar la concurrencia a dicho Oficio Religioso, esta Intendencia estima oportuno conceder asueto administrativo al personal femenino de la Comuna, a partir de horas 10:00;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. CONCEDER ASUETO a partir de **horas 10:00** del día viernes **18.10.13**, para el *personal femenino de la Comuna*, por los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 18 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1097

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19990-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Marta Isabel Rodríguez, solicita un subsidio de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos), para ser aplicado a los costos que demanda afrontar los gastos de estudios del menor Reyes Oscar Rodríguez, que se encuentra a su cargo;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 11/11 vta. autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fs. 14 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 15 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 16/16 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 16 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 18/18 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$ 1.000,00** (PESOS UN MIL), a favor de la Sra. **MARTA ISABEL RODRÍGUEZ**, D.N.I. N° 14.691.964, con domicilio en Casa 25, Etapa 4, Mza.1, B° Limache de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **MARTA ISABEL RODRÍGUEZ**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - DOUSSET
A/C SEC DE GOBIERNO

SALTA, 18 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1098

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25665-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **RAUL DAGUN**, solicita se le otorgue un Subsidio por la suma de \$ 5.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda solventar gastos de medicamentos, tratamiento médico de kinesiología y fisioterapia, y deudas varias, motiva el pedido el hecho de ser una persona desocupada, como así también la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 09 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.500,00;

QUE a fs. 12 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 13 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 14/14 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 14 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.500,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 16/16 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), a favor del Sr. **RAUL DAGUN**, D.N.I. N° 8.294.431, con domicilio en Mzna. 473, Casa 10, Barrio Los Lapachos de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **RAUL DAGUN**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - DOUSSET
 A/C SEC DE GOBIERNO

SALTA, 18 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1099

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54492-SG-2012

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Lino Gregorio López solicita un subsidio de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil), para ser aplicado a los costos que demanda afrontar la difícil situación económica por la que está atravesando ;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 14/14 vta. autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 17 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 18 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 19/19 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 19 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve

autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 21/21 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), a favor del Sr. **LINO GREGORIO LÓPEZ**, D.N.I. N° 23.031.368, con domicilio en Mzna. 17, Lote 13, Villa Asunción de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **LINO GREGORIO LÓPEZ**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - DOUSSET
 A/C SEC DE GOBIERNO

SALTA, 18 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1100

REFERENCIA: Expediente N° 078.071-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **RAÚL ALBERTO MENÉNDEZ**, DNI. N° 8.177.176, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefe de Sección Grandes Comercios de la Dirección de Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, presenta su renuncia a partir del día **01.01.13** por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 22.10.12, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01201 de fecha 12.10.12, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a f. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Menéndez** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.12.12 y a partir del 01.01.13 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha de Reloj N° 300, que rola a fs. 06 y 06 vta;

QUE a f. 08 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a f. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a f. 10 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Menéndez**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a f. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Menéndez** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a f. 13 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.12.12, registró la baja interna del nombrado;

QUE a f. 18 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 4201/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del día **01.01.13**;

QUE a f. 24 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a f. 27 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la Sub Secretaría Técnica Jurídica y la Dirección de Coordinación Jurídica Administrativa emiten dictamen, siguiendo criterio señalado por Procuración General en casos análogos considerando necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.01.13** la renuncia presentada por el agente **Sr. RAÚL ALBERTO MENÉNDEZ**, DNI. N° 8.177.176, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefe de Sección Grandes Comercios de la Dirección de Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, por

haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. RAÚL ALBERTO MENÉNDEZ**.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA
 A/C SEC DE GOBIERNO

*****_

SALTA, 18 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1101

REFERENCIA: Expediente N° 077.023-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. EDUARDO ENRIQUE MONTALDI**, LE. N° 8.182.782, en la Dirección General de Mesa de Entradas General, dependiente de Secretaría General, presenta su renuncia a partir del día **01.01.13**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 29.10.12, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01201 de fecha 18.10.12, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Montaldi** se encontraba con Retiro Programado desde el 22.08.03, según Decreto N° 1858/03 y a partir del 01.01.13 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE a fs. 07 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 08 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Montaldi**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 10 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente mencionado y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 12 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.12.12, se registró la baja interna del nombrado;

QUE a fs. 17 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 4174/12 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día **01.01.13** la renuncia presentada por el nombrado agente por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del día **01.01.13**;

QUE a f. 23 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a f. 26 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la Sub secretaria Técnica Jurídica y la Dirección de Coordinación Jurídica Administrativa, emiten dictamen, siguiendo el criterio señalado por Procuración General en casos análogos, considerando necesario ordenar frente a posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°. **ACEPTAR** a partir del día **01.01.13** la renuncia presentada por el agente **Sr. EDUARDO ENRIQUE MONTALDI**, L.E. N° 8.182.782, de la Dirección General de Mesa de Entradas General, dependiente de Secretaría General, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2°. **ORDENAR** la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTICULO 3°. **TOMAR** razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTICULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5° **REMITIR** los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. EDUARDO ENRIQUE MONTALDI**.

ARTICULO 6°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

*****_

SALTA, 18 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1102

REFERENCIA: Expediente N° 020.217-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. RICARDO RAFAEL DAMIANI**, DNI. N° 11.482.840, Agrupamiento Profesional C, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe del Departamento de Capacitación de la Dirección Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, presenta su renuncia a partir del día **01.04.13**, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjunta fotocopia de Resolución N° RNT -E 00596/13 de la ANSES, de fecha 27.02.13, mediante la cual se declara que el nombrado acredita derecho a la Presentación Jubilación Ordinaria y se establece que el pago queda supeditado a la presentación del cese en toda actividad que desempeña;

QUE a f. 06 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Damiani** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.03.13 y a partir del 01.04.13, renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 25, que rola a f. 07;

QUE a f. 09 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a f. 10 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a f. 11 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Damiani**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 12/14 se adjuntan copias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.04.13** como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

QUE a f. 15 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

QUE a f. 19 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.03.13, registró la baja interna del nombrado;

QUE a f. 22 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 4479/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del **01.04.13** presentada por el nombrado agente, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a f. 28 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a f. 31 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la Sub secretaria Técnica Jurídica y la Dirección de Coordinación Jurídica Administrativa, emiten dictamen, siguiendo el criterio señalado por Procuración General en casos análogos, considerando necesario ordenar frente a posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.04.13** la renuncia presentada por el agente **Sr. RICARDO RAFAEL DAMIANI**, DNI. N° 11.482.840, Agrupamiento Profesional C, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe del Departamento de Capacitación de la Dirección Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. RICARDO RAFAEL DAMIANI**.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA
 A/C SEC DE GOBIERNO

SALTA, 18 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1103

REFERENCIA: Expediente N° 050.560-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Control Comercial solicita se autorice un cupo de ocho mil (8000) horas extraordinarias para el personal de la dependencia a su

cargo, durante las festividades religiosas del Señor y de la Virgen del Milagro, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho horario se realizará en el período comprendido desde el 02.09.13 hasta el 15.09.13, inclusive, en virtud del incremento de las actividades que se realizan alrededor de la Plaza 9 de Julio, micro y macro centro y el circuito de la procesión;

QUE a fs. 08 el Sub Secretario de Recursos Humanos toma como parámetro para otorgar el cupo de horario extraordinario el asignado en el año 2012. Por lo que corresponde un cupo de siete mil quinientas (7500) horas;

QUE a fs. 09 se adjunta el informe de la Dirección Cuadro de Cargos y Evaluación Presupuestaria y a fs. 14, la Dirección General de Presupuesto expresa que existe partida presupuestaria para afrontar la presente erogación;

QUE asimismo, se agrega la nómina del personal que prestó sus servicios laborales en horario extraordinario, resultando un total de seis mil cuatrocientos veintiocho (6428) horas extraordinarias realizadas;

QUE en el Artículo 9º del Decreto 1173/12 dispone: "**HORARIO EXTENSIVO EXTRAORDINARIO (HEE) Para los supuestos en que los agentes incluidos en los puntos a, b y d del Artículo 3º, por razones de servicios sean convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los aquí previstos,...**";

QUE en el Artículo 1º del Decreto N° 0919/13 modificatorio de los Decretos N°s 0077/13 y 1173/12 establece: "...e) El Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo 9º, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborales según las necesidades del servicio...";

QUE la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen del cual surge que atento a la irrefutable y efectiva prestación de servicios de los agentes no existe impedimento de orden fáctico-legal alguno para acceder en forma excepcional a lo peticionado;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. RECONOCER la prestación de servicios en horario extraordinario del personal de la **Sub Secretaría de Control Comercial**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en la cantidad de seis mil cuatrocientos veintiocho (6428) horas extraordinarias realizadas durante el período comprendido desde el **02.09.13** hasta el **15.09.13**, inclusive, en virtud de la conmemoración de las festividades religiosas del Señor y de la Virgen del Milagro.

ARTÍCULO 2º. AUTORIZAR la liquidación y pago de un **monto fijo y no remunerativo ni bonificable** de \$35,00 (pesos treinta y cinco) por cada hora extraordinaria trabajada por el personal de la citada

dependencia, durante el período comprendido desde el **02.09.13** hasta el **15.09.13**, inclusive.

ARTÍCULO 3º. LA Sub Secretaría de Control Comercial deberá elevar a la Dirección General de Personal la nómina del personal que haya prestado sus servicios laborales en horario extraordinario en el marco de lo dispuesto en el presente acto administrativo, para su verificación, liquidación y pago pertinente.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA
AC SEC DE GOBIERNO

SALTA, 18 OCTUBRE 2013

DECRETO Nº 1104

REFERENCIA: Expediente Nº 064.170-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Microdatos solicita dejar sin efecto la designación del Sr. **GUSTAVO JAVIER RUIZ DE HUIDOBRO**, DNI. Nº 26.899.768, a partir del 01.10.13, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto Nº 0615/12, se designa al nombrado como Director de Investigación Tecnológica de la Dirección General de Investigación y Desarrollo, dependiente de la Sub Secretaría de Microdatos de la Secretaría de Hacienda;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir del **01.10.13**, la designación del Sr. **GUSTAVO JAVIER RUIZ DE HUIDOBRO**, DNI. Nº 26.899.768, como Director de Investigación Tecnológica de la Dirección General de Investigación y Desarrollo, dependiente de la Sub Secretaría de Microdatos de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto Nº 0615/12.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 18 OCTUBRE 2013

DECRETO Nº 1105

VISTO el Decreto Nº 1004/13, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo en su Artículo 1º se establece: "ACEPTAR la renuncia, a las funciones que desempeña en esta Comuna, el agente de planta permanente Sr. **JOSÉ ANTONIO TOLEDO**, DNI. Nº 26.030.667, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en la Dirección Control del Gasto, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, a partir de fecha 01.05.12, por los motivos enunciados en los Considerandos";

QUE en el mismo, se observa que la fecha de renuncia figura partir del 01.05.12, cuando lo que corresponde sea a partir del **01.05.13**, por lo que es preciso rectificar el citado Artículo;

QUE a los fines de subsanar este equívoco, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el Artículo 1º del Decreto Nº 1004/13, el cual quedará redactado de la forma que a continuación se transcribe:

"ACEPTAR la renuncia, a las funciones que desempeña en esta Comuna, el agente de planta permanente Sr. **JOSÉ ANTONIO TOLEDO**, DNI. Nº 26.030.667, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en la Dirección Control del Gasto, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, a partir de fecha **01.05.13**, por los motivos enunciados en los Considerandos"_____

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 18 OCTUBRE 2013

DECRETO Nº 1106

REFERENCIA: Expediente Nº 059.294-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Obras Públicas solicita se autorice un cupo de seiscientos catorce (614) horas extraordinarias para el personal de la dependencia a su cargo, durante las festividades religiosas del Señor y de la Virgen del Milagro, y;

CONSIDERANDO:

QUE dichas actividades serán cumplidas los días 13, 14 y 15 de septiembre de 2013, a los fines de coordinar y prestar asistencia permanente durante dicha festividad;

QUE el Sub Secretario de Recursos Humanos toma como parámetro para otorgar el cupo de horario extraordinario el asignado en el año 2012. Por lo que corresponde un cupo de seiscientos catorce (614) horas;

QUE se adjunta el informe de la Dirección Cuadro de Cargos y Evaluación Presupuestaria y de la Dirección General de Presupuesto expresa que existe partida presupuestaria para afrontar la presente erogación;

QUE asimismo, se agrega la nómina del personal que prestó sus servicios laborales en horario extraordinario, resultando un total de seiscientos catorce (614) horas extraordinarias para Secretaría de Obras Públicas;

QUE en el Artículo 9° del Decreto 1173/12 dispone: "*HORARIO EXTENSIVO EXTRAORDINARIO (HEE) Para los supuestos en que los agentes incluidos en los puntos a, b y d del Artículo 3°, por razones de servicios sean convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los aquí previstos,...*";

QUE en el Artículo 1° del Decreto N° 0979/13 modificatorio de los Decretos N°s 0077/13 y 1173/12 establece: "...e) *El Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo 9°, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborales según las necesidades del servicio...*";

QUE la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen del cual surge que atento a la irrefutable y efectiva prestación de servicios de los agentes no existe impedimento de orden fáctico-legal alguno para acceder en forma excepcional a lo peticionado;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. RECONOCER la prestación de servicios en horario extraordinario del personal de la **Secretaría de Obras Públicas**, en la cantidad de seiscientos catorce (614) horas extraordinarias, durante los días **13, 14 y 15** de septiembre de 2013, en virtud de la conmemoración de las festividades religiosas del Señor y de la Virgen del Milagro.

ARTÍCULO 2°. AUTORIZAR la liquidación y pago de un **monto fijo y no remunerativo ni bonificable** de \$35,00 (pesos treinta y cinco) por cada hora extraordinaria trabajada por el personal de la citada dependencia, para los días **13, 14 y 15** de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 3°. LA Secretaría de Obras Públicas deberá elevar a la Dirección General de Personal la nómina del personal que haya prestado sus servicios laborales en horario extraordinario en el marco de lo dispuesto en el presente acto administrativo, para su verificación, liquidación y pago pertinente.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN - ABELEIRA

SALTA, 18 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1107

REFERENCIA: Expedientes N°s. 038.125-SG-2013, 047.333-SG-2013, 047.901-SG-2013, 047.948-SG-2013, 048.512-SV-2013 y 063.384-SV-2013.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales los Sres. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Sub Secretario de Prevención y Emergencia y Secretario de Tránsito y Seguridad Vial solicitan se autorice al personal de sus respectivas dependencias la realización de horas extraordinarias, para cubrir las guardias y servicios especiales durante las festividades religiosas del Señor y de la Virgen del Milagro, y;

CONSIDERANDO:

QUE dichas actividades serán cumplidas en el período comprendido desde 06.09.13 hasta el 15.09.13, inclusive, a los fines de coordinar y prestar asistencia permanente durante dicha festividad, tanto en el tránsito vehicular, despeje de calzada, acompañamiento de las distintas peregrinaciones que arriban a la Ciudad, desconcentración de los feligreses, prevención de emergencias, como así también en lo que respecta a la limpieza y mantenimiento de los espacios públicos;

QUE la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a fs. 01/02, solicita un cupo total de sesenta (60) horas por agente, la Dirección General de Emergencias, a fs. 18, requiere cuatro mil (4000) horas, la División Plazas y Jardines, a fs. 41, pide quinientas (500) horas, el Departamento de Fiscalización de Servicios Contratados a fs.57/58, demanda, cuarenta (40) horas por agente y la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, a fs. 74/75, requiere ocho mil quinientas siete (8507) horas;

QUE en las presentes actuaciones el Sub Secretario de Recursos Humanos toma como parámetro para otorgar el cupo de horario extraordinario el asignado en el año 2012. Por lo que dicho cupo resultaría del siguiente modo: al Departamento de Inspección Ambiental –fs. 9- cuatrocientas noventa y cinco (495), a la Dirección General de Emergencias de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias – fs.19- un mil seiscientos (1600), a la División Plazas y Jardines –fs. 48- ochenta y un horas (81), al Departamento de Fiscalización de Servicios Contratados –fs. 65- setecientos treinta y cinco (735), a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial –fs. 93- siete mil quinientas (7500);

QUE a fs. 11, 21, 50, 67 y 94 se adjuntan los informes de la Dirección Cuadro de Cargos y Evaluación Presupuestaria y a fs. 16, 39, 55,72 y 98 la Dirección General de Presupuesto expresa que existe partida presupuestaria para afrontar la presente erogación;

QUE asimismo, cada dependencia agrega la nómina del personal que prestó sus servicios laborales en horario extraordinario, en el siguiente detalle: el Departamento de Inspección Ambiental cuatrocientos noventa y cinco (495) horas extraordinarias, la División Plazas y Jardines ciento seis (106) horas extraordinarias, ambas de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Emergencias de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias un mil seiscientos (1600) horas extraordinarias, el Departamento de Fiscalización de Servicios Contratados de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental setecientos treinta y tres (733)

horas extraordinarias y la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial nueve mil setecientos veintiséis (9726) horas extraordinarias;

QUE en el Artículo 9° del Decreto 1173/12 dispone: "*HORARIO EXTENSIVO EXTRAORDINARIO (HEE) Para los supuestos en que los agentes incluidos en los puntos a, b y d del Artículo 3°, por razones de servicios sean convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los aquí previstos,...*";

QUE en el Artículo 4° del Decreto N° 0077/13 modificatorio del Decreto N° 1173/12 establece: "...e) El *Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo 9°, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborales según las necesidades del servicio...*";

QUE la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen del cual surge que atento a la irrefutable y efectiva prestación de servicios de los agentes no existe impedimento de orden fáctico-legal alguno para acceder en forma excepcional a lo peticionado, pero surge la División Plazas y Jardines y la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial excedieron el cupo máximo que se autorizara oportunamente, por lo que corresponde dar intervención a la Dirección General de Sumarios;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTICULO 1°. RECONOCER la prestación de servicios en horario extraordinario del personal de las dependencias que se citan a continuación y en la cantidad de hora que para cada caso se menciona: cuatrocientos noventa y cinco (495) horas extraordinarias al **Departamento de Inspección Ambiental**, ciento seis (106) horas extraordinarias a la **División Plaza y Jardines**, setecientos treinta y tres (733) horas extraordinarias al **Departamento de Fiscalización de Servicios Contratados**, dependientes de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, un mil seiscientos (1600) horas extraordinarias a la **Dirección General de Emergencias** de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Gobierno y nueve mil setecientos veintiséis (9726) horas extraordinarias a la **Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial**, durante el período comprendido desde el **06.09.13** hasta el **15.09.13**, inclusive, en virtud de la conmemoración de las festividades religiosas del Señor y de la Virgen del Milagro.

ARTÍCULO 2°. AUTORIZAR la liquidación y pago de un **monto fijo y no remunerativo ni bonificable** de \$35,00 (pesos treinta y cinco) por cada hora extraordinaria trabajada por el personal de las citadas dependencias, durante el período comprendido desde el **06.09.13** hasta el **15.09.13**, inclusive.

ARTÍCULO 3°. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda a iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 4°. LA Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la Sub Secretaría de Prevención y Emergencia y la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial deberán elevar a la Dirección General de Personal la

nómina del personal que haya prestado sus servicios laborales en horario extraordinario en el marco de lo dispuesto en el presente acto administrativo, para su verificación, liquidación y pago pertinente.

ARTÍCULO 5°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos, de Gobierno y de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos, de Gobierno, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – MADILE – CARUSO – ABELEIRA
 AC SEC DE GOBIERNO

SALTA, 18 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1108

REFERENCIA: Expediente N° 050.902-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, solicita se autorice al personal de la Dirección de Atención al Vecino y de la Dirección de Sanidad Ambiental y Prevención la realización de horas extraordinarias, a los fines de coordinar y brindar los servicios y asistencias durante las festividades religiosas del Señor y de la Virgen del Milagro, y;

CONSIDERANDO:

QUE dichas actividades serán cumplidas por la Dirección de Sanidad Ambiental y Prevención desde el 06.09.13 hasta el 15.09.13, inclusive, y la Dirección de Atención al Vecino durante los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2013, todo ello a los fines de coordinar y prestar asistencia permanente durante dicha festividad;

QUE el Director de Atención al Vecino, a fs. 02, solicita un total de ciento ochenta (180) horas extraordinarias y de fs. 09 a 11 el Director de Sanidad Ambiental y Prevención requiere dos mil cuarenta (2040) horas;

QUE a fs. 04 y 15 el Sub Secretario de Recursos Humanos expresa que toma como parámetro para otorgar el cupo de horario extraordinario el asignado en el año 2012. Por lo que dicho cupo resultaría de trescientos diez (310) para la Dirección de Sanidad Ambiental y Prevención y de ciento ochenta (180) horas para la Dirección de Atención al Vecino;

QUE a fs. 06 y 17 se adjunta el informe de la Dirección Cuadro de Cargos y Evaluación Presupuestaria y a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto expresa que existe partida presupuestaria para afrontar la presente erogación;

QUE asimismo, cada dependencia agrega la nómina del personal que prestó sus servicios laborales en horario extraordinario, en el siguiente detalle: ciento ochenta (180) horas extraordinarias para la Dirección de Atención al Vecino y cuatrocientas sesenta y cuatro (464) horas extraordinarias para la Dirección de Sanidad Ambiental y Prevención;

QUE en el Artículo 9° del Decreto 1173/12 dispone: "*HORARIO EXTENSIVO EXTRAORDINARIO (HEE) Para los supuestos en que los agentes incluidos en los puntos a, b y d del Artículo 3°, por razones de servicios sean convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los aquí previstos,...*";

QUE en el Artículo 4° del Decreto N° 0077/13 modificatorio del Decreto N° 1173/12 establece: "...e) El Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo 9°, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborales según las necesidades del servicio...";

QUE la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen del cual surge que atento a la irrefutable y efectiva prestación de servicios de los agentes no existe impedimento de orden fáctico-legal alguno para acceder en forma excepcional a lo peticionado, pero surge que la Dirección de Sanidad Ambiental y Prevención excedió el cupo máximo que se autorizara oportunamente, por lo que corresponde dar intervención a la Dirección General de Sumarios;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. RECONOCER la prestación de servicios en horario extraordinario, en la cantidad de ciento ochenta (180) horas extraordinarias, del personal de la **Dirección de Atención al Vecino** de la Dirección General de Política Ambiental Participativa de la Sub Secretaría de Política Ambiental Participativa durante el período comprendido **12, 13 y 14** de septiembre de 2013 y de cuatrocientas sesenta y cuatro (464) horas extraordinarias de los agentes de la **Dirección de Sanidad Ambiental y Prevención** de la Dirección General de Saneamiento Urbano, de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales, desde el 06.09.13 hasta el 15.09.13 inclusive, ambas dependencias pertenecientes a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en virtud de la conmemoración de las festividades religiosas del Señor y de la Virgen del Milagro.

ARTÍCULO 2°. AUTORIZAR la liquidación y pago de un **monto fijo y no remunerativo ni bonificable** de \$35,00 (pesos treinta y cinco) por cada hora extraordinaria trabajada por el personal de las citadas dependencias, para el período mencionado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda a iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 4°. LA Dirección de Atención al Vecino y la Dirección de Sanidad Ambiental y Prevención deberán elevar a la Dirección General de Personal la nómina del personal que haya prestado sus servicios laborales en horario extraordinario en el marco de lo dispuesto en el presente acto administrativo, para su verificación, liquidación y pago pertinente.

ARTÍCULO 5°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – MADILE - ABELEIRA

SALTA, 21 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1109
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23143-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/03 el Sr. **ALBERTO LEFORT**, Presidente de la **ONG AGAPAO**, solicita una subvención por la suma de \$ 2.500,00, para ser aplicada a los costos que demanda afrontar los gastos administrativos y honorarios jurídicos- contables por asesoramiento y balances anuales;

QUE el Sr. Director General de Organización Comunitaria a fs. 17/17 vta. autoriza el otorgamiento de una Subvención por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 20 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 22 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 46/46 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 46 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 48/48 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 69 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma de \$ **2.000,00** (PESOS DOS MIL), a favor de la **"ONG AGAPAO"**, representada por su Presidente **Sr. ALBERTO LEFORT**, D.N.I. N° 8.168.206, con domicilio en calle Dr. Facundo de Zuviría N° 135 de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. ALBERTO LEFORT, Presidente de la ONG AGAPAO".-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - DOUSSET
A/C SEC DE GOBIERNO

SALTA, 21 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1110

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17885-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Presidente de la entidad denominada "Fundación Jesús de la Divina Misericordia" Sr. Marcos Anibal Calisaya, solicita un subsidio de \$ 5.000,00, para ser aplicados a los costos que demandan los gastos administrativos y reparación de máquinas textiles de dicha institución;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 21 autoriza el otorgamiento de una subvención por la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fojas 24 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 25 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: contado;

QUE a fojas 40/40 vta. Dirección de Control del Gasto, efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 40 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil) y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 42/42 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 69 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma total de \$ 3.000,00 (PESOS: TRES MIL) a favor de la entidad denominada "FUNDACION JESUS DE LA DIVINA MISERICORDIA", representada por su Presidente Sr. MARCOS ANIBAL CALISAYA, D.N.I. N° 21.873.198, con domicilio en Grupo 298 Manzana 06 Casa 07 B° Castañares de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de Despacho de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente instrumento legal a la entidad denominada "Fundación Jesús de la Divina Misericordia", representada por su Presidente Sr. Marcos Anibal Calisaya.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-CUMLIDO, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - DOUSSET
A/C SEC DE GOBIERNO

SALTA, 22 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1111

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 78064-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Carlos Maximiliano Maldonado, solicita una subsidio, para ser destinados a los gastos que demanda iniciar los estudios en el Colegio de la Cruz Roja, informando que el costo de arancel tiene un monto de \$ 800 y la cuota de \$ 450;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 18/18 vta. autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.250,00;

QUE a fojas 21 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 22 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 23/23 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 23 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.250,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 25/25 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma total de \$ 1.250,00 (PESOS: UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) a favor del Sr. CARLOS MAXIMILIANO MALDONADO D.N.I. N° 36.677085 con domicilio en Manzana 16 Lote 5 B° La Paz de esta ciudad, con oportuna ren

ARTICULO 2°.- DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de Despacho de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente instrumento legal al **Sr. Carlos Maximiliano Maldonado.-**

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - DOUSSET
A/C SEC DE GOBIERNO

*****_

SALTA, 22 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1112

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. OMAR MAXIMILIANO PUY**, DNI. N° 30.637.921, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo,

QUE las tareas del **Sr. Puy** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondiente a Jefatura de Gabinete y a los fines de optimizar los servicios a la Comuna;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propia
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al **Sr. OMAR MAXIMILIANO PUY**, DNI. N° 30.637.921, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en **Jefatura de Gabinete**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 9 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

*****_

SALTA, 22 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1113

REFERENCIA: Expediente N° 055.777-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Obras Públicas solicita la designación del **Sr. JUAN MANUEL SIVILA**, DNI. N° 32.165.763, para cumplir funciones en la Unidad de Pavimentación, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del **Sr. Sivila** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Obras Públicas y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al **Sr. JUAN MANUEL SIVILA**, DNI. N° 32.165.763, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Unidad de Pavimentación**, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 8, del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN - ABELEIRA - DOUSSET
*****_

RESOLUCION

SALTA, 11 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 34.-
Ref.: Expte. N° 050577-SG-2013.

VISTO las Ordenanzas N° 13978/10, 14371/12, 14592/13 y el Decreto N° 849/11; y,

CONSIDERANDO:**QUE** mediante la Ordenanza N° 13978 se "CREA el Plan de Regularización Administrativa Contable de los Centros Vecinales de la Ciudad de Salta";**QUE** por Ordenanza N° 14592 se modifica el Art. 2° de la Ordenanza citada precedentemente, prorrogando su plazo de vigencia hasta el 31 de julio de 2014;**QUE** el Decreto citado en el Visto aprueba el Reglamento de Procedimiento para acceder al subsidio del "Plan de Regularización Administrativa Contable de los Centros Vecinales de la Ciudad de Salta";**QUE** dicho Reglamento establece tres etapas para la formalización del subsidio en cuestión: Inscripción, Admisibilidad y Adjudicación;**QUE** el Centro Vecinal inscripto es: Expediente N° 50577-SG-2013 Centro Vecinal Madre Teresa de Calcuta Barrio San Benito;**QUE** con encuadre en la normativa vigente y analizado el expediente presentado, corresponde determinar que el Centro Vecinal citado ut-supra reúnen los requisitos establecidos por el Reglamento de Procedimiento;**QUE** ha tomado intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Gobierno habiendo emitido dictamen favorable;**QUE** por tal motivo se procede a emitir el instrumento legal correspondiente;**POR ELLO:****EL SEÑOR JEFE DE GABINETE A CARGO
DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.- DETERMINAR** que el **CENTRO VECINAL**, que se detalla en los considerandos que forma parte de la presente Resolución, cumple con las condiciones de admisibilidad previstas por el Reglamento de Procedimiento aprobado por Decreto N° 849/11, a los fines de poder acceder al beneficio solicitado.-**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente a la Federación de Centros Vecinales para que a través de la misma tomen conocimiento los interesados.-**ARTÍCULO 3°.- REMITIR** copia de la presente a la Secretaría de Hacienda.-**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

SALTA, 24 OCTUBRE 2013

RESOLUCION N° 005
SUBSECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
SECRETARIA DE GOBIERNO

VISTO el operativo para la erradicación de vendedores ambulantes no autorizados que se llevó a cabo el día 18.10.13, y;

CONSIDERANDO**QUE** este operativo estuvo a cargo de la Dirección General Operativa y la Dirección de Espacios Públicos, como áreas responsables del mantenimiento del orden y el control de la venta ambulante en el ejido municipal;**QUE** la ocupación indebida del espacio público con puestos de venta ambulante en el micro y macro centro de la ciudad, afecta intereses de la sociedad en general, en cuestiones relacionados con higiene, seguridad y salubridad, que impone un deber municipal de intervención;**QUE** el cumplimiento de esta función implica en oportunidades, una exposición de alto riesgo para los Inspectores de la vía pública, que merece ser reconocida;**QUE** en la actuación efectuada el citado día entre las 15.00 y 18.00 horas, participaron Inspectores dependientes de la Dirección de Espacios Públicos, con los choferes que se encontraban de turno, con una dedicación y esfuerzo que es de destacar y que lleva a ser merecedores del reconocimiento por parte de sus superiores;**QUE** en razón de ello, es de interés del Subsecretario de Control Comercial destacar el desempeño de los Sres. Inspectores y choferes, por los motivos enunciados precedentemente, disponiendo la emisión del presente instrumento legal;**POR ELLO****EL SUBSECRETARIO DE CONTROL COMERCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.- DESTACAR** el desempeño de los Sres. Inspectores y choferes de la Dirección de Espacios Públicos dependiente de la Dirección General de Operativa, por los motivos expresados en los Considerandos y que se mencionan en el Anexo, que forma parte de la presente.-**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los citados empleados y remitir copia de la misma a la Dirección General de Personal, para su archivo en el Legajo Personal de cada uno de los mismos.-**ARTÍCULO 3°.- TOMEN** razón Dirección de Espacios Públicos, Departamento de Personal Operativo, Dirección General de Personal y Secretaría de Gobierno.-**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SCARPONETTI

ANEXO**SECRETARIA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL**

<u>Apellido y nombre</u>	<u>Documento N°</u>
QUINTEROS, Gustavo Eduardo	22.553.097- Inspector
VIZGARRA, José Antonio	25.218.934 - Inspector
TEJERINA, Juan Eduardo	30.222.247- Inspector
PERALTA, Humberto Ezequiel	13.028.307- Inspector
BOFFI, Carlos Alberto	23.749.799 - Inspector
FERRAROTTI, Emilio Leonardo	12.794.117 - Inspector
ARMELLA, Hugo Eduardo	10.494.341 - Inspector
RODRIGUEZ, Ezequiel Eduardo	33.233.442 - Inspector

SUAREZ, Gerónimo 10.579.649 - Supervisor
 GUZMAN, José Francisco 20.247.685 - Chofer
 NAVAMUEL, Alfredo Ernesto 10.993.649 - Chofer

SCARPONETTI

SALTA, 16 OCTUBRE 2013

RESOLUCION N° 357
 SECRETARIA DE HACIENDA.-
 REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67746-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/02 la Lic. Mabel Isabel Pérez- Asesora-, con el visto bueno del Dr. José Gabriel Chibán- Secretario de Financiamiento y Desarrollo Local-, solicita la liquidación y pago de viáticos y pasajes aéreos para viajar a la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de realizar trámites ante la Secretaria de la Pequeña y Mediana Empresa, el Ministerio de la Industria y en la Subsecretaría de Abordaje Territorial de la Nación. Fecha de salida día jueves 17/10/13 a horas 10:10 con regreso el día viernes 18/10/13 a horas 22:54;

QUE a fojas 08 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 3.326,00;

QUE a fojas 09 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 10/10 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 10 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.326,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 11 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 12);

QUE a fojas 14/14 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Dcto. N° 0318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 3.326,00 (PESOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS), en concepto de liquidación de viáticos 1 (un día) y 2/3 a razón de \$ 126,00 por día (desde el 17 al 18/10/13) \$ 210,00, pasajes aéreos Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 3.116,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor de la Lic. Mabel Isabel Pérez- Asesora Área Desarrollo Local (Agrupamiento Político Nivel Inferior) Secretaria de Financiamiento y Desarrollo Local (Grupo C).-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 21 OCTUBRE 2013

RESOLUCION N° 358
 SECRETARIA DE HACIENDA
 REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55088-SG-13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 02286/13 (fs.02), mediante la cual Subsecretaría de Ceremonial y Audiencias, solicita la **"ADQUISICIÓN DE MEDALLAS RECORDATORIAS PARA EMPLEADOS MUNICIPALES QUE CUMPLEN 25 AÑOS DE SERVICIOS"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 10 Subsecretaría de Finanzas informa la Factibilidad Financiera e indica la siguiente modalidad de pago: Contado Factura Conformada;

QUE a fs. 17/17 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa, el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 17 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 72.930,00 (Pesos setenta y dos mil novecientos treinta con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 18 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto por el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por la Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 21 Jefatura de Gabinete emitió Resolución N° 027/13, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Concurso de Precios, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81 y a fs. 45 sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE a fs. 47 y 47 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08, 0573/08 y 0627/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE a fs. 48 Subsecretaría de Ceremonial y Audiencias solicita **REDUCIR a CINCO (05) DIAS** el plazo previsto en el Artículo N° 24 inc. b) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, referente a la antelación con que debe ser efectuada la publicación en relación a la fecha de apertura de propuestas;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la **"ADQUISICIÓN DE MEDALLAS RECORDATORIAS PARA EMPLEADOS MUNICIPALES QUE CUMPLEN 25 AÑOS DE SERVICIOS"**, según Nota de Pedido Nº 02286/13, por una inversión aproximada de **PESOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 72.930,00).**-

ARTICULO 2º.- REDUCIR a CINCO (05) DIAS el plazo previsto en el Artículo Nº 24 inc. b) del Decreto Reglamentario Nº 0931/96, referente a la antelación con que debe ser efectuada la publicación en relación a la fecha de apertura de propuestas.-

ARTICULO 3º.- DESIGNAR la COMISION DE PRE-ADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Dr. MIGUEL TEREZANO: Director de Asesoría Técnica y Jurídica - Jefatura de Gabinete.

Sr. MARCOS JOSE VILASECA: Director de Ceremonial – Jefatura de Gabinete.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 4º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo Nº 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5º.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6º.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 21 OCTUBRE 2013

RESOLUCION Nº 359

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 45660-SG-2013.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 01902/13, solicitada por Subsecretaría de Ceremonial y Audiencias, área dependiente de Jefatura de Gabinete, cuyo importe asciende a la suma de \$ 26.000,00 (Pesos veintiséis mil con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 09 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 50% Contado y 50% 30 días Factura Conformada;

QUE a fs. 13 y 13 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa, el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6º inc. d) Decreto Nº 0318/04);

QUE a fs.13 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta, que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 26.000,00 (Pesos veintiséis mil con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, conforme Decreto Nº 0318/04;

QUE a fs. 19 Subsecretaría de Ceremonial y Audiencias informa que la provisión de "Escudos Municipales" obedece a la necesidad de contar con elementos significativos para atender las obligaciones protocolares del señor Intendente Municipal, quien permanentemente recibe la visita de personalidades destacadas a quienes se les hace entrega de algún presente;

QUE conforme lo establece el Art. Nº 18 de la Ley de la Provincia Nº 6.838, la Dirección de Contrataciones se encuentra facultada para determinar el procedimiento más conveniente para efectuar cada contratación;

QUE a fs. 19 emite informe la Dirección de Contrataciones, el cual es compartido por Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifestando que corresponde se aplique el procedimiento encuadrado en el Art. Nº 13 de la Ley de la Provincia Nº 6.838, establece el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, expresando que: **"Solo podrá contratarse bajo esta modalidad en los siguientes casos: ... inc. d) "Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia; e inc. l) La adquisición de material bibliográfico del país o del exterior, cuando se efectúe a editoriales o a personas físicas o jurídicas especializadas en la materia".** Asimismo el Art. Nº 13 del Decreto Nº 0931/96, establece que... **inc. d) "En Contrataciones Directas por Libre Negociación, se cotejarán las cotizaciones de por lo menos tres (3) firmas del ramo, salvo que por la naturaleza de la contratación, ello no fuera posible. En los supuestos previstos en los incisos f), g), l) y m) los montos no podrán superar los límites dispuestos para la modalidad de precio testigo."**;

QUE a fs. 21 y 21 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley de la Provincia Nº 6.838, Decreto Nº 0931/96, Decreto Nº 0318/04, modificatorias y Ordenanza Nº 14.491, Decreto Nº 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE mediante Decreto Nº 0992/12 se faculta a la Secretaría de Hacienda, para llamar, adjudicar y aprobar las licitaciones públicas y/o concurso de precios, emitiendo los instrumentos legales pertinentes;

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso llevado a cabo para la adquisición de **10 (diez) ESCUDOS**, con un presupuesto Oficial de \$ 26.000,00 (Pesos veintiséis mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR la CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA mencionada en el Art. Nº 1 de la presente Resolución y conforme lo establecido en el Art. Nº 13, inc. d) de la Ley de la Provincia Nº 6.838, a la Arq. **MARILU TORRES JIMENEZ**, por la suma de **\$ 26.000,00 (Pesos veintiséis mil con 00/100)**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 3°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente Instrumento Legal a la Arq. **MARILU TORRES JIMENEZ.-**

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 21 OCTUBRE 2013

RESOLUCION N° 360

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35121-SG-13.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 53/13, convocada para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DESTINADA AL PERSONAL DE MESA DE ENTRADA DE DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES", autorizado por Resolución N° 297/13 (fs. 74), y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 102 (fs. 103) se deja constancia de la no presentación de ningún sobre;

QUE la Dirección de Contrataciones a fs. 104 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierta la Licitación pública N° 53/13, debiendo realizarse una contratación Directa en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación";

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación Pública N° 53/13, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la **DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA LIBRE ELECCIÓN POR NEGOCIACIÓN DIRECTA**, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DESTINADA AL PERSONAL DE MESA DE ENTRADA DE DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES", según Nota de Pedido N° 01517/13, por una inversión aproximada de **PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 195.618,00).-**

ARTICULO 3°.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838 Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 24 OCTUBRE 2013

RESOLUCION GENERAL N° 002

SUB SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

REF.: REGLAMENTACION DE HABILITACION COMERCIAL PARA LA VENTA DE ARTIFICIOS PIROTECNICOS.-

VISTO: La Ordenanza N° 11666, que establece la reglamentación del los locales destinados a la venta de artificios pirotécnicos por temporada;

CONSIDERANDO:

QUE encontrándonos cercanos a la época navideña, y consecuentemente a la época en que se da inicio a trámites tendientes a la habilitación comercial de los locales destinados a la venta de pirotécnica por temporada, resulta necesario determinar los parámetros a tener en cuenta para el periodo 2013 – 2014;

QUE a los fines de optimizar el procedimiento administrativo, resulta necesario fijar el periodo de presentación de trámites y los requisitos necesarios e indispensables para el inicio del trámite;

POR ELLO;

**EL SR. SUB SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ESTABLECER como plazo improrrogable para la recepción del inicio del trámite de habilitación comercial para la venta de artificios pirotécnicos por temporada, desde el 01 de Noviembre de 2013 al 30 de Noviembre de 2013.-

ARTICULO 2°: DETERMINAR los requisitos a presentar para el inicio del trámite de habilitación:

- 1) Plano de construcción y de instalación eléctrica aprobado.
- 2) Título que acredite la legítima ocupación del inmueble.
- 3) Certificado de Libre deuda o Informe de Regularización Fiscal del inmueble a ocupar en relación a la Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario.
- 4) Constancia de inscripción de la actividad comercial mediante la autoridad competente.
- 5) Certificado de seguridad expedido por la división Bomberos de la Policía de Salta.
- 6) Póliza de Seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que eventualmente se pudieran ocasionar al público presente y terceros en general.
- 7) En caso de tratarse de personas jurídicas, deberá acreditarse su personería, acompañando contrato y estatutos sociales.
- 8) En caso de tratarse de personas físicas (copia D.N.I. y C.U.I.L.).

ARTICULO 3°: DETERMINAR, que respecto del requisito 1) del art. 2°, para los inmuebles cuya superficie no supere los 60m2 y de una sola planta, podrá presentarse croquis e informe técnico edilicio y de instalación eléctrica, visado por el COPAIPA o el Colegio de Arquitectos de Salta.-

ARTICULO 4°: ESTABLECER, que el plazo de vigencia de los PERMISOS DE HABILITACION para la temporada 2013/2014, será desde el 01 de Diciembre de 2013 al 06 de Enero de 2014.-

ARTICULO 5°: TOME RAZON, la Dirección General de Habilitaciones, notifíquese y publíquese.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

FURIO

Salta, 20 de Septiembre de 2.013

RESOLUCIÓN N° 800/13

REF.: Expte. N° 058338-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1225/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02378/2013, solicitada por la Sub Secretaria de Marketing y Promoción Turística, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del GRUPO PUJLLAY, con una duración de 45 minutos, el día 22 de Septiembre del corriente año, en el Micro Estadio DELMI, sito en calle Ibazeta y O'Higgins, con motivo de llevarse a cabo el acto de cierre del Torneo Interprovincial de Judo "XXVII Trofeo Challenger Zvonimir Narancic". Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma HECTOR JOSÉ BORJAS, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 8.500,00;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma HECTOR JOSÉ BORJAS en representación del GRUPO PUJLLAY, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaria de Marketing y Promoción Turística, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del GRUPO PUJLLAY, con una duración de 45 minutos, el día 22 de Septiembre del corriente año, en el Micro Estadio DELMI, sito en calle Ibazeta y O'Higgins, con motivo de llevarse a cabo el acto de cierre del Torneo Interprovincial de Judo "XXVII Trofeo Challenger Zvonimir Narancic", solicitado por la Sub Secretaria de Marketing y Promoción Turística en la Nota de Pedido N° 02378/2013 con un presupuesto oficial de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma HECTOR JOSÉ BORJAS – CUIT N° 20-16883612-1, en representación del GRUPO PUJLLAY, por el monto de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 01 de Octubre de 2.013.-

RESOLUCIÓN N° 827/13

REF.: Expte. N° 056370-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1281/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02335/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el dictado de un Taller Literario a cargo de la Sra. Fanny Graciela Lorena García, a realizarse los días 07, 08 y 09 de Octubre del corriente año, en el Museo de la Ciudad "Casa de Hernández", sito en calle Florida y Alvarado, en el horario de 11:00 a 13:00 horas, conforme nota de reprogramación de fs. 05. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma FANNY GRACIELA LORENA GARCIA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.000,00;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por el Sub Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 12;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma Fanny Graciela Lorena García, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la disertante, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el dictado de un Taller Literario a cargo de la Sra. Fanny Graciela Lorena García, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02335/2013 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **FANNY GRACIELA LORENA GARCIA – CUIT N° 27-31853541-3**, por el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 01 de Octubre de 2.013

RESOLUCIÓN N° 828/13

REF.: Expte. N° 055947-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1282/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. –

VISTO

La Nota de Pedido N° 02316/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por la presentación del espectáculo "El Musicario del Milagro", obra de Jorge Díaz Bavio, César Perdiguero y Lito Nieva, con una duración de una hora cuarenta minutos, a cargo del grupo Lalo González, Trío Azul, Grupo Contempo y Ballet La Salamanca, a llevarse a cabo el día 05 de Octubre del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio San Benito, sito en Avda. Discepolo y Julio Espinoza, a partir de horas 19:30, conforme nota de reprogramación de fs. 06. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CARMELO GONZÁLEZ PRODUCCIONES, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada, refrendado por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30 Días C.F.C."**;

Que a fs 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 6.000,00;

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por el Sub Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 13;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARMELO GONZÁLEZ** en representación de los siguientes artistas: Grupo Lalo González, Trío Azul, Grupo Contempo y Ballet La Salamanca, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretario de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha

compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por la presentación del espectáculo "El Musicario del Milagro", obra de Jorge Díaz Bavio, César Perdiguero y Lito Nieva, con una duración de una hora cuarenta minutos, a cargo del grupo Lalo González, Trío Azul, Grupo Contempo y Ballet La Salamanca, a llevarse a cabo el día 05 de Octubre del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio San Benito, sito en Avda. Discepolo y Julio Espinoza, a partir de horas 19:30, solicitado por la Sub Secretaria de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02316/2013 con un presupuesto oficial de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CARMELO GONZÁLEZ – CUIT N° 20-92618005-4**, en representación de los artistas referidos en el artículo anterior, por el monto de \$ **6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 01 de Octubre de 2.013

RESOLUCIÓN N° 829/13**REF.: Expte. N° 056371-SG-13. -****C. DIRECTA N° 1284/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 02336/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación para el dictado del taller de Tango a cargo de la Profesora Nadia Sofía Zenteno, los días 03, 04 y 05 de Octubre del corriente año, en el Centro Vecinal de Villa Mitre, sito en calle Carmen Salas N° 1358, a partir de horas 16:00 a 18:00, conforme nota de reprogramación de fs. 06. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs 04 constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **1.000,00**;

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por el Sub Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 13;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES**, en representación de la **PROFESORA NADIA SOFÍA ZENTENO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la Profesora requerida, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo en la presente Contratación para el dictado del taller de Tango a cargo de la Profesora Nadia Sofía Zenteno, los días 03, 04 y 05 de Octubre del corriente año, en el Centro Vecinal de Villa Mitre, sito en calle Carmen Salas N° 1358, a partir de horas 16:00 a 18:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02336/2013 con un presupuesto oficial de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES – CUIT N° 30-52572025-6**, en representación de la **PROFESORA NADIA SOFÍA ZENTENO**, por el monto de \$ **1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 01 de Octubre de 2.013.-

RESOLUCIÓN N° 830/13**REF.: Expte. N° 057063-SG-13. -****C. DIRECTA N° 1285/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

VISTO

La Nota de Pedido N° 02324/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista ROBERTO TERNÁN, con una duración de 60 minutos, en la Federación de Centros Vecinales, sito en calle 20 de Febrero N° 780, el día 04 de Octubre del corriente año, a partir de horas 21:00, conforme nota de reprogramación de fs. 06. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma ROBERTO TERNAVASIO, nombre artístico "ROBERTO TERNAN", es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, según fotocopia de constancia obrante a fs 04, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 12.500,00;

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por el Sub Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 13;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 17 y 17 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma ROBERTO JUAN TERNAVASIO, nombre artístico "ROBERTO TERNAN", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista ROBERTO TERNÁN, con una duración de 60 minutos, en la Federación de Centros Vecinales, sito en calle 20 de Febrero N° 780, el día 04 de Octubre del corriente año, a partir de horas 21:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02324/2013 con un presupuesto oficial de \$ 12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma ROBERTO JUAN TERNAVASIO – CUIT N° 20-08164972-4, nombre artístico "ROBERTO TERNAN", por el monto de \$ 12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 01 de Octubre de 2.013

RESOLUCIÓN N° 831/13

REF.: Expte. N° 056377-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1287/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02339/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por cuatro (4) actuaciones del Mimo Cesar Calabrese, con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 03 de Octubre del corriente año en el Centro Vecinal de Villa Belgrano, cito en calle Vicente López N° 1552; el día 04 de Octubre en el Centro Vecinal de Villa Soledad, sito en calle J.A. Fernandez N° 971; el día 05 de Octubre en el Centro Vecinal de Ciudad del Milagro, sito en calle Jorge Mayol N° 784, y el día 06 de Octubre en el Centro Vecinal del Barrio 20 de Junio, sito en calle Márquez Miranda esquina Nicolás Medina, todas a partir de horas 16:00, conforme nota de reprogramación de fs. 05. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CESAR HUMBERTO CALABRESE, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Dias C.F.C.";

Que a fs 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.800,00;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley

Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por el Sub Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 12;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CESAR HUMBERTO CALABRESE**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por cuatro (4) actuaciones del Mimo Cesar Calabrese, con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02339/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.800,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CESAR HUMBERTO CALABRESE – CUIT N° 20-14176873-6**, por el monto de **\$ 2.800,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 02 de Octubre de 2013

REF.: Expte. N° 44591-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1202/2013.-

RESOLUCIÓN N° 833/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2194/2013 emitida por la Dirección General de Habilitaciones dependiente de la Sub-Secretaría de Ingresos Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de 400 (Cuatrocientos) Servicios de Almuerzo Diario" destinado al personal

pertenciente de la oficina requirente que cumple funciones en horario extensivo y cuya nómina se adjunta a fs. 09;

Que a fs. 13 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 14 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 15 y 15 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 15 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 13.600,00**;

Que a fs. 16 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa...**"se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)"**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 16;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 19/09/2013, a horas 10.30, se presentaron las firmas LA PAMPEANA de Carolina Burgos, BALOGH -CHEVI S.R.L.- y RESTAURANT LA ROSADITA de Julio O. Aquino, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 19 y obrando cuadro comparativo a fs. 29;

Que a fs. 31 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la empresa LA ROSADITA es la única que se ajusta a las necesidades solicitadas, destacándose en calidad y variedad diaria en los menú ofrecidos;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 33 y 33 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino** por ser la firma que cotiza por menor precio, ajustándose a lo solicitado y cotizando dentro del monto autorizado.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación de 400 (Cuatrocientos) Servicios de Almuerzo Diario" solicitado por la Dirección General de Habilitaciones mediante la Nota de Pedido N° 2194/2013 con un presupuesto oficial de \$ 13.600,00 (Pesos Trece Mil Seiscientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino CUIT N° 20-08555622-4**, por el monto de \$ 12.800,00 (Pesos Doce Mil Ochocientos con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar a la dependencia solicitante, que de acuerdo a la observación emitida por la Dirección de Control del Gasto, la misma proceda a la anulación de la Nota de Pedido N° 1900/2013 a los fines de evitar duplicidad de pedido.-

ARTÍCULO 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 02 de Octubre de 2.013

RESOLUCIÓN N° 834/13

REF.: Expte. N° 057068-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1294/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02327/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el Dictado del Taller de Guitarra a cargo del Sr. JULIO CESAR ULIVARRI, en el Centro Vecinal Miguel Ortiz, sito en calle Zuviría N° 2750, los días 03, 04, 07, 08, 09 y 10 de Octubre del corriente año, con una duración de dos horas cada jornada, a partir de horas 15:00 a 17:00; conforme nota de reprogramación de fs. 05. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma JULIO CESAR ULIVARRI, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.000,00;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 12;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto

adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma JULIO CESAR ULIVARRI, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del disertante, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el Dictado del Taller de Guitarra a cargo del Sr. JULIO CESAR ULIVARRI, en el Centro Vecinal Miguel Ortiz, sito en calle Zuviría N° 2750, conforme cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02327/2013 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma JULIO CESAR ULIVARRI – CUIT N° 20-07249144-1, por el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 02 de Octubre de 2.013

RESOLUCIÓN N° 835/13

REF.: Expte. N° 056872-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1295/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02356/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por la actuación del artista RODOLFO MOISES TORFE, con una duración de 60 minutos, el día 06 de Octubre del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio 2 de Abril, sito en calle Buque Bahía N° 55, a partir de horas 17:00, conforme nota de reprogramación de fs. 05. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma RODOLFO MOISES TORFE, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.300,00;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por el Sub Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 12;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **RODOLFO MOISES TORFE**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por la actuación del artista RODOLFO MOISES TORFE, con una duración de 60 minutos, el día 06 de Octubre del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio 2 de Abril, sito en calle Buque Bahía N° 55, a partir de horas 17:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02356/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.300,00 (Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **RODOLFO MOISES TORFE – CUIT N° 20-16734679-1**, por el monto de \$ 2.300,00 (Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 02 de Octubre de 2.013.-

RESOLUCIÓN N° 836/13

REF.: Expte. N° 056372-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1296/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02334/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por tres (03) funciones de Títeres con una duración de 120 minutos cada una, a cargo del Grupo de Teatro "LA LUNA MIMOSA", según el siguiente cronograma: el día 04 de Octubre del corriente año en el Museo de la Ciudad "Casa de Hernández", sito en calle Florida y Alvarado, a partir de horas 17:00; el día 05 de Octubre en el Centro Vecinal del Barrio Los Sauces, sito en Pasaje Fernando Sola N° 497, a partir de hora 18:00; y el día 06 de Octubre en el Centro Vecinal de Villa Primavera, sito en calle Carlos del Castillo N° 808, a partir de hora 16:00; conforme nota de reprogramación de fs. 06. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs 04 constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30 Días C.F.C."**;

Que a fs 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.500,00;

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por el Sub Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 13;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES**, en representación del Grupo de Teatro "LA LUNA MIMOSA", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha

compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por tres (03) funciones de Títeres con una duración de 120 minutos cada una, a cargo del Grupo de Teatro "LA LUNA MIMOSA", según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02334/2013 con un presupuesto oficial de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES – CUIT N° 30-52572025-6**, en representación Grupo de Teatro "LA LUNA MIMOSA", por el monto de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 03 de Octubre de 2.013

RESOLUCIÓN N° 840/13

REF.: Expte. N° 056862-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1303/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02353/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del cantante folclórico Javier Jiménez, de una duración de 40 minutos, en el Festival a realizarse en el Barrio El Jardín, en calle Emilio Wierna N° 1301, el día 04 de Octubre del corriente año, a partir de horas 19:00; conforme nota de reprogramación de fs. 05. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma JAVIER JIMENEZ, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.000,00;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SANGRE ARGENTINA DE JAVIER JIMÉNEZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del cantante folclórico Javier Jiménez, de una duración de 40 minutos, en el Festival a realizarse en el Barrio El Jardín, en calle Emilio Wierna N° 1301, el día 04 de Octubre del corriente año, a partir de horas 19:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02353/2013 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **SANGRE ARGENTINA DE JAVIER JIMÉNEZ – CUIT N° 24-20615892-8**, por el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 03 de Octubre de 2.013

RESOLUCIÓN N° 842/13

REF.: Expte. N° 055945-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1305/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02299/2013, solicitada por la Sub Secretaria de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista NÉSTOR JULIO "EL CHANGO" VALDIVIEZO, con una duración de 40 minutos, para el festival a realizarse el día 04 de Octubre del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Ceferino, sito en calle Rondeau N 1700, a partir de horas 19, conforme nota de reprogramación de fs 06. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CARMELO GONZÁLEZ PRODUCCIONES, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.000,00;

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 13;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma CARMELO GONZÁLEZ en representación del artista NÉSTOR JULIO "EL CHANGO" VALDIVIEZO, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretario de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista Néstor Julio "El Chango" Valdiviezo, según detalle referido ut supra, solicitado por la Sub

Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02299/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CARMELO GONZÁLEZ – CUIT N° 20-92618005-4**, en representación de artista NÉSTOR JULIO "EL CHANGO" VALDIVIEZO, por el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 03 de Octubre de 2.013

RESOLUCIÓN N° 843/13

REF.: Expte. N° 054394-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1306/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02242/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Grupo de Cumbia "LIRIOS SALTEÑOS", con una duración de 45 minutos, el día 05 de Octubre del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio El Milagro, sito en calle Ecuador N° 1781, a partir de horas 19:00; conforme nota de reprogramación de fs. 06. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma ESTUDIO MAGNOFON DE HÉCTOR LUIS GÓMEZ, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs 04 constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 4.500,00;

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 13;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ESTUDIO MAGNOFON DE HÉCTOR LUIS GÓMEZ**, en representación del **GRUPO DE CUMBIA "LIRIOS SALTEÑOS"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Grupo de Cumbia "LIRIOS SALTEÑOS", con una duración de 45 minutos, el día 05 de Octubre del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio El Milagro, sito en calle Ecuador N° 1781, a partir de horas 19:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02242/2013 con un presupuesto oficial de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **ESTUDIO MAGNOFON DE HÉCTOR LUIS GÓMEZ – CUIT N° 20-08164903-1**, en representación del **GRUPO DE CUMBIA "LIRIOS SALTEÑOS"**, por el monto de **\$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 03 de Octubre de 2.013

RESOLUCIÓN N° 845/13

REF.: Expte. N° 053278-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1308/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02206/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Artista **MARIO ERNESTO CALAFIORE**, con una duración de 40 minutos, para el día 05 de Octubre del corriente año en la Federación de Centros Vecinales, sito en calle 20 de Febrero N° 780, a partir de

horas 20:30; conforme nota de reprogramación de fs. 05. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **MARIO ERNESTO CALAFIORE**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 1.000,00**;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 12;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MARIO ERNESTO CALAFIORE**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Artista **MARIO ERNESTO CALAFIORE**, con una duración de 40 minutos, para el día 05 de Octubre del corriente año en la Federación de Centros Vecinales, sito en calle 20 de Febrero N° 780, a partir de horas 20:30, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02206/2013 con un presupuesto oficial de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **MARIO ERNESTO CALAFIORE – CUIT N° 23-07674980-9**, por el monto de **\$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100)** con la condición de

pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 04 de Octubre de 2.013

REF.: Expte. N° 61305-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1302/2013.-

RESOLUCIÓN N° 849/2013.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 2526/2013 emitida por la Sub-Secretaría de Educación y Formación Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por 13 (trece) Servicios de Sonido" con las características técnicas expuestas en el Formulario de Cotización, a partir del 05 de Octubre hasta el 28 de Diciembre del corriente año, en el evento "Centro Cultural Cielo Abierto" conforma nota de fs. 01;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.-";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 12.350,00**;

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 10;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 04/10/2013, a horas 09:30, se presentó la firma LEAN SOUND de Leandro Herrera, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 13;

Que a fs. 23 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la única firma cotizante reúne todos los requisitos técnicos solicitados, por lo que sugiere su contratación;

Que habiéndose requerido ART o seguro por accidentes personales, en relación al personal que brindará el servicio, a fs. 15, la firma oferente presenta certificación de póliza vigente y constancia de cuota al día por dicho concepto, debiendo acreditar ante la dependencia requirente el pago de prima correspondiente, previa prestación de los servicios;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 25 y 25 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08,

considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis correspondiente de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma LEAN SOUND de Leandro Herrera, por ser la única firma cotizante, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación por 13 (trece) Servicios de Sonido" solicitado por la Sub-Secretaría de Educación y Formación Ciudadana mediante la Nota de Pedido N° 2526/2013 con un presupuesto oficial de \$ 12.350,00 (Pesos Doce Mil Trescientos Cincuenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **LEAN SOUND de Juan Leandro Herrera CUIT N° 20-37636529-9**, por el monto de \$ 12.350,00 (Pesos Doce Mil Trescientos Cincuenta con 00/100) con la condición de pago A 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar a la dependencia requirente que previo a la prestación del servicio por la firma adjudicataria deberá verificar que la misma se encuentre al día en el pago de cuota de Poliza de Caucción por Accidentes Personales.-

ARTÍCULO 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 16 de Octubre de 2013

REF.: Expte. N° 44240-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1072/2013 2° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 888/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1755/2013, mediante la cual la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción, solicita la "Contratación del Servicio para la Confección del Estudio de Seguridad e Informe del relevamiento Eléctrico de la Casa del Bicentenario", cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 7.200,00 (Pesos Siete Mil Doscientos con 00/100) y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria preventiva al presente ejercicio como así también la autorización del gasto por parte de la dependencia competente, se cursaron las invitaciones a 3 (tres) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 27 de Septiembre del corriente año, a horas 11:30, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, según consta en Acta de fs. 26.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el llamado N° 2 de la Presente Contratación.-

Artículo 2°: Convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 18 de Octubre de 2013

REF.: Expte. N° 26763-SV-2013
C. DIRECTA N° 977/13- 2° Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 906/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1619/13, solicitado por la Dirección de Servicios, dependiente de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Un Grupo Electrónico Portátil" el cual es imprescindible, para advertir y señalar los puntos de control vehicular, especialmente en horarios nocturnos, los cuales realiza la dependencia arriba citada.-

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria del gasto al presente ejercicio y su aprobación por las dependencias competentes (fs. 11, 12, 13 y 13 vuelta.), se cursaron invitaciones a 07 (Siete) firmas del medio, a fin de participar como proponentes al 2° llamado de apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 17 de Octubre del corriente año, a horas 09:15, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta obrante a fs. 21.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el llamado N° 2 de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un Tercer (3°) llamado, con las mismas bases y condiciones que los anteriores e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 21 de Octubre de 2013

REF.: Expte. N° 54934-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 1212/13.-
RESOLUCIÓN N° 907/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2281/2013, solicitada por la Dirección General de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición y Reciclado de Toners", destinadas a la Dependencia mencionada ut supra, necesarios para el normal desenvolvimiento de la misma;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 07 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 08 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 5.318,00;

Que a fs. 09 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "... se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 09;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 23/09/13, a horas 09:00 se presentó la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 12;

Que a fs. 15 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 331,00, lo cual equivale a un incremento del 6,22% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 5.649,00, incremento que se autoriza a fs. 19 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 17 y 18;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 21 y 21 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.491 (2013), Decretos N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, por ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición y Reciclado de Toners, solicitado mediante Nota de Pedido N° 2281/2013, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 5.649,00 (Pesos Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, CUIT N° 30-71082268-5, por la suma de \$ 5.649,00 (Pesos Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 21 de Octubre de 2013

REF.: Expte. N° 45338-SG-2012.-

**C. DIRECTA N° 1098/13 – 2° llamado.-
RESOLUCIÓN N° 908/13**

Salta, 21 de Octubre de 2013

VISTO

La Nota de Pedido N° 1800/2012, emitida por la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de una (1) cámara de fotos y video", lo cual será destinado al Departamento de Publicidad y Propaganda para el control, relevamiento de antecedentes y seguimiento de toda la cartelería existente;

Que a fs. 10 la Dirección Gral. de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2.012;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Fact. Conf.";

Que a fs. 15 y 15 vuelta, la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie vuelta de fs. 15 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$1.599,00**;

Que a fs. 16 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 de la Ley N° 318/04, el cual establece que: "Se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 16;

Que a fs. 20 obra Resolución N° 820/12 de ésta Dirección, la cual declara desierto el 1° llamado de la presente contratación por falta de oferentes, disponiendo convocar un nuevo llamado con idénticas bases y condiciones;

Que habiéndose programado el 2° llamado a apertura de sobres para ofertar en la contratación de referencia, la misma resultó desierta, conforme surge de acta de fs. 22;

Que habiendo resultado Desiertos por falta de oferentes los dos primeros llamados a la apertura de sobres de la convocatoria de referencia, y atento a que la imputación presupuestaria corresponde a ejercicio vencido, se dispone dejar sin efecto la presente Contratación Directa.

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a fs.10.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección a fin de iniciar un nuevo pedido de materiales con precios actualizados, en caso de persistir la necesidad de contar con lo requerido o bien proceda adquirirlos por otros medios.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

REF.: Expte. N° 41924-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1026/13.-

RESOLUCIÓN N° 909/13

VISTO

La Nota Pedido N° 1815/2013 solicitada por la Dirección Gral.de Despachos-Departamento Numeración Instrumentos Legales dependiente de la Secretaría General y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 12.500 (Doce Mil Quinientas) fotocopias, tamaño oficio, en blanco y negro, buena calidad, con entrega parcializada y 10 (Diez) copias de planos de 1m x 60cm destinados al copiado de todos los Instrumentos Legales (Decretos, Ordenanzas, Resoluciones, Declaraciones, Pedidos de Informes, Expedientes, Notificaciones, Planos) para su distribución en las distintas Secretarías que conforman el DEM, Boletín Oficial Municipal, Ordenamiento Legal, Tribunal de Cuentas y Consejo Deliberante y ;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fac. Conf.

Que a fs. 10 y 10 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a fs. 10 vta..el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 3.375,00 (Pesos Tres Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/000)**;

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Sr. Directora General de Contrataciones a pie fs. 11;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación Directa de referencia para el día 12/08/2013 a horas 11:00, y cursándose invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio se presentaron las firmas **BUGS BUNNY de Elías H. Juárez y FOTOCOPIADORA VIADY de Victorino Yapura** con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de acta de fs.14, obrando Cuadro Comparativo de las ofertas a fs 22 y 23 ;

Que a fs.25 rola Informe Técnico emitido por el Departamento Numeración Instrumentos Legales en el cual indica que la firma **FOTOCOPIADORA VIADY de Victorino Yapura** se ajusta a las necesidades requeridas de provisión de fotocopias y copias de planos, por calidad de impresión y la seguridad en el resguardo de documentación original .Asimismo señala que la firma **BUGS BUNNY** cotiza solamente fotocopias y no realiza cotización de copias de planos por lo que no se ajustaría a las necesidades solicitadas ;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 28 y 28 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2.013), Decreto 931/96, 318/08, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que a fs. 29 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de Mayor Monto por la suma de \$10,00 (Pesos Diez) ascendiendo el valor total de la Contratación a la suma de \$ 3.385,00 (Tres Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 00/100), monto que equivale a un incremento del 0,3 %, en relación al presupuesto oficial, el cual se autoriza mediante la correspondiente intervención a fs. 30 de la Dirección de Control del Gasto y de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico;

Que a fs. 33 esta Dirección requiere a la Dependencia solicitante: rectifique o ratifique el Informe Técnico obrante a fs. 25 por no dar fundamento suficiente para desestimar la oferta de la firma **BUGS BUNNY** de Elías H. Juárez en relación al Ítem N° 1 (Servicio de 12.500 fotocopias) habiéndose escogido una oferta que supera en un 56,25% la oferta más económica. Señalando asimismo que la no cotización del Ítem N° 2 (copias de planos), no sería razón suficiente para desestimar la oferta de la mencionada firma;

Que a fs. 36 la Jefa de Departamento Numeración Instrumentos Legales amplía Informe Técnico en el cual señala que si bien la oferta de la firma **BUGS BUNNY** es más económica, tuvieron inconvenientes en Contrataciones anteriores con el servicio prestado, ya que las copias no tenían la nitidez necesaria en la fecha, en el número de los Instrumentos Legales y en los sellos de la firma de los Secretarios, lo cual resulta requisito indispensable; inconveniente éste que puede acarrear problemas de distribución a las distintas dependencias, especialmente a Ordenamiento Legal que es el área encargada de prestar al público las copias fieles del Original. Adjuntando a fs.34 y 35 a modo de ejemplo para cotejar, una copia de buena calidad y una copia sacada por la firma **BUGS- BUNNY**. Considerando conveniente, a pesar de cotizar un menor importe, desestimar a la mencionada firma, por la mala calidad del Servicio de Impresión;

Que habiéndose vencido el plazo de mantenimiento de oferta a fs. 38 la firma **FOTOCOPIAS VIADY de Victorino Yapura**, acepta ampliar dicha validez por el término de 10 (diez) días a partir del 16/10/13

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial ampliado y autorizado a la firma **FOTOCOPIADORA VIADY de Victorino Yapura**, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la contratación del Servicio de 12.500 (Doce Mil Quinientas) fotocopias, tamaño oficio en blanco y negro, buena calidad, con entrega parcializada y 10 (Diez) copias de Planos de 1m x 60cm destinados al copiado de todos los Instrumentos Legales a los efectos de su distribución a las distintas Secretarías que conforman el D.E.M, Boletín oficial Municipal, Ordenamiento Legal, Tribunal de Cuentas y Consejo Deliberante mediante la Nota de Pedido N° 1815/13, con un presupuesto oficial ampliado y autorizado de \$3.385,00 (Pesos Tres Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **FOTOCOPIADORA VIADY de VICTORINO YAPURA** CUIT.N° 20-08181913-1 en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04, los Ítems 1 y 2 por el monto de \$ 3.385,00 (Pesos Tres Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 21 de Octubre de 2013

REF.: Exptes. N° 19444-SG-2013 Y 16925-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 1293/13.-
RESOLUCIÓN N° 910/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 726/2013, mediante las cuales la Subsecretaría de Microdato, solicita la "ADQUISICIÓN DE UN MINIBUS 0 KM", ascendiendo el Saldo del monto autorizado a la suma de \$ 308.880,00 (Pesos Trescientos Ocho Mil Ochocientos Ochenta con 00/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 209 obra Resolución N° 335/13 de la Secretaría de Hacienda la cual Declara Desierto el llamado a Licitación Pública N° 22/13 para el ítem N° 01 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 1293/13;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes a fs. 61;

Que habiéndose cursado invitaciones 9 (nueve) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 15/10/13 a horas 12:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 254.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Primer Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "ADQUISICIÓN DE UN MINIBUS 0 KM DESTINADO A LA SUBSECRETARÍA DE MICRODATO".-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Segundo Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del anterior.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 21 de Octubre de 2013

REF.: Expte. N° 23835-SG-2013
C. DIRECTA N° 545/13 – 2° Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 913/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1004/13, solicitado por la Dirección Escuela Municipal de Artes y Oficio, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Maquinaria para Cocina (Balanza, Freezer, Amasadora, Etc...)" con destino al curso de cocina, a cargo de la dependencia arriba citada.-

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria del gasto al presente ejercicio y su aprobación por las dependencias competentes

(fs. 07, 08, 11 y 11 vuelta,.) se cursaron invitaciones a 06 (Seis) firmas del medio, a fin de participar como proponentes al 2º llamado de apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 18 de Octubre del corriente año, a horas 11:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta obrante a fs. 18.-

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Declarar DESIERTO el llamado Nº 2 de la presente contratación.-

Artículo 2º: Convocar un Tercer (3º) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 3º: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 21 de Octubre de 2013

REF.: Expte. Nº 25865-SG-2013.-

REF.: Expte. Nº 28176-SG-2013.-

C. DIRECTA Nº 696/2013 3º Llamado.-

RESOLUCIÓN Nº 914/13

VISTO

Las Notas de Pedido Nº 1107/2013 y 1238/2013 emitidas por la Sub-Secretaría de Microdato y la Sub-Secretaría de Prensa y Comunicación, ambas dependientes de la Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Muebles y Equipos de Oficina (Escritorios, sillas, esquineros, etc)", necesarios para el normal desenvolvimiento de las dependencias requirentes;

Que a fs. 27 la Dirección de Contrataciones resuelve agrupar los expedientes de referencia teniendo en consideración que ambos requieren insumos de similares características y a fin de evitar mayores gastos administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos;

Que existe crédito presupuestario suficiente para las presentes actuaciones conforme surge de fs. 25/26;

Que a fs. 60 obra Resolución Nº 728/13 de esta Dirección, mediante la cual se adjudica los ítems Nº 03 al 09 a la firma NOVA INFORMATICA S.A. y resuelve declarar FRACASADO el llamado para los ítems Nº 01 y 02 por inconveniencia de precio de las ofertas presentadas, disponiendo convocar un tercer llamado;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del tercer llamado de la contratación de referencia para el día 20/09/2013, a horas 11.00, se presentaron las firmas RICARDO J. JUAREZ S.R.L. y EQUI-PAR, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 67 y obrando cuadro comparativo a fs. 73;

Que teniendo en consideración que las firmas RICARDO J. JUAREZ S.R.L. y EQUI-PAR superan notoriamente el presupuesto oficial autorizado para dichos ítems, en un 30.98% y 443,13% respectivamente, resulta conveniente declarar FRACASADO el 3º llamado a la presente Contratación Directa y DEJAR SIN EFECTO las presentes actuaciones, teniendo en cuenta que se han programado tres llamados consecutivos para su adquisición, resultando todos fracasados por inconveniencia de precio de las ofertas presentadas.-

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Declarar FRACASADO el 3º Llamado a Contratación Directa por inconveniencia de precio de las ofertas presentadas para los renglones Nº 1 y 2.-

ARTÍCULO 2º: Dejar sin efecto la presente Contratación Directa por lo expuesto en los considerandos.-

ARTÍCULO 3º: Comunicar a la Sub-Secretaría de Microdato, a los fines que de persistir la necesidad de contar con el mobiliario requerido (escritorio y sillas) inicie un nuevo pedido con presupuestos actualizados a los efectos del correspondiente encuadre.-

ARTÍCULO 4º: Solicitar a la Sub-Secretaría de Contaduría General la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente a los renglones mencionados en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 5º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

SALTA, 10 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN Nº 0229

REFERENCIA: Expedientes Nºs. 052.054-SG-2011 y 031.432-SG-2013.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales la **Sra. IRMA ACUÑA de CEBALLOS**, DNI. Nº 4.472.011, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados y el acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley 24.476, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la obtención al beneficio del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3º del Decreto Nº 0553/11, modificado por los Decretos Nºs. 0807/12 y 0448/13;

QUE las solicitudes para acogerse al Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados y al Plan de Facilidades Ley 24.476, se debe presentar dentro de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria. En las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio se presentó el **29.08.11**, según consta a fs. 01, pero según informe de fs. 15 a 17 de la Dirección de Jubilaciones, se puede cotejar que después de reiteradas notificaciones de turno asignado, inicia sus trámites jubilatorio en fecha **07.02.13**. Asimismo, en el legajo personal de la **Sra. Acuña de Ceballos** figura como fecha de nacimiento el día 23.07.1940, es decir, que la nombrada inicia sus trámites jubilatorios cuando tenía setenta y tres (73) años de edad;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio y según fotocopias de Detalle de Liquidación del Beneficio de 18.02.13, que se adjunta a fs. 12 y 13, no surge la fecha en que la ANSeS notifica de forma fehaciente a la agente, pero si la fecha de impresión de la Notificación de Acuerdo de Beneficio (11.03.13) y el período de cobro que es abril de 2013 y la nombrada presenta su renuncia para acogerse al beneficio jubilatorio a partir del 01.05.12 (f. 21), según Expediente Nº 026.877-SG-2013;

QUE se debe solicitar la Devolución de Cuotas del Plan y el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio pero, según consta a fs. 02 y 18, respectivamente, la solicitud ingresó el 13.05.13;

QUE la **Sra. Cruz de Ceballos** cumple con la documentación adjunta, Constancia de inicio de trámite, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada, etc.;

QUE a su vez, el último párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 expresa: "... **De no presentarse la solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio**";

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 51/53 obra Dictamen N° 4685/13 de la Dirección General de Asesoría Legal en el cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la **Sra. Acuña de Ceballos** no cumplimentó en tiempo y forma los requisitos, establecidos en el inciso a) (**la solicitud para acogerse a de dichos Beneficios se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria**) y c) (**la Devolución de Cuotas del Plan y el pago de las Asignaciones Extraordinarias se debe solicitar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio**) del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11, en cuya razón corresponde no hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. IRMA ACUÑA de CEBALLOS**, DNI. N° 4.472.011, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. IRMA ACUÑA de CEBALLOS**, DNI. N° 4.472.011, en cuanto al acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley 24.476, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 10 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0230

REFERENCIA: Expedientes N° 040.596-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual, a f. 18, el **Sr. ALEJANDRO PATRICIO JIMÉNEZ**, DNI. N° 7.989.872, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 0662/12 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada normativa se dispone no hacer lugar a lo solicitado por el nombrado en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento de Servicios Prestados;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 146, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerados sus derechos;

QUE la Ley de Procedimiento Administrativo N° 5348 para la Provincia de Salta en su Artículo 177 expresa: "*El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el art. 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración u resuelto por éste sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado.*";

QUE el administrado fue notificado de la Resolución N° 0662/12 en fecha 30.01.13 mediante Cédula de Notificación N° 0776/12, que rola a f. 16, e interpuso recurso de reconsideración el 19.02.13, es decir que el mismo fue presentado extemporáneamente;

QUE a f. 30 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 4647/13 del cual surge que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Sr. Jiménez**;

QUE mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Sr. ALEJANDRO PATRICIO JIMÉNEZ**, DNI. N° 7.989.872, en contra de la Resolución N° 0662/12 de la Dirección General de Personal, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 10 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0231

REFERENCIA: Expedientes N° 040.596-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual, a f. 18, el **Sr. ALEJANDRO PATRICIO JIMÉNEZ**, DNI. N° 7.989.872, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 0662/12 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada normativa se dispone no hacer lugar a lo solicitado por el nombrado en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento de Servicios Prestados;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 146, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerados sus derechos;

QUE la Ley de Procedimiento Administrativo N° 5348 para la Provincia de Salta en su Artículo 177 expresa: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el art. 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración u resuelto por éste sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado.";

QUE el administrado fue notificado de la Resolución N° 0662/12 en fecha 30.01.13 mediante Cédula de Notificación N° 0776/12, que rola a f. 16, e interpuso recurso de reconsideración el 19.02.13, es decir que el mismo fue presentado extemporáneamente;

QUE a f. 30 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 4647/13 del cual surge que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Jiménez;

QUE mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. ALEJANDRO PATRICIO JIMÉNEZ, DNI. N° 7.989.872, en contra de la Resolución N° 0662/12 de la Dirección General de Personal, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 10 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0232

REFERENCIA: Expediente N° 129.067-IM-2007.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. HUGO DANIEL SORIA, DNI. N° 18.434.301, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, en el cargo Sub Gerente de Relaciones Institucionales y Protocolo, dependiente del Tribunal de Cuenta Municipal, según Resolución N° 3316 del T.C.M.;

QUE en fecha **04.12.07** y de fs. 02, 04/06 adjunta fotocopia autenticada del Título de "Martillero Público y Corredor de Comercio" con su respectivo Analítico, emitido por la Universidad Nacional del Litoral – Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales;

QUE en estricto cumplimiento de lo establecido por el, hasta entonces vigente, Artículo 30º del Decreto N° 1008/07, a fs. 17 la Dirección de

Personal solicita un informe de las tareas que desempeña el agente, resultando indispensable para el otorgamiento de la bonificación el cumplimiento de tareas afines al título obtenido. No cumplimentado este requisitos legal, según constancias de fs. 18/20, mediante Resolución N° 146/08 de la Dirección General de Personal, el derecho invocado resulta denegado, dando motivo ello a la interposición de Recurso de Reconsideración y Recurso Jerárquico, los cuales son igualmente rechazados;

QUE Sin embargo, modificada la normativa que se aplica al caso, corresponde ahora realizar nuevo tratamiento a la cuestión y garantizar de ese modo, el derecho que le asiste al interesado;

QUE el Decreto N° 0556/11, modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09, el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el inciso c) del punto 31 del Decreto N° 1350/09 expresa: "30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio, cuya carrera requiera para su ingreso el título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máximo de tres (3) años.";

QUE el Decreto N° 0304/12 modifica el punto 32 del Anexo II del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 que expresa: "La obtención de un título universitario por agentes de planta permanente del Municipio no los habilita para su promoción automática al agrupamiento profesional. Para ello, deberá mediar solicitud al respecto, a la cual se adjunte copia certificada del título obtenido, previo informe de la Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace, en el que indique que el título obtenido es afín a las funciones desempeñadas por el agente y Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la Sustituya. En caso de acogerse favorablemente la solicitud, el cambio de agrupamiento regirá desde el día en que se efectuó la solicitud en legal forma, lo cual constará en el Resolución respectiva. La bonificación del título profesional se efectuará mediante Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento";

QUE el Decreto N° 1350/09, en su Anexo II, punto 14 enuncia: "Agrupamiento Profesional. Comprende a los agentes que desempeñen tareas afines a su profesión, realicen funciones de Asesoramiento, investigación o de control, para cuyo desempeño resulte necesario poseer capacitación científica o técnica específica. Estará integrado por egresados de carreras universitarias y terciarias, por lo que se diferenciarán dentro de este Agrupamiento de la siguiente manera: 1. Profesional Universitario: A) Egresados de carreras con planes de estudio de cinco (5) años o más; B) Egresados de carreras con planes de estudios de tres (3) años e inferiores a cinco (5) C) Egresados de carreras con planes de estudio de un (1) año e inferiores a (3) años. 2. Profesional Terciario.";

QUE a fs. 51/53 obra Dictamen N° 3729/12 de la entonces Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente, a partir de la entrada en vigencia del Decreto N° 0304/12;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **20.04.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, al agente de Planta Permanente **Martillero Público y Corredor de Comercio Sr. HUGO DANIEL SORIA**, DNI. N° 18.434.301, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, en el cargo de Sub Gerente de Relaciones Institucionales y Protocolo, dependiente del Tribunal de Cuenta Municipal, conforme lo establecido en el punto 31, Inciso c) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0304/12.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal de Cuentas Municipal y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 10 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0233

REFERENCIA: Expediente N° 015.032-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. LILIAN GRACIELA ARANDA**, DNI. N° 14.708.099, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2012), para cumplir las funciones de Auxiliar Administrativa en la Dirección de Despacho, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, conforme Decreto N° 0802/10;

QUE en fecha **13.03.12**, se adjunta fotocopia autenticada del plan Analítico de estudios correspondiente al Título "*Profesora para la Enseñanza Primaria con Orientación Regional*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02 y 19/20;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso d) expresa: "30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio, cuya carrera requiera para su ingreso el título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máximo de tres (3) años.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 27/28 obra Dictamen N° 4547/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **13.03.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. LILIAN GRACIELA ARANDA**, DNI. N° 14.708.099, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección de Despacho, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 10 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0234

REFERENCIA: Expediente N° 074.366-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MERCEDES ALEJANDRA CANSINOS NERI**, DNI. N° 18.230.159, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada a partir del 28.12.12, fecha en que fue incorporada a la planta permanente en el Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 10;

QUE en fecha **10.12.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Profesora de Geografía*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03;

QUE a fs. 12, en fecha 21.02.13 y mediante Nota SIGA N° 1.849/2013 se presenta nuevamente la mencionada agente reiterando su pedido de Bonificación por Título Terciario;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso d) expresa: "30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio, cuya carrera requiera para su ingreso el título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máximo de tres (3) años.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la*

presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 18/19 obra Dictamen N° 4194/13 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **28.12.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. MERCEDES ALEJANDRA CANSINOS NERI**, DNI. N° 18.230.159, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 10 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0235

REFERENCIA: Expediente N° 062.251-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. HÉCTOR FIDEL DÍAZ**, DNI. N° 26.485.566, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado a partir del 28.12.12 fue incorporado a la planta permanente en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, según Decreto N° 1169;

QUE el 13.10.11, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Profesor de Educación Física*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en ese entonces y de acuerdo a la normativa en vigencia y teniendo en cuenta su calidad de contratado, no le correspondía la bonificación por título terciario, sino solo por título secundario lo que se dispone mediante Resolución N° 0704/12

QUE el 22.01.13 y mediante Nota SIGA N° 775/2013 se presenta nuevamente el mencionado agente reiterando su pedido de Bonificación por Título Terciario, según consta a fs. 20;

QUE el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de

Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso d) expresa: "30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio, cuya carrera requiera para su ingreso el título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máximo de tres (3) años.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 25 la entonces Dirección de Personal amplía el Dictamen N° 3231/12 de fs. 07, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente, atento a su incorporación a planta permanente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **28.12.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. HÉCTOR FIDEL DÍAZ**, DNI. N° 26.485.566, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Deportes y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 10 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0236

REFERENCIA: Expediente N° 031.608-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ADRIANA ANGÉLICA ESPINOZA**, DNI. N° 33.235.666, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2012), en la Dirección de Desarrollo Social Infante – Juvenil, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, conforme Decreto N° 1169/12;

QUE en fecha **14.05.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Técnico Superior en Gestión de Empresas Turísticas*", emitido por el

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Dirección General de Educación Privada de la Provincia de Salta, que obra a f. 02;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso d) expresa: "30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio, cuya carrera requiera para su ingreso el título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máximo de tres (3) años.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a f. 05 obra Dictamen N° 4500/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente, a partir del 14.05.13;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **14.05.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. ADRIANA ANGÉLICA ESPINOZA**, DNI. N° 33.235.666, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Desarrollo Social Infante –Juvenil, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 10 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0237

REFERENCIA: Expediente N° 016.171-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. GERMÁN ENRIQUE KENNEDY**, DNI. N° 28.260.243, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02 (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2012), en la Dirección de Sub Tesorería General de la Dirección General de Tesorería General, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 04;

QUE en fecha **11.03.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Técnico Superior en Análisis de Sistemas de Computación" con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que obra a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso d) expresa: "30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio, cuya carrera requiera para su ingreso el título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máximo de tres (3) años.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 4271/13 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **11.03.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. GERMÁN ENRIQUE KENNEDY**, DNI. N° 28.260.243, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección de Sub Tesorería General de la Dirección General de Tesorería General, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 10 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0238

REFERENCIA: Expediente N° 069.003-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA ELENA UGARTE**, DNI. N° 18.434.271, solicita la liquidación y pago de Bonificación Título Secundario o Polimodal y Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada a partir del 28.12.12 fue incorporada a la planta permanente en el Agrupamiento Fiscalización, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección de Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, según Decreto N° 1169/12;

QUE en fecha **12.09.12**, se adjunta fotocopias autenticadas del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título "Perito Mercantil con Especialidad Auxiliar en Administración", emitido por el Ministerio de Educación de Salta en fecha **13.06.13** adjunta fotocopia del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título "Enfermera Profesional", emitido por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03 y 25/26;

QUE el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso d) expresa: "30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio, cuya carrera requiera para su ingreso el título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máximo de tres (3) años.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a f. 27 la Dirección General de Asesoría Legal amplía el Dictamen N° 3858/12 de la entonces Dirección de Personal (fs. 11/12), del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente, en cuanto al pago de Título Secundario y también la Bonificación por Título terciario, atento a su incorporación a planta permanente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **12.09.12** y hasta el **27.12.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, según el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo

11° del Decreto N° 1357/09, a la agente **Sra. MARÍA ELENA UGARTE**, DNI. N° 18.434.271, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **28.12.12** y hasta el **12.06.13**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme al inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, a la agente **Sra. MARÍA ELENA UGARTE**, DNI. N° 18.434.271, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección de Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. DISPONER, a partir de fecha **13.06.13**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, según lo dispone el inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, a la agente **Sra. MARÍA ELENA UGARTE**, DNI. N° 18.434.271, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección de Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Dirección General de Inspecciones y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 10 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0239

REFERENCIA: Expediente N° 016.759-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CARLA MELINA ARAPILLO**, DNI. N° 37.469.495, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0552/12 -prorrogado por el Decreto N° 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en Jefatura de Gabinete;

QUE en fecha **13.03.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "para la Educación de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a f. 02;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la

que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva”;

QUE a f. 05 obra Dictamen N° 4363/13 de la entonces Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente, a partir del 13.03.13;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **13.03.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. CARLA MELINA ARAPILLO**, DNI. N° 37.469.495, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, auxiliar administrativa de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 10 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0240

REFERENCIA: Expediente N° 034.876-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. TOMÁS ROBERTO ARROYO**, DNI. N° 29.878.513, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 02, según Decreto N° 0109/13, para cumplir funciones en la Dirección de Contrataciones de la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda;

QUE el **24.05.13**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Título “*Bachiller*”, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: “...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los

Niveles “B”, “C” y “D” del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09”;

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: “La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva”;

QUE la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013 dispone: “**Establecer la eliminación del Tramo Transición el cual será escalonada y de la Siguiente manera: Se elimina el Tramo C a partir del 01/01/2013; Se elimina el Tramo D a partir del 01/07/2013.**”;

QUE a f. 06 obra Dictamen N° 4483/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **24.05.13** y hasta el **30.06.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispuesto en el Decreto N° 1357/09 y su modificatorio el Decreto N° 555/11, al agente contratado **Sr. TOMÁS ROBERTO ARROYO**, DNI. N° 29.878.513, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Contrataciones de la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de fecha **01.07.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispuesto en el Decreto N° 1357/09 y su modificatorio el Decreto N° 555/11, al agente contratado **Sr. TOMÁS ROBERTO ARROYO**, DNI. N° 29.878.513, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección de Contrataciones de la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 10 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0241

REFERENCIA: Expediente N° 018.013-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. DÉBORA DANIELA ALEJANDRA CABANA**, DNI. N° 31.900.855, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012), de la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, según Resolución 0318/12;

QUE el 30.04.13, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "Ciencias Naturales" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 09/10;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 11 obra Dictamen N° 4319/13 de la entonces Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha 30.04.13, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, a la agente de planta permanente **Sra. DÉBORA DANIELA ALEJANDRA CABANA**, DNI. N° 31.900.855, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 10 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0242

REFERENCIA: Expediente N° 017.563-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. RAMIRO GONZALO CAYETANO CÁCERES**, DNI. N° 27.974.489, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D, según Decreto N° 0225/11 - prorrogado por los Decretos N°s 0249/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en la Dirección General de Mesa de Entradas General, dependiente de Secretaría General;

QUE el 14.03.13, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que obran a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 4321/13 de la entonces Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha 14.03.13, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispuesto en el Decreto N° 1357/09 y su modificatorio el Decreto N° 555/11, al agente contratado **Sr. RAMIRO GONZALO CAYETANO CÁCERES**, DNI. N° 27.974.489, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección General de Mesa de Entradas General, dependiente de Secretaría General.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Mesa de Entradas General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AYUB

*****_

SALTA, 10 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0243

REFERENCIA: Expediente N° 019.074-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. LORENA ZAIDA CANTERO**, DNI. N° 28.745.016, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012), en Coordinación General de Intendencia según Memorandum 32/12 de la Dirección General de Personal y Decreto N° 1169/12;

QUE en fecha **20.03.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller*" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/10;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 15 obra Dictamen N° 4284/13 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **20.03.13**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, a la agente de planta permanente **Sra. LORENA ZAIDA CANTERO**, DNI. N° 28.745.016, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de Coordinación General de Intendencia.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AYUB

*****_

SALTA, 10 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0244

REFERENCIA: Expediente N° 024.016-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MARTÍN MIGUEL CASERES**, DNI. N° 29.335.125, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012), de la Dirección de Museo de la Ciudad Casa de Hernández de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, según Decreto N° 0882/10;

QUE el 11.04.13, se adjuntan fotocopias autenticadas del Título "*Bachiller*" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03 y 05/06, respectivamente;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a f. 09 obra Dictamen N° 4426/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **11.04.13**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, al agente de planta permanente **Sr. MARTÍN MIGUEL CASERES**, DNI. N° 29.335.125, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección de Museo de la Ciudad Casa

de Hernández de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Turismo y Cultura y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

*****_

SALTA, 10 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0245

REFERENCIA: Expediente N° 014.479-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. JUANA ROSA CONDORI**, DNI. N° 14.820.618, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal y Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D, según Decreto N° 0194/11 y prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13, para cumplir funciones en la Dirección Escuela Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con vigencia hasta el 31.12.13;

QUE el **06.03.13**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Plan Analítico de estudios correspondiente del Título "Perito Mercantil" y del Certificado de Formación Profesional en "Gastronomía", emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran de fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 del Decreto N° 1350/09 dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE asimismo, la citada normativa establece que no podrá bonificarse más de un título por empleo, reconociéndose aquel al que le corresponda un adicional mayor, en este caso el título Terciario. Sin embargo, el título Terciario solo se bonifica al personal de planta permanente, según lo dispone el Decreto N° 0556/11- modificatorio del Decreto N° 1350/09;

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 4368/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, corresponde hacer lugar a la bonificación por título Secundario y no

hacer lugar a la bonificación del título Terciario, por los motivos ya expuestos;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **06.03.13**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. JUANA ROSA CONDORI**, DNI. N° 14.820.618, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Escuela Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR a la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario solicitado por la agente contratada **Sra. JUANA ROSA CONDORI**, DNI. N° 14.820.618, de la Dirección de Escuela Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AYUB

*****_

SALTA, 10 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0246

REFERENCIA: Expediente N° 022.405-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MÓNICA ISABEL COSTILLA**, DNI. N° 22.554.423, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012), en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, según Decreto 0882/10;

QUE en fecha **04.04.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título "Bachiller con Orientación Docente", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la

que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 4369/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **04.04.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. MÓNICA ISABEL COSTILLA**, DNI. N° 32.347.487, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AYUB

SALTA, 10 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0247

REFERENCIA: Expediente N° 033.238-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA PATRICIA CHECA**, DNI. N° 26.627.271, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 02, según Decreto N° 0351/13, para cumplir las funciones de Auxiliar Administrativa en la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

QUE en fecha 20.05.13 y a fs. 02/03, se adjuntan fotocopias autenticadas de los Título de "*Licenciada en Turismo*", emitido por la Universidad Católica de Salta - Facultad de Economía y Administración y "*Bachiller*", expedido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

QUE el **Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresa que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los

Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE el Decreto N° 0555/11 contempla únicamente el pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, para el Tramo Transición;

QUE la Cláusula 5ª del Acuerdo Salarial 2013 dispone: "**Establecer la eliminación del Tramo Transición el cual será escalonada y de la Siguiente manera: Se elimina el Tramo C a partir del 01/01/2013; Se elimina el Tramo D a partir del 01/07/2013.**";

QUE a f. 06 obra Dictamen N° 4549/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, corresponde hacer lugar parcialmente a lo solicitado en el presente, esto es el pago de bonificación por título secundario desde la fecha de presentación en legal forma conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 0555/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a la liquidación y pago de *Bonificación por Título Universitario* solicitado por la agente contratada **Sra. MARÍA PATRICIA CHECA**, DNI. N° 26.627.271, de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09.-**

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de fecha **20.05.13** y hasta el **30.06.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MARÍA PATRICIA CHECA**, DNI. N° 26.627.271, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura.-

ARTÍCULO 3º. DISPONER, a partir de fecha **01.07.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, dispuesto por el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MARÍA PATRICIA CHECA**, DNI. N° 26.627.271, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura.-

ARTÍCULO 4º NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretaría de Turismo y Cultura y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AYUB

SALTA, 10 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0248

REFERENCIA: Expediente N° 026.256-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. NELSON GONZALO FERNÁNDEZ**, DNI. N° 28.108.485, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012), de la Dirección General de Informática, dependiente de la Sub Secretaría de Tecnología, dependiente de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 1147/10;

QUE el **22.04.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "*Bachiller Contable*" con su respectivo Analítico, emitidos por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, que obra a fs. 02/03;

QUE el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 4377/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **22.04.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, al agente de planta permanente **Sr. NELSON GONZALO FERNÁNDEZ**, DNI. N° 28.108.485, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección General de Informática, dependiente de la Sub Secretaría de Tecnología de la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AYUB

SALTA, 10 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0249

REFERENCIA: Expediente N° 064.261-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARCELA EUGENIA FLORES**, DNI. N° 28.887.162, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2, según Decreto N° 0320/11 y prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13, en la Dirección de Rendición de Cuentas de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, con vigencia hasta el 31.12.13, de acuerdo a Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 15;

QUE en fecha **29.10.12**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Título "*Bachiller Pedagógico*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013 dispone: "**Establecer la eliminación del Tramo Transición el cual será escalonada y de la siguiente manera: Se elimina el Tramo C a partir del 01/01/2013; Se elimina el Tramo D a partir del 01/07/2013.**";

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 3979/12 de la entonces Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **29.10.12** y hasta el **30.06.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. MARCELA EUGENIA FLORES**, DNI. N° 28.887.162, de la Dirección de Rendición de Cuentas de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de fecha **01.07.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispuesto en el Decreto N° 1357/09 y su modificatorio el Decreto N° 555/11, a la agente contratada **Sra. MARCELA EUGENIA FLORES**, DNI. N° 28.887.162, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Rendición de Cuentas de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AYUB

SALTA, 10 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0250

REFERENCIA: Expediente N° 015.146-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA ANTONIETA GARZÓN**, DNI. N° 29.164.968, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Sub Secretaría de Defensa del Consumidor, dependiente de la Secretaría de Gobierno, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 05;

QUE en fecha **07.03.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Perito Mercantil*" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 03/04;

QUE el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la*

presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 4273/13 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **07.03.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA ANTONIETA GARZÓN**, DNI. N° 29.164.968, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Sub Secretaría de Defensa del Consumidor, dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AYUB

SALTA, 10 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0251

REFERENCIA: Expediente N° 072.931-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. NORA INÉS GUANCA**, DNI. N° 16.000.681, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0495/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13, para cumplir funciones en la Dirección General Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha **03.05.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de "*Polimodal de Adulto en Economía y Gestión de las Organizaciones*", emitido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, que obra a f. 11;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "*...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los*

Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a f. 15 obra Dictamen N° 4478/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente, a partir del 03.05.13;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **03.05.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. NORA INÉS GUANCA**, DNI. N° 16.000.681, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AYUB

SALTA, 10 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0252

REFERENCIA: Expediente N° 064.260-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CAROLINA SOLEDAD GUANTAY**, DNI. N° 29.164.533, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2, según Decreto N° 0165/12 y prorrogado por Decreto N° 0106/13, en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, con vigencia hasta el 31.12.13, de acuerdo a Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 12;

QUE en fecha **29.10.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Perito Mercantil con Especialización Contable e Impositiva*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...**se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE desde la fecha de presentación **29.10.12** y hasta el **31.12.12**, la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel C, a partir del **01.01.13** y hasta el **30.06.12** revistaba en el Nivel D y a partir del **01.07.13** en el Tramo Ejecución, Nivel 2, según la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013 dispone: "**Establecer la eliminación del Tramo Transición el cual será escalonada y de la Siguiete manera: Se elimina el Tramo C a partir del 01/01/2013; Se elimina el Tramo D a partir del 01/07/2013.**";

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 3984/12 de la entonces Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **29.10.12** y hasta el **31.12.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. CAROLINA SOLEDAD GUANTAY**, DNI. N° 29.164.533, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir del **01.01.13** y hasta el **30.06.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, conforme al **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. CAROLINA SOLEDAD GUANTAY**, DNI. N° 29.164.533, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º. DISPONER, a partir de fecha **01.07.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. CAROLINA SOLEDAD GUANTAY**, DNI. N° 29.164.533, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de

Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AYUB

*****_

SALTA, 10 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0253

REFERENCIA: Expediente N° 033.979-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. EDGARDO JOVITO GUAYMÁS**, DNI. N° 25.218.812, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0206/11 –prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13, para cumplir funciones de mantenimiento en la Dirección de Promoción de Cultura de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura;

QUE el 22.05.13, se adjuntan fotocopias autenticadas del Certificado de Polimodal "de Jóvenes Adultos Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales" y su respectivo analítico emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Dirección General de Educación Secundaria de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03, respectivamente;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a f. 06 obra Dictamen N° 4498/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente, a partir del 22.05.13;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha 22.05.13, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificadorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, al agente contratado **Sr. EDGARDO JOVITO GUAYMÁS**, DNI. N° 25.218.812, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Promoción de Cultura de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AYUB

*****_

SALTA, 10 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0254

REFERENCIA: Expediente N° 017.815-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MANUEL ALEJANDRO LÓPEZ**, DNI. N° 30.638.454, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D, según Decreto N° 0206/11 - prorrogado por los Decretos N°s 0029/12 y 0106/13, para cumplir funciones en la Dirección de Información Turística de la Dirección General de Promoción Turística, dependiente de la Sub Secretaría de Marketing y Promoción Turística de la Secretaría de Turismo y Cultura;

QUE en fecha 15.03.13, se adjuntan fotocopias autenticadas del Certificado de Polimodal "Ciencias Naturales", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 4349/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes

actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **15.03.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispuesto en el Decreto N° 1357/09 y su modificatorio el Decreto N° 555/11, al agente contratado **Sr. MANUEL ALEJANDRO LÓPEZ**, DNI. N° 30.638.454, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Información Turística de la Dirección General de Promoción Turística, dependiente de la Sub Secretaría de Marketing y Promoción Turística de la Secretaría de Turismo y Cultura.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Turismo y Cultura y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AYUB

SALTA, 10 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0255

REFERENCIA: Expediente N° 032.898-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. SABRINA MACIEL CORNEJO**, DNI. N° 32.365.929, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), según Decreto N° 00121/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13, para desempeñar las funciones de Auxiliar Administrativa, en la Dirección Legal y Técnica de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha **06.06.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título "*Bachiller con Orientación: Formulación y Evaluación de Proyectos*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen N° 3856/12 de la entonces Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE cabe aclarar, que hasta el **31.12.12**, la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel C y a partir del **01.01.13** revista en el Nivel D, conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013 la cual dispone: "*Establecer la eliminación del Tramo Transición en cual será escalafonado y de la siguiente manera: Se elimina el Tramo C a partir del 01/01/2013; se elimina el Tramo D a partir del 01/07/2013*";

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **06.06.12** y hasta el **31.12.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, para la agente contratada **Sra. SABRINA MACIEL CORNEJO**, DNI. N° 32.365.929, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Dirección Legal y Técnica de la Dirección General de Legal y Técnica, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09.-

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de fecha **01.01.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, para la agente contratada **Sra. SABRINA MACIEL CORNEJO**, DNI. N° 32.365.929, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección Legal y Técnica de la Dirección General de Legal y Técnica, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AYUB

SALTA, 10 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0256

REFERENCIA: Expediente N° 019.749-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. RUBÉN DARIO MONTERO**, DNI. N° 13.640.689, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Sub Secretaría de Auditoría Interna, dependiente Jefatura de Gabinete, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 04;

QUE en fecha **22.03.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Perito Mercantil" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 4279/13 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **22.03.13**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, al agente de planta permanente Sr. RUBÉN DARIO MONTERO, DNI. N° 13.640.689, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Sub Secretaría de Auditoría Interna, dependiente Jefatura de Gabinete.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AYUB

SALTA, 10 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0257

REFERENCIA: Expediente N° 015.248-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. INÉS MARÍA MURGA, DNI. N° 12.958.720, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias, dependiente de la Secretaría de Gobierno, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 03;

QUE en fecha **07.03.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título "Bachiller", emitido por el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 4270/13 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **07.03.13**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, a la agente de planta permanente Sra. INÉS MARÍA MURGA, DNI. N° 12.958.720, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias, dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AYUB

SALTA, 10 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0258

REFERENCIA: Expediente N° 031.494-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **NORBERTO GABRIEL MEDINA**, DNI. N° 32.634.135, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012), para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en la Dirección de Operativa de la Dirección General Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 1169/12;

QUE en fecha **13.05.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "Modalidad Producción Bienes y Servicios con Orientación Electrónica de Control", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a f. 02;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a f. 05 obra Dictamen N° 4482/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente, a partir del 13.05.13;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **13.05.13**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, al agente de planta permanente Sr. **NORBERTO GABRIEL MEDINA**, DNI. N° 32.634.135, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, auxiliar administrativo de la Dirección de Operativa de la Dirección General Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AYUB

SALTA, 10 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0259

REFERENCIA: Expediente N° 038.157-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **JESÚS MANUEL PÉREZ**, DNI. N° 36.346.836, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 02, según Decreto N° 0161/13, para cumplir las funciones de Inspector Uniformado de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE el **07.06.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "Modalidad Producción de Bienes y Servicios", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a f. 02;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013 dispone: "Establecer la eliminación del Tramo Transición el cual será escalonada y de la siguiente manera: Se elimina el Tramo C a partir del 01/01/2013; Se elimina el Tramo D a partir del 01/07/2013.";

QUE a f. 05 obra Dictamen N° 4552/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **07.06.13** y hasta el **30.06.13**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal,

según lo dispuesto en el Decreto N° 1357/09 y su modificatorio el Decreto N° 555/11, al agente contratado **Sr. JESÚS MANUEL PÉREZ**, DNI. N° 36.346.836, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Transición, Nivel D, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de fecha **01.07.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispuesto en el Decreto N° 1357/09 y su modificatorio el Decreto N° 555/11, al agente contratado **Sr. JESÚS MANUEL PÉREZ**, DNI. N° 36.346.836, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AYUB

SALTA, 10 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0260

REFERENCIA: Expediente N° 074.596-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA ALEJANDRA QUINTEROS**, DNI. N° 20.615.921, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D, según Decreto N° 0151/11- prorrogado por Decretos N°s 0029/12 y 0106/13, para cumplir funciones en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha **10.12.12**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título de *"Bachiller con Orientación en Prácticas Tribunalicias"*, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: *"...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"*;

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: *"La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva"*;

QUE a fs. 13 obra Dictamen N° 4355/13 de la entonces Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **10.12.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispuesto en el Decreto N° 1357/09 y su modificatorio el Decreto N° 555/11, a la agente contratada **Sra. MARÍA ALEJANDRA QUINTEROS**, DNI. N° 20.615.921, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AYUB

SALTA, 10 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0261

REFERENCIA: Expediente N° 008.075-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ARIEL GUSTAVO RAMOS**, DNI. N° 27.552.297, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D, según Decreto N° 0801/12 - prorrogado por Decreto N° 0106/13, para cumplir funciones en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno;

QUE el **07.02.13**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Título *"Técnico en Automotores"*, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a f. 02;

QUE el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: *"...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"*;

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: *"La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la*

que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a f. 05 obra Dictamen N° 4348/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **07.02.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispuesto en el Decreto N° 1357/09 y su modificatorio el Decreto N° 555/11, al agente contratado **Sr. ARIEL GUSTAVO RAMOS**, DNI. N° 27.552.297, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 10 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0262

REFERENCIA: Expediente N° 004.910-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. HERNÁN GONZALO RIVAS**, DNI. N° 30.099.328, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, para cumplir funciones en la Dirección General de Legal y Técnica de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0260/11 - prorrogado por Decretos N°s 0029/12 y 0106/13;

QUE el **23.01.13** se adjunta fotocopia autenticada del Título de "Abogado", emitido por la Universidad Nacional de Tucumán, que obra a fs. 03;

QUE siendo el agente **Rivas** personal de planta transitoria y habiendo presentado fotocopia del título universitario en legal forma, es posible presumir la obtención del título secundario y reconocer, por lo tanto, su derecho a la percepción de la bonificación respectiva;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por

título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 12 se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de "Polimodal en Economía y Gestión de las Organizaciones", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen N° 4316/13 de la entonces Dirección de Personal el cual expresa que los títulos universitarios solo se bonifican al personal de planta permanente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 0556/11, modificatorio del Decreto N° 1350/09;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a la liquidación y pago de *Bonificación por Título Universitario* solicitado por el agente contratado **Sr. HERNÁN GONZALO RIVAS**, DNI. N° 30.099.328, de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, de la Dirección General de Legal y Técnica de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de fecha **23.01.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal* conforme lo establece el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, al agente **Sr. HERNÁN GONZALO RIVAS**, DNI. N° 30.099.328, contratado en el Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección General de Legal y Técnica de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0260/11 - prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 10 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0263

REFERENCIA: Expediente N° 013.717-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MIGUEL ARIEL NORBERTO ROJO**, DNI. N° 24.887.857, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D, según Decreto N° 0323/12 - prorrogado por el Decreto N° 0106/13, para cumplir las funciones de Inspector Fiscal de la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, con vigencia hasta el 31.12.13, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 06;

QUE en fecha 04.03.13, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título "Perito Mercantil", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03/04;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 4276/13 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **04.03.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispuesto en el Decreto N° 1357/09 y su modificatorio el Decreto N° 555/11, al agente contratado **Sr. MIGUEL ARIEL NORBERTO ROJO**, DNI. N° 24.887.857, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 10 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0264**REFERENCIA:** Expediente N° 017.091-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JUAN MARTÍN SALAZAR**, DNI. N° 33.674.590, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D, según Decreto N° 0207/11 - prorrogado por los Decretos N°s 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en la Dirección de Archivo y Guarda General de la Dirección General de Coordinación y Logística, dependiente de Secretaría General;

QUE el **13.03.13**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Certificado de Polimodal "en Ciencias Naturales", emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 4318/13 de la entonces Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **13.03.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispuesto en el Decreto N° 1357/09 y su modificatorio el Decreto N° 555/11, al agente contratado **Sr. JUAN MARTÍN SALAZAR**, DNI. N° 33.674.590, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Archivo y Guarda General de la Dirección General de Coordinación y Logística, dependiente de Secretaría General.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Coordinación y Logística y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 10 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0265

REFERENCIA: Expediente N° 061.989-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **JOSÉ LUIS SANTAMARÍA**, DNI. N° 22.372.069, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012), en la Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría General, según Decreto N° 0958/10 e informe de la Dirección de Inspección de Personal que rola a f. 6;

QUE en fecha **18.10.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título de "*Perito Mercantil*", emitido por el Instituto Privado Secundario Colegio del Milagro y certificado por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, que obra a f. 02;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a f. 07 obra Dictamen N° 4436/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente, a partir del 18.10.12;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **18.10.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente Sr. **JOSÉ LUIS SANTAMARÍA**, DNI. N° 22.372.069, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 10 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0266

REFERENCIA: Expediente N° 031.372-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. PATRICIA SILVIA VILCA**, DNI. N° 13.910.414, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección General de Mesa de Entradas General Custodia y Archivo, dependiente de la Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos de Secretaría General, según Decreto N° 1147/10;

QUE en fecha **13.05.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "*en Economía y Gestión de las Organizaciones*" del Centro de EGB 3 y Polimodal en entorno de Trabajo N° 7164, emitido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, que obra a f. 03;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a f. 06 obra Dictamen N° 4513/13 de la Dirección General de Asesoría del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **13.05.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09**,

modificatorio del Decreto N° 1008/07, ala agente de planta permanente **Sra. PATRICIA SILVIA VILCA**, DNI. N° 13.910.414, dela Dirección General de Mesa de Entradas General Custodia y Archivo, dependiente de la Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos de Secretaría General.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 10 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0267

REFERENCIA: Expediente N° 028.697-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARIANA BELÉN XAMENA**, DNI. N° 29.337.565, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012), según Decreto N° 0882/10 y actualmente se desempeña en la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha **02.05.13**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Título "Bachiller" y su respectivo analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Dirección General de Educación Secundaria de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 4497/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente, a partir del 02.05.13;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **02.05.13**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, a la agente de planta permanente **Sra. MARIANA BELÉN XAMENA**, DNI. N° 29.337.565, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 10 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0268

REFERENCIA: Expediente N° 021.029-TF-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. PAMELA YESICA YLLESCA**, DNI. N° 28.633.910, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 02, según Decreto N° 0119/11- prorrogado por los Decretos N°s 0029/12 y 0106/13, para cumplir funciones en el Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el **27.03.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a f. 02;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE desde la fecha de presentación **27.03.13** y hasta el **30.06.13**, la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel D y a partir del **01.07.13** en el Tramo Ejecución, Nivel 2, según la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013 dispone: "**Establecer la eliminación del Tramo Transición el cual será escalonada y de la Siguiete manera: Se elimina el Tramo C a partir del 01/01/2013; Se elimina el Tramo D a partir del 01/07/2013.**";

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 4361/13 de Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **27.03.13** y hasta el **30.06.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. PAMELA YESICA YLLESCA**, DNI. N° 28.633.910, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de fecha **01.07.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. PAMELA YESICA YLLESCA**, DNI. N° 28.633.910, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 17 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0269

REFERENCIA: Expediente N° 023.405-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual, a fs. 36 la Fonoaudióloga **Sra. NELLY GRISELDA COPA**, DNI. N° 16.578.950, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Ejecución, Nivel 02, en el Departamento Asistencia y Fonoaudiología de la Sub Secretaría de Acción Social y Coordinación General, dependiente de la Secretaría de Acción Social, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 67;

QUE en fecha **05.10.11** y a fs. 63/64 adjunta fotocopias autenticadas del Título de *"Licenciada en Fonoaudiología"*, emitidos por la Universidad Nacional de Salta – Facultad de Ciencias de la Salud;

QUE mediante Resolución N° 0098/12 de la Dirección General de Personal, de fecha 08.06.12, se dispone, a partir de fecha 20.07.11, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0556/11**, modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09, el cual enuncia: *"Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según*

corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso c) expresa: *"30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario, correspondiente a carreras con planes de estudios de una duración mínima de un (1) año e inferior a tres (3) años"*;

QUE así mismo, en su inciso a) expresa: *"60% (sesenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario, correspondiente a carreras con planes de estudio de cinco (5) años como mínimo"*;

QUE el Decreto N° 0304/12 modifica el punto 32 del Anexo II del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 que expresa: *"La obtención de un título universitario por agentes de planta permanente del Municipio no los habilita para su promoción automática al agrupamiento profesional. Para ello, deberá mediar solicitud al respecto, a la cual se adjunte copia certificada del título obtenido, previo informe de la Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace, en el que indique que el título obtenido es afín a las funciones desempeñadas por el agente y Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la Sustituya. En caso de acogerse favorablemente la solicitud, el cambio de agrupamiento regirá desde el día en que se efectuó la solicitud en legal forma, lo cual constará en el Resolución respectiva. La bonificación del título profesional se efectuará mediante Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento"*;

QUE cabe mencionar que el Decreto N° 0882/10, establece: *"Incorporar a la Planta Permanente del personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.....a partir del 01.10.10, quienes ingresarán en el agrupamiento y por el nivel que corresponda dentro del Tramo de Transición, de acuerdo al nivel remunerativo alcanzado en su condición de Planta Transitoria, conforme a lo establecido en el Decreto N° 1350/09"*;

QUE la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2012 dispone: *"Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012"*;

QUE a fs. 80 amplía Dictamen N° 2179/12 y Proveídos de fs. 49 y 68 de la entonces Dirección Personal donde se le otorga la bonificación por Título Terciario desde el día 20.07.11 hasta el 04.10.11 y la bonificación por título Universitario a partir de la fecha 05.10.11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. ENCUADRAR a la agente de Planta Permanente Fonoaudióloga **Sra. NELLY GRISELDA COPA**, DNI. N° 16.578.950, del Departamento Asistencia y Fonoaudiología de la Sub Secretaría de Acción Social y Coordinación General, dependiente de la Secretaría de Acción Social, en el **Agrupamiento Profesional**, a partir de la fecha **05.10.11**, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0304/12.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir del **05.10.11** y hasta el **31.12.11**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, a la agente de Planta Permanente **Fonoaudióloga Sra. NELLY GRISELDA COPA**, DNI. N° 16.578.950, Agrupamiento Profesional, Tramo Transición, Nivel B, del Departamento Asistencia y Fonoaudiología de la Sub Secretaría de Acción Social y Coordinación General, dependiente de la Secretaría de Acción Social, conforme lo establecido en el punto 31, Inciso a) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decretos N°s. 0556/11 y 0304/12.

ARTÍCULO 3º. DISPONER, a partir del **01.01.12** y hasta el **29.02.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, a la agente de Planta Permanente **Fonoaudióloga Sra. NELLY GRISELDA COPA**, DNI. N° 16.578.950, Agrupamiento Profesional, Tramo Transición, Nivel C, del Departamento Asistencia y Fonoaudiología de la Sub Secretaría de Acción Social y Coordinación General, dependiente de la Secretaría de Acción Social, conforme lo establecido en el punto 31, Inciso a) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decretos N°s. 0556/11 y 0304/12.

ARTÍCULO 4º. DISPONER, a partir del **01.03.12** y hasta el **30.04.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, a la agente de Planta Permanente **Fonoaudióloga Sra. NELLY GRISELDA COPA**, DNI. N° 16.578.950, Agrupamiento Profesional, Tramo Transición, Nivel D, del Departamento Asistencia y Fonoaudiología de la Sub Secretaría de Acción Social y Coordinación General, dependiente de la Secretaría de Acción Social, conforme lo establecido en el punto 31, Inciso a) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decretos N°s. 0556/11 y 0304/12.

ARTÍCULO 5º. DISPONER, a partir del **01.05.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, a la agente de Planta Permanente **Fonoaudióloga Sra. NELLY GRISELDA COPA**, DNI. N° 16.578.950, Agrupamiento Profesional, Tramo Ejecución, Nivel 02, del Departamento Asistencia y Fonoaudiología de la Sub Secretaría de Acción Social y Coordinación General, dependiente de la Secretaría de Acción Social, conforme lo establecido en el punto 31, Inciso a) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0304/12.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 17 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0270

REFERENCIA: Expediente N° 045.436-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. SERGIO GUILLERMO MORENO GUTIÉRREZ**, DNI N° 18.020.106, solicita justificación de inasistencias desde el 16.07.13 hasta el 02.08.13, para participar de la "**Jornada Mundial de la Juventud Rio 2013**" en calidad de Representante de la Delegación de Salta "Casa del Peregrino", y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho evento se llevó a cabo en la Ciudad de Rio de Janeiro – Brasil, desde el 17 y hasta el 28 de julio de 2013;

QUE de fs. 03/06 se adjunta constancia y programa emitidos por la Agencia del Peregrino;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 136 del Convenio Colectivo de Trabajo, que expresa: "*El agente tendrá derecho a 1 (un) año de licencia sin goce de haberes, cuando por razones de interés público o con auspicio oficial o sin éste, deba realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos, o a participar en conferencias o congresos...Igualmente podrá concederse licencia para mejorar la preparación técnica o profesional del agente para cumplir actividades culturales o deportivas en representación del país o provincia, con auspicio oficial. Al término de estas licencias el agente deberá rendir informe a la autoridad respectiva sobre el cumplimiento de su contenido. Podrán ser prorrogadas 1 (un) año más cuando las actividades que realice, a juicio de las Autoridades Superiores resulten de interés para el servicio. Para obtener estas licencias el agente deberá acreditar una antigüedad ininterrumpida de 2 (dos) años como mínimo en la Comuna*";

QUE el Artículo 137 de la citada normativa dispone: "**Cuando las licencias a que se refiere el artículo precedente no sobrepase los 30 (treinta) días hábiles, podrá concederse con goce de haberes**", por lo que es viable hacer lugar a lo requerido;

QUE a f. 09 obra Dictamen N° 4652/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que teniendo en cuenta las constancias presentadas y la normativa legal vigente según el período en cuestión, corresponde hacer lugar reconociendo los días 16 de julio y hasta el 02 de agosto de 2013 como Licencia Especial;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones en materia de licencias, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER los días **16 de julio y hasta el 02 de agosto de 2013**, inclusive, como usufructo de Licencia Especial con goce de haberes al agente de planta permanente **Sr. SERGIO GUILLERMO MORENO GUTIÉRREZ**, DNI N° 18.020.106, en virtud de su asistencia y participación a la "**Jornada Mundial de la Juventud Rio 2013**", ello con encuadre en las disposiciones de los Artículos N°s. 136 y 137 del Convenio Colectivo de Trabajo, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 17 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0271

REFERENCIA: Nota SIGA N° 7799/2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. TAMARA LORENA SARAVIA**, DNI. N° 31.948.725, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en la Secretaría de Acción Social;

QUE a f. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor DARIEN WALTER POMO SARAVIA, hijo de la nombrada agente, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **06.03.13**;

QUE a f. 06, el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que la agente **Sra. Saravia** usufructuó la Licencia por Maternidad desde el 19.02.13 hasta el 19.05.13;

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida";

QUE asimismo, el Artículo 143, dispone que: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de dos descansos de media hora c/u para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo. b) **Disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes.** c) O disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. Este permiso no podrá exceder de 1 (un) año.";

QUE a f. 09 obra Dictamen N° 4643/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia del menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. TAMARA LORENA SARAVIA**, DNI. N° 31.948.725, de la Secretaría de Acción Social, en cuanto a la **disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir del 10.06.13 hasta el 06.03.14**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 17 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0272

REFERENCIA: Expediente N° 045.616-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. JULIO SEBASTIÁN RUÍZ SAAVEDRA**, DNI N° 27.652.564, solicita la liquidación y pago de la Asignación por Nacimiento de Hijo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra designado a partir del 28.12.12 en Planta Transitoria, Estamento de Apoyo, en el cargo de Director de Finalidad Educativa de la Dirección General de la Función Pública, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 1185/12;

QUE a f. 02 adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de su hijo Benicio Ruíz Saavedra y también agrega Declaración Jurada de cargas de Familia (f. 03);

QUE el Artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo señala: "El personal municipal tiene derecho a solicitar y percibir las asignaciones familiares que establece la legislación a saber: ...Salario familiar, Escolaridad, Nacimiento...";

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2462/76, que modifica el Capítulo XI de los Beneficios Sociales (Arts. 103, 104 y 105 del Decreto N° 8/69 y Ordenanza N° 2066/73) que dispone: "... Los Beneficios Sociales serán liquidados conforme a los que se establece seguidamente a los agentes municipales que revistan como personal, efectivo o contratados y de acuerdo con las escalas que fijan las disposiciones en vigencia. Asignaciones familiares: Se entienden por asignaciones familiares al conjunto de beneficios que en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), y O) se definen y reglamentan";

QUE el inciso **J)** se refiere a la Asignación Bonificación por Nacimiento de Hijo, expresando lo siguiente: "La asignación por nacimiento se hará efectiva por cada hijo de agente municipal nacido con o sin vida después de los 180 días de gestación, acreditando el hecho con la presentación del certificado respectivo. 1. Para el goce de este beneficio se exigirá una antigüedad mínima de un (1) mes, si el agente acredita haberse desempeñado en cualquier actividad en relación de dependencia durante seis (6) meses como mínimo en el transcurso de los doce (12) meses anteriores a la fecha de iniciación del último empleo. Caso contrario, se requerirá una antigüedad mínima de seis (6) meses en la Administración Municipal dentro de los doce (12) a dieciocho (18) meses anteriores al último empleo";

QUE del mismo modo continúa: "... 5. El personal con derecho a este beneficio deberá presentar en el Departamento Control de Legajos, **dentro de los 10 (diez) días de ocurrido el hecho**, una solicitud de liquidación acompañando el certificado pertinente expedido por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas";

QUE asimismo, la Ordenanza N° 10098 en su Artículo 14 dispone: "El personal perteneciente al agrupamiento político o Estamento de Apoyo tiene derecho a solicitar y percibir las siguientes asignaciones: ...inc. 8.- Nacimiento...";

QUE surge que la presentación efectuada por el **Sr. Ruíz Saavedra** es extemporánea, es decir fuera del término exigido por la normativa aplicable, teniendo en cuenta la fecha en que se produce el nacimiento (09.06.13) y la presentación de la solicitud (12.07.13);

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 4678/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el nombrado agente, por cuanto no cumple con los requisitos exigidos para la liquidación de esta Asignación ya que su presentación es extemporánea;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado a f. 01 por el Sr. **JULIO SEBASTIÁN RUÍZ SAAVEDRA**, DNI N° 27.652.564, en cuanto a la liquidación y pago de la Asignación por Nacimiento de Hijo, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Sub Secretaría de Recursos Humanos y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 18 OCTUBRE 2013

RESOLUCION N° 26

REFERENTE: Expte. N° 027128-SG-2010 –Sumario Administrativo N° 3097/10.-

VISTO el expediente citado en la referencia, relacionado a un pedido efectuado por el Centro Vecinal del Barrio Sanidad, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución 018/10 emitida por la ex Secretaría de Planificación y Desarrollo que obra a fs. 25 se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo, en el citado expediente;

QUE a fs. 85 la Instructora Sumariante, Dra. Sofía Lorena Fontana dispone dar por finalizada la investigación y clausura de las actuaciones (Art. 76 – Decreto N° 060/02), quedando estas en estado para formular el informe del Art. 76 del Decreto N° 0842/10 (Reglamento de Investigaciones Administrativas);

QUE a fs. 88 la Dirección Gral. de Sumarios toma conocimiento de lo actuado por la Instructora Sumariante, Dra. Sofía Lorena Fontana, y en un todo de acuerdo eleva las presentes actuaciones a Procuración General;

QUE a fs. 89/90 rola Dictamen N° 142/13 emitido por Asesoría Profesional el cual es compartido por el Procurador General, concluyendo que conforme se observa en la documentación obrante, los hechos que generan este proceso fueron investigados en el marco legal del Decreto N° 842/10 de lo que surge que el expediente extraviado fue reconstruido no habiendo generado daño al erario municipal atento a que se ejecutó la obra. Asimismo no se visualiza responsabilidad en los agentes que tuvieron participación en el proceso por los que se comparte el criterio expuesto por la Dirección Gral. de Sumarios, en consecuencia estima conveniente la clausura y archivo de las presentes actuaciones;

QUE por todo lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente, donde se resuelva la clausura y archivar las presentes actuaciones;

POR ELLO

LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- DAR POR CONCLUIDO, el Sumarios Administrativo N° 3097/2010, ordenado por Resolución N° 018/10 emitida por la ex Secretaría de Planificación y Desarrollo, por los motivos enunciados en el considerando, con encuadre en lo dispuesto en el Art. 91° del Decreto N° 0842/10, Reglamento de Investigaciones Administrativas.-

ARTICULO 2º.- DISPONER EL ARCHIVO de las presentes actuaciones, conforme lo preceptúa el artículo citado precedentemente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón Dirección Gral. de Sumarios y Dirección Gral. de Personal, con sus dependencias pertinentes.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el boletín Oficial Municipal y archivar.-

VELARDE

SALTA, 10 OCTUBRE 2.013.-

RESOLUCIÓN N° 270

VISTO la Resolución N° 229/13 de fecha 04/09/13, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la misma se encomienda la atención de la Dirección de Despacho al Director de Participación Ciudadana, Dr. Justo Antonio Herrera hasta el reintegro de su titular;

QUE en el día de la fecha, se reintegra a sus funciones de Directora de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la Sra. María del Carmen Padilla;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-REINTEGRAR a sus funciones de Directora de Despacho a la Sra. María del Carmen Padilla, a partir de la emisión del presente instrumento legal, por los motivos citados en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.-TOMAR conocimiento Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MADILE

SALTA, 15 OCTUBRE 2.013.-

RESOLUCIÓN N° 271

REF: EXTRACCION DE OFICIO.-

VISTO el informe técnico de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA que se encuentra implantado en calle Radio Santiago del Estero N° 570.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal perteneciente el mismo a la especie GREVILLEA de gran porte.-

QUE del referido Informe surge que el forestal de referencia presenta inclinación, sus ramas superiores se entrecruzan por el cableado aéreo interponiéndose sobre el tendido eléctrico, sus raíces se encuentran rompiendo y levantando la vereda, por lo que el inspector actuante sugiere la inmediata extracción y posterior reposición.-

QUE a fs. 02 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de extracción de oficio de 1 (UN) forestal perteneciente a la especie GREVILLEA de gran porte, ubicado en calle Radio Santiago del Estero N° 570, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para arbolado público, debiendo ser una de las siguientes especies, sereno áureo, calistemo o crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 15 OCTUBRE 2.013.-

RESOLUCIÓN N° 272

REFERENTE: NOTA S/N DE FECHA 07/09/2013.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de un forestal de medio porte, el cual se encuentra implantado en calle Deán Funes N° 763;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra pedido de extracción de un forestal que levanta la vereda y tapo las cañerías efectuado por la Sra. Alicia Guillermina Schaefer;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de inspección realizada en el lugar de referencia, mediante el cual se hace saber la existencia de un forestal de la especie FRESNO de medio porte.-

QUE, del mismo informe surge que el forestal de referencia en tiene un sistema radicular muy desarrollado que produce rotura y levantamiento de la vereda, como así también provoca daños en los servicios de cañerías;

QUE, a fs.04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular".-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie FRESNO de medio porte ubicado en calle Deán Funes N° 763, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Alicia Guillermina Schaefer, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 15 OCTUBRE 2.013.-

RESOLUCIÓN N° 273

REF: EXTRACCION DE OFICIO.-

VISTO el informe técnico de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie TARCO que se encuentra implantado en calle Los Cebiles N° 120 B° Tres Cerritos.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal perteneciente el mismo a la especie TARCO de gran porte.-

QUE del referido Informe surge que el forestal de referencia se encuentra rompiendo y levantando la vereda, sus ramas superiores se encuentran interponiéndose sobre el tendido eléctrico, rompiendo la vereda, y el mismo se encuentra seco en un80%, por lo que el inspector actuante sugieren la inmediata extracción y posterior reposición.-

QUE a fs. 02 y 04 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de extracción de oficio de 1 (UN) forestal perteneciente a la especie TARCO de gran porte, ubicado en calle Los Cebiles N° 120 B° Tres Cerritos, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para arbolado público, debiendo ser una de las siguientes especies, sereno áureo, calistemo o crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 15 OCTUBRE 2.013.-

RESOLUCIÓN N° 274

REFERENTE: OFICIO 24/04/2.013.-

VISTO el relevamiento forestal De Oficio, que hizo la Dirección de Higiene Urbana, en el B° Intersindical, sobre calle Radio El Mundo N° 3.628;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra relevamiento de Oficio de la Dirección de Higiene Urbana, en la cual se informa que se debe proceder a la extracción de un forestal de gran porte;

QUE, del referido Informe Técnico, surge además que el forestal pertenece a la especie OMBU PAMPEANO;

QUE, el forestal de referencia no es apto para la vereda, además se encuentra inclinado hacia la calle, lo cual provoca un tránsito peatonal peligroso y su sistema radicular levanta y rompió la vereda, como así también se introdujeron hacia el interior de la vivienda;

QUE, a fs. 02 y 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular";

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie OMBU PAMPEANO de gran porte, ubicado en el B° Intersindical, sobre calle Radio El Mundo N° 3.628, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Sereno Áureo, Calistemo o Crespón, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 15 OCTUBRE 2.013.-

RESOLUCIÓN N° 275

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 018913-SG-2.012.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de un forestal de medio porte, el cual se encuentra implantado en calle Martín Cornejo N° 592;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra pedido de extracción de un forestal que se esta cayendo efectuado por el Sr. Antonio Cruz Arias D.N.I. N° 12.485.817;

QUE, a fs. 04 vta. obra Informe Técnico de inspección realizada en el lugar de referencia, mediante el cual se hace saber la existencia de un forestal de medio porte, el cual se halla mal implantado, bifurcado y con una inclinación hacia la calle, también tiene un sistema radicular muy desarrollado que ha provocado rotura de la vereda, por lo que el propietario del Inmueble ha sido notificado para la reparación de la misma;

QUE, a fs.04 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.04 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular";

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de Extracción del forestal de referencia de medio porte ubicado en, calle Martín Cornejo N° 592, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Antonio Cruz Arias D.N.I. N° 12.485.817 la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Sereno Aureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 15 OCTUBRE 2.013.-

RESOLUCIÓN N° 276

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 5906-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie PARAISO de gran porte, el cual se encuentra implantado en B° 20 de Junio, Avda. Gurruchaga N° 380;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de Extracción, mediante el cual el Sr. Eduardo Palacios Sánchez D.N.I N° 39.781.771 solicita Autorización para extracción de un forestal que levanta la vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal perteneciente a la especie Paraíso de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal de referencia posee grandes dimensiones el cual levantó y rompió la vereda, no es apto para el ancho de la vereda;

QUE, a fs.03 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Eduardo Palacios Sánchez D.N.I N° 39.781.771 a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie PARAISO, ubicado en B° 20 de Junio, Avda. Gurruchaga N° 380 quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Aureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- HACER saber al Sr. Eduardo Palacios Sánchez que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 22 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 277

REFERENTE: Expediente N° 032336-SG-2012.-

VISTO el expediente de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Los Andes de Mendoza N° 2680, B° Intersindical.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 Obra nota solicitando la extracción de un (01) forestal que provoca daños en el inmueble, rompe la vereda y obstruye las cañerías de agua, efectuada por la Sra. Mónica Elena Brigante, D.N.I N° 10.133.526.-

QUE, a fs.03 obra Informe Técnico de inspección realizado en el lugar de referencia, mediante el cual se hace saber la existencia de un forestal de gran porte perteneciente a la especie LAPACHO.-

QUE, las ramas del forestal en cuestión obstaculizan la red eléctrica poniendo en peligro el normal funcionamiento del servicio.-

QUE, a fs.04/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de Extracción del foresta perteneciente a la especie LAPACHO, ubicado en calle Los Andes de

Mendoza N° 2680, B° Intersindical, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Mónica Elena Brigante, D.N.I. N° 10.133.526, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Calistemo, Sereno Áureo o Crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 22 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 278**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 6088-2013.-**

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal, el cual se encuentra implantado en Pje. Abreu N° 1.330;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra pedido de extracción de un forestal seco con serio riesgo de caer efectuado por la Sra. Adela Álvaro D.N.I. N° 1.442.696;

QUE, a fs. 02 y 05 obran Informes Técnicos de inspección realizados en el lugar de referencia, mediante los cuales se hacen saber la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie PALTA y ARCE;

QUE, del informe Técnico de fs. 02 surge que el forestal perteneciente a la especie PALTA de medio porte, se encuentra en estado de decrepitud irreversible totalmente seco, además presenta una inclinación muy pronunciada, el árbol se sostiene por dos tirantes de alambre que impiden la caída del mismo;

QUE, del informe Técnico de fs. 05 surge que el forestal perteneciente a la especie ARCE de gran porte las ramas superiores sobrepasan el tendido eléctrico por lo que sugiere el inspector actuante que se realice en el mismo una poda de despeje de líneas y de formación.-

QUE, a fs.03, 04 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de fs. 02 es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud Extracción del forestal perteneciente a la especie PALTA de fs.02, y realizar Poda de Despeje de Líneas y de Formación sobre el forestal perteneciente a la especie

ARCE de fs. 05, ubicados en el Pje. Abreu N° 1.330 quedando a cargo de la Extracción y Poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Adela Álvaro D.N.I. N° 1.442.696 la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 22 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 279**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 018061-SG-2.013.-**

VISTO el Expediente de referencia, mediante la cual, se solicita Autorización para extracción de un forestal de gran porte el cual se encuentra implantado en calle Paseo Güemes N° 125;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de Extracción, mediante el cual la Sra. María Andrea Issa D.N.I. N° 16.128.776 solicita Autorización para extracción de un forestal por caída frecuente de ramas;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie CEIBO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal de referencia, se encuentra en estado de decrepitud irreversible con peligro de caer, sus ramas superiores se interponen con el cableado aéreo y el cordón cuneta se encuentra desplazado;

QUE, a fs.05, 06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas".-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. María Andrea Issa D.N.I. N° 16.128.776, realizar la Extracción del forestal perteneciente a la especie CEIBO, ubicado en calle Paseo Güemes N° 125 quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR a la solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber a la Sra. María Andrea Issa que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 22 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 280

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 1368-2011.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de un forestal de gran porte, el cual se encuentra implantado en Pje. Del Milagro N° 307, Zona Monumento Güemes;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra pedido de extracción de un forestal semi seco con serios peligros de caerse efectuado por la Sra. Issa, María Magdalena D.N.I.N° 10.451.094;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de inspección realizada en el lugar de referencia, mediante el cual se hace saber la existencia de un forestal de la especie PALO BORRACHO de gran porte;

QUE, del mismo informe surge que el forestal de referencia se encuentra seco en estado de decrepitud irreversible con una inclinación hacia el Inmueble, corriendo riesgo de caerse;

QUE, a fs. 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular".-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO de gran porte ubicado en Pje. Del Milagro N° 307, Zona Monumento Güemes; quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR Sra. Issa, María Magdalena D.N.I.N° 10.451.094 la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 22 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 281

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 048780-SG-2.013.-

VISTO el Expediente de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de un forestal de gran porte, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Pacaras N° 10, casi esquina Los Plátanos;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.07 Obra pedido de extracción de un forestal que levanta la vereda efectuado por la Sra. Néilda Gladis Copa D.N.I. N° 16.832.538;

QUE, a fs. 13/14 obra Informe Técnico de inspección realizada en el lugar de referencia, mediante el cual se hace saber la existencia de un forestal de la especie JACARANDA de gran porte;

QUE, del mismo informe surge que el forestal de referencia se encuentra mal implantado, inclinado hacia la calle, además presenta un sistema radicular que provocó fracturas en la pared de frente en el Inmueble, también causaron levantamientos y fracturas en la vereda, las ramas superiores se interponen con el tendido eléctrico;

QUE, fs.05, 06, 08, 09, 10 y 11 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de fs.06, 09 y 15 es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular";

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie JACARANDA de gran porte ubicado en, B° Tres Cerritos, calle Los Pacaras N° 10, casi esquina Los Plátanos, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la. Nélide Gladis Copa D.N.I. N° 16.832.538; la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 22 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 283

REFERENTE EXPTE N° 063230-SG-2013.-

VISTO la solicitud de la Sra. **FELIPA ANA CRUZ DE ARAGÓN, D.N.I. 03.165.991**, con domicilio en calle Calixto Gauna N° 238 de esta ciudad, de realizar la incorporación a la titularidad del Lote N° 21, Sección "B", Zona 1°, del Cementerio San Antonio de Padua a favor de Gerardo Luis González, D.N.I. N° 29.164.747.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza municipal N° 1/70, Artículo 32, establece que las concesiones de terrenos para mausoleos son intransferibles, sea por título oneroso o gratuito.-Quedan exceptuadas de esta prohibición: a).- Las concesiones vigentes cuyo título originario no contenga cláusula de intransferibilidad; b).- Las transferencias que se operen por herencia o legado; c).- Las cesiones que de sus partes indivisas hagan entre sí los co-titulares de una misma concesión.-

QUE utilizar términos como CAMBIO DE TITULARIDAD, INCLUSION, INCORPORAR, AGREGAR, AÑADIR o cualquier otro sinónimo como Co-adjudicatario empleado por el titular de la concesión de la misma, no es otra cosa que la transferencia de la parte indivisa, por consiguiente lo solicitado en el expediente de referencia es una transferencia;

QUE siendo una transferencia corresponde analizar si la misma tiene encuadre legal en las excepciones a la prohibición a la transferencia establecida en el artículo 32. De lo que resulta que al no configurarse tales excepciones es improcedente lo solicitado a fs. 01 por la Sra. FELIPA ANA CRUZ DE ARAGÓN, D.N.I. 03.165.991 por lo establecido en el artículo 27, inc. d) de la Ordenanza Municipal 1/70 y su modificatoria;

QUE en virtud de lo expuesto, se desprende que lo peticionado a fs. 01 no encuadra en las excepciones del artículo 32, establecidas en la Ordenanza Municipal 1/70 y modificatoria;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR, a la solicitud de la Sra. **FELIPA ANA CRUZ DE ARAGÓN, D.N.I. 03.165.991**, con domicilio en calle Calixto Gauna N° 238 de esta ciudad, de realizar la incorporación de Gerardo Luis González, D.N.I. N° 29.164.747, a la titularidad del Lote N° 21, Sección "B", Zona 1°, del Cementerio San Antonio de Padua.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al peticionante de la presente Resolución en el domicilio constituido a los efectos legales.-

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 22 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 283

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 2156-2.012.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Moldes N° 1.072;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra pedido de extracción de (2) forestales que están viejos, secos y huecos, efectuado por el Sra. Guanca Rubén D.N.I.N° 14.900.080;

QUE, a fs. 03 y 04 obran Informes Técnicos de inspección realizados en el lugar de referencia, mediante los cuales se hace saber la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie FRESNO de medio porte;

QUE, los dos (2) forestales de la especie FRESNO, se encuentran estado de decrepitud irreversible carcomidos por alimañas huecos y además secos, también se encuentran ambos forestales inclinados hacia la calle con gran peligro de caerse;

QUE, a fs. 02 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE, atento a las características que presentan los dos (2) forestales de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*

f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular".-*

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de Extracción de los dos forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en calle Moldes N° 1.072, quedando a cargo de las dos (2) extracciones la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Guanca Rubén, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otros dos (2) forestales de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 22 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 284

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 5415-2.013.-

VISTO la Denuncia Ambiental de referencia, mediante la cual, se solicita Autorización para extracción de dos (2) forestales pertenecientes a la especie LAPACHO de mediano porte, los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos, calle Los Carolinos N° 305, esquina, Los Mandarinos;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra pedido de extracción de dos forestales que están inclinados hacia la calle efectuado por el Sr. Rino Mario Dalborgo, D.N.I. N° 93.134.304;

QUE, a fs. 02 y 05 obran Informes Técnicos de inspección realizados en el lugar de referencia, mediante los cuales se hace saber la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie LAPACHO de medio porte;

QUE, de los mismos informes surge que los dos forestales de referencia se encuentran inclinados hacia la calle, con serios peligros de caer debido al follaje que cargan y además uno de ellos se encuentra sostenido por una cuerda, sin este elemento posiblemente el forestal ya se hubiera caído;

QUE, a fs. 03, 04 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE, atento a las características que presentan los dos (2) forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular";

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Rino Mario Dalborgo, D.N.I. N° 93.134.304 a realizar la Extracción de los dos (2) forestales pertenecientes a la especie LAPACHO de medio porte, ubicados en, B° Tres Cerritos, calle Los Carolinos N° 305, esquina, Los Mandarinos quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otros dos forestales de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- HACER saber al Sr. Rino Mario Dalborgo, que los árboles o restos de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 22 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 285

REFERENTE: OFICIO 04/09/2.013.-

VISTO el relevamiento forestal De Oficio, que hizo la Dirección de Higiene Urbana, sobre calle Mendoza N° 1.806;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra relevamiento de Oficio de la Dirección de Higiene Urbana, en la cual se informa que se debe proceder a la extracción de un forestal de gran porte;

QUE, del referido Informe Técnico, surge además que el forestal pertenece a la especie PLATANO;

QUE, el forestal de referencia se encuentra en estado de decrepitud irreversible, se encuentra hueco en su fuste y no es apto para el ancho de la vereda;

QUE, a fs. 02 y 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE, en el día de la fecha 15 de Octubre del 2.013 se hace presente en esta Dirección la Sra. Flores Gilda la cual manifiesta verbalmente ser la propietaria frentista del forestal de referencia, solicitando que se la Autorice a realizar la extracción de manera particular debido a la URGENCIA que tiene en que no la multen por la rotura de la vereda;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: b) Ciclo biológico cumplido

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas";

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Flores Gilda a realizar la Extracción del forestal perteneciente a la especie PLATANO, ubicado en calle Mendoza N° 1.806 quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- HACER saber a la Sra. Flores Gilda que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 22 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 286

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 3735.-

VISTO la Denuncia Ambiental de referencia, mediante la cual, se solicita Autorización para extracción de un forestal de gran porte el cual se encuentra implantado en B° San Ignacio Manz. "12" casa 16;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de Extracción, mediante el cual EL Sr. Ruiz Medardo Cayetano D.N.I. N° 13.701.280 solicita Autorización para extracción de un forestal que levanta vereda y obstruye cañerías de agua;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie MOLLE de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal de referencia, se encuentra en estado de decrepitud irreversible, sus ramas superiores se interponen con el cableado aéreo y posee un sistema radicular superficial que levanta y rompe la vereda como así también causa daño en cañerías de agua;

QUE, a fs.03, rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente

QUE, atento a las características que presentan el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas".-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sr. Ruiz Medardo Cayetano D.N.I. N° 13.701.280 realizar la Extracción del forestal perteneciente a la especie MOLLE, ubicado en B° San Ignacio manz. "12" casa 16 quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber a la Sra. María Andrea Issa que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las

dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 22 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 287

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 5916/2011.-

VISTO la Denuncia Ambiental de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de un forestal de gran porte perteneciente a la especie MORA, el cual se encuentra implantado en calle Santa Victoria N° 996 del B° Santa Victoria.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra Denuncia Ambiental N° 5916/13 mediante la cual el Sr. Condori, Miguel Santos DNI: 4.708.139 solicita la extracción de un forestal el cual se encuentra levantando la vereda e impide que las personas transiten con plena libertad.-

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de inspección, mediante el cual se hace saber la existencia de dicho forestal de gran porte de la especie MORA implantado sobre la vereda de calle Santa Victoria N° 996 del B° Santa Victoria.-

QUE del referido informe surge que tal forestal se encuentra rompiendo la vereda, mal implantado, impidiendo la normal circulación y fuera de la línea de forestación, por lo que el inspector actuante sugiere su extracción inmediata.

QUE rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

QUE, atento a las características que presentan los forestales de fs.06, 09 y 15 es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular";

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie MORA de gran porte ubicado en calle Santa Victoria N° 996 del B° Santa Victoria, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Condori, Miguel Santos D.N.I. N° 4.708.139; la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicaren el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 22 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 288

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 4576-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO de gran porte, el cual se encuentra implantado en B° 25 de Mayo, calle Moldes N° 646;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de Extracción, mediante el cual el Sr. Abán Marcos D.N.I N° 28.634.599 solicita Autorización para extracción de un forestal que levanto la vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO;

QUE, del referido Informe surge que el forestal de referencia presenta un sistema radicular muy extenso, las cuales provocaron levantamiento de vereda y rotura de cañerías .Por tratarse un ejemplar de gran porte no se le puede practicar corte de raíces por lo que se sugiere la extracción del mismo

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al solicitante, Sr. Abán Marcos D.N.I N° 28.634.599, realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO de gran porte, ubicado en B° 25 de Mayo, calle Moldes N° 646 quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al Sr. Abán Marcos la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para

el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber al peticionante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 22 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 289

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 3217-2.012.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de un forestal de gran porte, el cual se encuentra implantado en calle Los Lanceros N° 1.151-1.162;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra pedido de extracción de un forestal efectuado por el Sr. Gaytan Jorge D.N.I.N° 21.442.650;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de inspección realizada en el lugar de referencia, mediante el cual se hace saber la existencia de un forestal de la especie TIPA de gran porte;

QUE, del mismo informe surge que el forestal de referencia tiene ramas que se extienden hacia el interior del inmueble y a la calle, además tiene un sistema radicular que genera levantamiento y roturas en la vereda dificultando el tránsito peatonal y también tiene una inclinación hacia la calle;

QUE, a fs.03 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular";

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie TIPA de gran porte ubicado en, calle Los Lanceros N° 1.151-1.162, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Gaytan Jorge D.N.I.N° 21.442.650; la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 22 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 290

REF: DENUNCIA AMBIENTAL N° 5935/13.-

VISTO la denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita Autorización para la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE que se encuentra implantado en calle Republica de Siria N°842.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra solicitud mediante la cual la Sra. Vizgarra, Clelia D.N.I. N° 6.163.831 peticiona Autorización para efectuar la extracción de 1 (un) forestal el cual se encuentra levantando la vereda y con peligro de caerse;

QUE a fs.02 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de dicho forestal de medio porte;

QUE del referido Informe surge que el forestal de referencia posee su sistema radicular muy superficial y desarrollado, generando levantamiento y roturas en la vereda, sus ramas superiores generan una problemática constante en el tendido eléctrico, por lo que el inspector actuante sugiere su inmediata extracción y posterior reposición;

QUE a fs. 03 y 04 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra.Vizgarra, Clelia D.N.I. N° 6.163.831, a realizar la Extracción del forestal perteneciente a la especie ARCE de gran porte, ubicado en calle Republica de Siria N° 842, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al peticionante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber al solicitante que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 22 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 291

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 5512-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de dos forestales pertenecientes a la especie OLMO SIBERIANO de medio porte, los cuales se encuentran implantados en B° Ciudad del Milagro, calle Cnel. Fontana N° 602;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de Extracción, mediante el cual la Sra. Dora Pachao D.N.I. N° 17.582.051 solicita Autorización para extracción de dos forestales porque las raíces rompen la vereda;

QUE, a fs. 02 y 02 vta. obran Informes Técnicos de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de dos forestales de medio porte pertenecientes a la especie OLMO SIBERIANO;

QUE, del Informe de fs.02 surge que el forestal tiene raíces muy desarrolladas expuestas que provocaron roturas y levantamientos en la vereda de manera considerable, quedando muy peligrosa para su transitabilidad, se trata de una especie no apta para el ancho de la vereda;

QUE, a fs.03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de fs. 02 es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular".-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Dora Pachao D.N.I. N° 17.582.051 realizar la Extracción del forestal de fs. 02 perteneciente a la especie OLMO SIBERIANO de medio porte, ubicado en, B° Ciudad del Milagro, calle Cnel. Fontana N° 602; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR a la solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- HACER saber a la Sra. Dora Pachao, que los árboles o restos de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 22 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 292

REF:EXTRACCION DE OFICIO; Informes de fecha 17/05/2013.-

VISTO los informes técnicos de referencia, mediante los cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie ARCE que se encuentran implantados en calle Coronel Suarez N° 18.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección realizados en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de tales forestales pertenecientes ambos a la especie ARCE de gran porte;

QUE de los referidos Informes surge que los forestales mencionados se encuentran en estado de decrepitud irreversible al 100%, cumpliendo con su ciclo vital, sus ramas superiores entrelazadas, sus raíces levantaron el cordón cuneta y la vereda, por lo que el inspector actuante sugiere la inmediata extracción;

QUE a fs. 02, 03, 04, 06, 07 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE el frentista se apersono a esta Dirección de arbolado publico a efectos de manifestar que el se haría cargo de la extracción, por lo que correspondería dictar la autorización para la extracción.

QUE atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente realizar la Extracción de los mismos, ello en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de extracción de oficio de 2 (DOS) forestales pertenecientes a la especie ARCE de gran porte, ubicados en calle Coronel Suarez N° 18, quedando a cargo de la extracción y bajo su exclusiva responsabilidad el propietario frentista

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para arbolado público, debiendo ser una de las siguientes especies, sereno áureo, calistemo o crespón.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

Salta, 16 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 2997/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 21880/08

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE INSUMOS DE PANADERIA - DEPOSITO CON CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la Sra. **LILIANA BLANCA CISTERNA**, D.N.I. N° **11,080,639**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1741**, catastro N° **13736** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **LILIANA BLANCA CISTERNA**, D.N.I. N° **11,080,639** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66664** correspondiente a la actividad **VENTA DE INSUMOS DE PANADERIA - DEPOSITO CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **311715** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1741**, catastro N° **13736** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **LILIANA BLANCA CISTERNA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 2998/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 201312/10

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE - CAMARA DE FRIO**,

presentada por el Sr. **LUCAS CUADROS BRANDAN**, D.N.I. N° **25,080,318**, desarrollada en un local sito en **Avenida DIPASCUO N° 2920 - LOCAL 02, B° GRAND BOURG**, catastro N° **150522** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **LUCAS CUADROS BRANDAN**, D.N.I. N° **25,080,318** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63512** correspondiente a la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE - CAMARA DE FRIO**, código de actividad N° **631043** a desarrollarse en el local sito en **Avenida DIPASCUO N° 2920 - LOCAL 02, B° GRAND BOURG**, catastro N° **150522** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUCAS CUADROS BRANDAN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° **2999/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 201311/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA**, presentada por el Sr. **LUCAS CUADROS BRANDAN**, D.N.I. N° **25,080,318**, desarrollada en un local sito en **Avenida DIPASCUO N° 2920 - LOCAL 03, B° GRAND BOURG**, catastro N° **150522** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **LUCAS CUADROS BRANDAN**, D.N.I. N° **25,080,318** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63511** correspondiente a la actividad **DESPENSA**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Avenida DIPASCUO N° 2920 - LOCAL 03, B° GRAND BOURG**, catastro N° **150522** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUCAS CUADROS BRANDAN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° **3.000/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 08.399-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra denominado "**VIVIENDAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL Y OFICINAS**", de propiedad del Sr. **JOSE ANTONIO LOPEZ MENA**, D.N.I. **14.453.427.- y Otro**, a construirse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 77, Parcela 36, Matricula 6.299, localizado en calle Rivadavia N° 941, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR al Sr. **JOSE ANTONIO LOPEZ MENA**, D.N.I. **14.453.427.- y Otro**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° **3001/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 33776-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - PARRILLADA**, código de actividad Nº **631019 - 631027**, desarrollada por la **Sra. MARIA EMILIA ISSA NAZR**, en un local sito en **Avenida JUAN DOMINGO PERON Nº 1, B° LA LOMA**, catastro Nº **61569** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Ítem III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - PARRILLADA**, presentada por la **Sra. MARIA EMILIA ISSA NAZR D.N.I. 38,341,257**, desarrollada en un local sito en **Avenida JUAN DOMINGO PERON Nº 1, B° LA LOMA**, catastro Nº **61569** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA EMILIA ISSA NAZR**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-72486** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - PARRILLADA**, código de actividad Nº **631019 - 631027** a desarrollarse en el local sito en **Avenida JUAN DOMINGO PERON Nº 1, B° LA LOMA**, catastro Nº **61569** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA EMILIA ISSA NAZR** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION Nº **3002/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 67874/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y COLOCACION DE EQUIPOS DE G.N.C. - VENTA DE REPUESTOS Y PRODUCTOR DE EQUIPOS COMPLETOS (P.E.C.)**, presentada por el Sr. **ALFREDO RICARDO MIRANDA**, D.N.I. Nº **23,581,444**, desarrollada en un local sito en **Avda. INDEPENDENCIA Nº 49**, catastro Nº **93504** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **NORPEC S.R.L.**, CUIT Nº **30-71018247-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65290** correspondiente a la actividad **VENTA Y COLOCACION DE EQUIPOS DE G.N.C. - VENTA DE REPUESTOS Y PRODUCTOR DE EQUIPOS**

COMPLETOS (P.E.C.), código de actividad Nº **951315 - 624284 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **Avda. INDEPENDENCIA Nº 49**, catastro Nº **93504** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ALFREDO RICARDO MIRANDA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION Nº **3003/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 67706/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS - SERVICIOS TECNICOS**, presentada por el Sr. **ALBERTO JUAN JESUS OLMOS**, D.N.I. Nº **28,514,733**, desarrollada en un local sito en **Calle MENDOZA Nº 761**, catastro Nº **93075** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ALBERTO JUAN JESUS OLMOS**, D.N.I. Nº **28,514,733** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55376** correspondiente a la actividad **VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS - SERVICIOS TECNICOS**, código de actividad Nº **624381 - 951218** a desarrollarse en el local sito en **Calle MENDOZA Nº 761**, catastro Nº **93075** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ALBERTO JUAN JESUS OLMOS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 3004/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 29510-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAZAR GASTRONOMICO - HERRAMIENTAS PARA PANADERIA**, presentada por la Sra. **LILIANA BLANCA CISTERNA**, D.N.I. N° **11,080,639**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1640**, catastro N° **8727** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **LILIANA BLANCA CISTERNA**, D.N.I. N° **11,080,639** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67117** correspondiente a la actividad **BAZAR GASTRONOMICO - HERRAMIENTAS PARA PANADERIA**, código de actividad N° **616036 - 619094** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1640**, catastro N° **8727** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **LILIANA BLANCA CISTERNA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 3005/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 205504/1

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **VICTOR ENRIQUE BARRIONUEVO**, D.N.I. N°

25,662,597, desarrollada en un local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 2488**, catastro N° **88815** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **VICTOR ENRIQUE BARRIONUEVO**, D.N.I. N° **25,662,597** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66124** correspondiente a la actividad **VENTA DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **624284** a desarrollarse en el local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 2488**, catastro N° **88815** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **VICTOR ENRIQUE BARRIONUEVO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3006/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIO

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 200064/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SALON DE BELLEZA**, código de actividad N° **959138**, desarrollada por la Sra. **AIDEE RODRIGUEZ**, en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 317**, catastro N° **1806** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE BELLEZA**, presentada por la Sra. **AIDEE RODRIGUEZ** D.N.I. **18,781,319**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 317**, catastro N° **1806** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **AIDEE RODRIGUEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72487** correspondiente a la actividad **SALON DE BELLEZA**, código de actividad N° **959138** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 317**, catastro N° **1806** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. AIDEE RODRIGUEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 3007/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2006018023

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por la Sra. **MAYADA MIKCHAIEL**, D.N.I. N° **92,546,125**, desarrollada en un local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1541**, catastro N° **141379** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MAYADA MIKCHAIEL**, D.N.I. N° **92,546,125** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53576** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1541**, catastro N° **141379** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MAYADA MIKCHAIEL** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3008/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 44045-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PELUQUERIA**, código de actividad N° **959111**, desarrollada por la Sra. **MIRIAM EUGENIA VERA ENDARA**, en un local sito en **Calle OLAVARRIA N° 845**, catastro N° **143789** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PELUQUERIA**, presentada por la Sra. **MIRIAM EUGENIA VERA ENDARA** D.N.I. **93,790,521**, desarrollada en un local sito en **Calle OLAVARRIA N° 845**, catastro N° **143789** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **MIRIAM EUGENIA VERA ENDARA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72488** correspondiente a la actividad **PELUQUERIA**, código de actividad N° **959111** a desarrollarse en el local sito en **Calle OLAVARRIA N° 845**, catastro N° **143789** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MIRIAM EUGENIA VERA ENDARA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

ZUÑIGA

Salta, 17 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° 3009/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 200389/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE FORRAJES Y CEREALES - MOLIENDA Y FRACCIONAMIENTO**, código de actividad N° **624145 - 311634 - 611069**, desarrollada por la firma **DEPOSITO CHILE DE DI SALVO HNOS. S.C.**, CUIT N° **30-51787040-0**, en un local sito en **Avda. CHILE N° 1408**, catastro N° **41594** de esta ciudad, de conformidad con lo

dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE FORRAJES Y CEREALES - MOLIENDA Y FRACCIONAMIENTO**, presentada por el Sr. **VECENTE OSCAR DI SALVO**, desarrollada en un local sito en **Avda. CHILE N° 1408**, catastro N° **41594** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **DEPOSITO CHILE DE DI SALVO HNOS. S.C.**, CUIT N° **30-51787040-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72489** correspondiente a la actividad **VENTA DE FORRAJES Y CEREALES - MOLIENDA Y FRACCIONAMIENTO**, código de actividad N° **624145 - 311634 - 611069** a desarrollarse en el local sito en **Avda. CHILE N° 1408**, catastro N° **41594** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **VECENTE OSCAR DI SALVO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° **3010/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225143/11

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE CALZADOS - MARROQUINERIA**, presentada por el Sr. **PABLO LUCAS MAZA, D.N.I. N° 26,684,622**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 483**, catastro N° **2036** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **PABLO LUCAS MAZA, D.N.I. N° 26,684,622** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66089** correspondiente a la actividad **VENTA DE CALZADOS - MARROQUINERIA**, código de actividad N° **623067 - 623040** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 483**, catastro N° **2036** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO LUCAS MAZA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° **3011/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 47054-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA**, código de actividad N° **624403**, desarrollada por el Sr. **FELIX OMAR SANCHEZ**, en un local sito en **Calle CORONEL LUIS BURELA N° 370**, catastro N° **100687** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA**, presentada por el Sr. **FELIX OMAR SANCHEZ D.N.I. 18,020,576**, desarrollada en un local sito en **Calle CORONEL LUIS BURELA N° 370**, catastro N° **100687** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **FELIX OMAR SANCHEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72490** correspondiente a la actividad **DESPENSA**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORONEL LUIS BURELA N° 370**, catastro N° **100687** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FELIX OMAR SANCHEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION Nº **3012/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 68558/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR - MUEBLES Y MOTOCICLETAS**, presentada por el Sr. **JULIO GABRIEL FALLETO, L.E. Nº 8,251,368**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 291**, catastro Nº **689** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor la firma **CETROGAR S.A.**, CUIT Nº **30-59284574-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62074** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR - MUEBLES Y MOTOCICLETAS**, código de actividad Nº **624233 - 624020 - 624270** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 291**, catastro Nº **689** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JULIO GABRIEL FALLETO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Septiembre de 2013

RESOLUCION Nº **3013/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 43530-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CENTRO INTEGRAL DE ESTETICA**, código de actividad

Nº **959936**, desarrollada por el Sr. **MIGUEL ARIEL BERNASKI**, en un local sito en **Calle URQUIZA Nº 1276**, catastro Nº **25340** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CENTRO INTEGRAL DE ESTETICA**, presentada por el Sr. **MIGUEL ARIEL BERNASKI D.N.I. 22,290,732**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA Nº 1276**, catastro Nº **25340** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **MIGUEL ARIEL BERNASKI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-72491** correspondiente a la actividad **CENTRO INTEGRAL DE ESTETICA**, código de actividad Nº **959936** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA Nº 1276**, catastro Nº **25340** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MIGUEL ARIEL BERNASKI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Septiembre de 2013

RESOLUCION Nº **3014/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 54902-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - VENTA DE GOLOSINAS**, código de actividad Nº **631051 - 621099**, desarrollada por el Sr. **JORGE WALTER CRUZ**, en un local sito en **Avda. BELGRANO Nº 635**, catastro Nº **37399** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - VENTA DE GOLOSINAS**, presentada por el Sr. **JORGE WALTER CRUZ D.N.I. 16,016,518**, desarrollada en un local sito en **Avda. BELGRANO Nº 635**, catastro Nº **37399** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JORGE WALTER CRUZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**,

registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72492** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - VENTA DE GOLOSINAS**, código de actividad N° **631051 - 621099** a desarrollarse en el local sito en **Avda. BELGRANO N° 635**, catastro N° **37399** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE WALTER CRUZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°**3015/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24400-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CANCHA DE FUTBOL 5 - DESPENSA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - MESA DE PING PONG - BAR SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **949027 - 624403 - 631051 - 949034 - 631035**, desarrollada por la Sra. **CAROLINA MARIANA RAMONA CAMPOS GARECA**, en un local sito en **Calle CUESTA ABAJO N° 301, B° SANTA ANA** ., catastro N° **41488** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CANCHA DE FUTBOL 5 - DESPENSA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - MESA DE PING PONG - BAR SIN ESPECTACULO**, presentada por la Sra. **CAROLINA MARIANA RAMONA CAMPOS GARECA D.N.I. 27,439,661**, desarrollada en un local sito en **Calle CUESTA ABAJO N° 301, B° SANTA ANA** ., catastro N° **41488** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor de la Sra. **CAROLINA MARIANA RAMONA CAMPOS GARECA** , **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72493** correspondiente a la actividad **CANCHA DE FUTBOL 5 - DESPENSA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - MESA DE PING PONG - BAR SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **949027 - 624403 - 631051 - 949034 - 631035** a desarrollarse en el local sito en **Calle CUESTA ABAJO N° 301, B° SANTA ANA** ., catastro N° **41488** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CAROLINA MARIANA RAMONA CAMPOS GARECA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°**3016/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 201502/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA - CABINAS TELEFONICAS - SUB AGENCIA DE TOMBOLA**, código de actividad N° **624403 - 720046 - 622036**, desarrollada por la Sra. **MARIA CRISTINA MESON UGARTE**, en un local sito en **Calle IGNACIO ALVAREZ THOMAS N° 806, B° GRAND BOURG**, catastro N° **62806** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - CABINAS TELEFONICAS - SUB AGENCIA DE TOMBOLA**, presentada por la Sra. **MARIA CRISTINA MESON UGARTE D.N.I. 92,350,176**, desarrollada en un local sito en **Calle IGNACIO ALVAREZ THOMAS N° 806, B° GRAND BOURG**, catastro N° **62806** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor de la Sra. **MARIA CRISTINA MESON UGARTE** , **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72494** correspondiente a la actividad **DESPENSA - CABINAS TELEFONICAS - SUB AGENCIA DE TOMBOLA**, código de actividad N° **624403 - 720046 - 622036** a desarrollarse en el local sito en **Calle IGNACIO ALVAREZ THOMAS N° 806, B° GRAND BOURG**, catastro N° **62806** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA CRISTINA MESON UGARTE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3017/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 63809-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403**, desarrollada por la **Sra. ROSARIO MILCHACA**, en un local sito en **Avda. MONSEÑOR TAVELLA N° .ESQ. RIO LA VIÑA, Vª VILLA LAVALLE**, catastro N° **51002** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por la **Sra. ROSARIO MILCHACA D.N.I. 16,128,431**, desarrollada en un local sito en **Avda. MONSEÑOR TAVELLA N° .ESQ. RIO LA VIÑA, Vª VILLA LAVALLE**, catastro N° **51002** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la **Sra. ROSARIO MILCHACA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72495** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Avda. MONSEÑOR TAVELLA N° .ESQ. RIO LA VIÑA, Vª VILLA LAVALLE**, catastro N° **51002** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ROSARIO MILCHACA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3018/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 226463/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - TELECABINAS - SUB. AGENCIA DE TOMBOLA**, código de actividad N° **624403 - 720046 - 622036**, desarrollada por el **Sr. HUGO ALBERTO CHAILE**, en un local sito en **Calle LOS JAZMINES N° 390, Vª LAS ROSAS**, catastro N° **27252** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - TELECABINAS - SUB. AGENCIA DE TOMBOLA**, presentada por el **Sr. HUGO ALBERTO CHAILE D.N.I. 12,211,219**, desarrollada en un local sito en **Calle LOS JAZMINES N° 390, Vª LAS ROSAS**, catastro N° **27252** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor del **Sr. HUGO ALBERTO CHAILE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72496** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - TELECABINAS - SUB. AGENCIA DE TOMBOLA**, código de actividad N° **624403 - 720046 - 622036** a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS JAZMINES N° 390, Vª LAS ROSAS**, catastro N° **27252** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. HUGO ALBERTO CHAILE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3019/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 227841/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **951315**, desarrollada por el **Sr. MARCO ANTONIO PANTOJA**, en un local sito en **Calle LAMADRID N° 649**, catastro N° **148649** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **MARCO ANTONIO PANTOJA D.N.I. 26,025,743**, desarrollada en un local sito en **Calle LAMADRID N° 649**, catastro N° **148649** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **MARCO ANTONIO PANTOJA , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72497** correspondiente a la actividad **TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle LAMADRID N° 649**, catastro N° **148649** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCO ANTONIO PANTOJA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3020/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 44989-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**, código de actividad N° **624381**, desarrollada por el Sr. **ERNESTO FEDERICO MARQUEZ ARANDA**, en un local sito en **Avda. CHILE N° 1517, Vª ARENALES**, catastro N° **97443** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**, presentada por el Sr. **ERNESTO FEDERICO MARQUEZ ARANDA D.N.I. 20,609,554**, desarrollada en un local sito en **Avda. CHILE N° 1517, Vª ARENALES**, catastro N° **97443** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ERNESTO FEDERICO MARQUEZ ARANDA , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72498** correspondiente a la actividad **VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**, código de actividad N° **624381** a desarrollarse en el local sito en **Avda. CHILE N° 1517, Vª ARENALES**, catastro N° **97443** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ERNESTO FEDERICO MARQUEZ ARANDA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3021/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22209-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA**, código de actividad N° **615072 - 624129**, desarrollada por el Sr. **MIGUEL ANGEL NARVAEZ**, en un local sito en **Pasaje READ HEAD N° 1265, B° 20 DE FEBRERO**, catastro N° **23678** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA**, presentada por el Sr. **MIGUEL ANGEL NARVAEZ D.N.I. 13,835,318**, desarrollada en un local sito en **Pasaje READ HEAD N° 1265, B° 20 DE FEBRERO**, catastro N° **23678** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **MIGUEL ANGEL NARVAEZ , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72499** correspondiente a la actividad **VENTA POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA**, código de actividad N° **615072 - 624129** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje READ HEAD N° 1265, B° 20 DE FEBRERO**, catastro N° **23678** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MIGUEL ANGEL NARVAEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Septiembre de 2013

RESOLUCION Nº **3022/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 66318/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CANCHA DE FUTBOL 5 Y BALON (BASQUET - VOLEY - HOCKEY) - JUEGOS DE PISTA DE AUTOS (SCALEXTRIC) - METEGOL - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad Nº **949027 - 949034 - 949094 - 631051**, desarrollada por el Sr. **MARIO JOSE LIENDRO**, en un local sito en **Calle PUEYREDON Nº 1536**, catastro Nº **8840** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CANCHA DE FUTBOL 5 Y BALON (BASQUET - VOLEY - HOCKEY) - JUEGOS DE PISTA DE AUTOS (SCALEXTRIC) - METEGOL - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, presentada por el Sr. **MARIO JOSE LIENDRO D.N.I. 24,338,687**, desarrollada en un local sito en **Calle PUEYREDON Nº 1536**, catastro Nº **8840** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: EXTENDER a favor del Sr. **MARIO JOSE LIENDRO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-72500** correspondiente a la actividad **CANCHA DE FUTBOL 5 Y BALON (BASQUET - VOLEY - HOCKEY) - JUEGOS DE PISTA DE AUTOS (SCALEXTRIC) - METEGOL - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad Nº **949027 - 949034 - 949094 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle PUEYREDON Nº 1536**, catastro Nº **8840** de esta ciudad.

Art. 4º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **MARIO JOSE LIENDRO** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION Nº **3023/13**

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 41776/05

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GALERIA COMERCIAL - ADMINISTRACION Y ALQUILER DE LOCALES**, presentada por el Sr. **SAMUEL SARAVIA, D.N.I. Nº 17,580,771**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES Nº 68**, catastro Nº **10727** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2º: -RENOVAR a favor la firma **CONSORCIO GALERIA BUENOS AIRES, CUIT Nº 30-52225271-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-52213** correspondiente a la actividad **GALERIA COMERCIAL - ADMINISTRACION Y ALQUILER DE LOCALES**, código de actividad Nº **831018** a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES Nº 68**, catastro Nº **10727** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **SAMUEL SARAVIA** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Septiembre de 2013

RESOLUCION Nº **3024/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 48273-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA**, código de actividad Nº **624403**, desarrollada por la firma **CANDELARIA S.H., CUIT Nº 20-27571334-2**, en un local sito en **Calle URQUIZA Nº 436**, catastro Nº **92329** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA**, presentada por la Sra. **ANA CAROLINA REYNAGA**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA Nº 436**,

catastro N° 92329 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CANDELARIA S.H.**, CUIT N° 20-27571334-2 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72502** correspondiente a la actividad **DESPENSA**, código de actividad N° 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 436**, catastro N° 92329 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANA CAROLINA REYNAGA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 3025/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21469/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - ENVIO DE COMIDAS A DOMICILIO**, presentada por el Sr. **GUILLERMO TRIVERIO, D.N.I. N° 8,169,787**, desarrollada en un local sito en **Pasaje BENJAMIN ZORRILLA N° 1**, catastro N° 106934 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GUILLERMO TRIVERIO, D.N.I. N° 8,169,787** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57602** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - ENVIO DE COMIDAS A DOMICILIO**, código de actividad N° 631051 - 631019 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **Pasaje BENJAMIN ZORRILLA N° 1**, catastro N° 106934 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GUILLERMO TRIVERIO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 3026/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 226216/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOS**, presentada por la Sra. **CRISTINA ELIZABETH RIOS, D.N.I. N° 29,738,826**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 991, Vª SOLEDAD**, catastro N° 24340 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **CRISTINA ELIZABETH RIOS, D.N.I. N° 29,738,826** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60962** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOS**, código de actividad N° 624270 a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 991, Vª SOLEDAD**, catastro N° 24340 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **CRISTINA ELIZABETH RIOS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 3027/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 227207/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, presentada por el Sr. **JUAN GUARABIA SUAREZ, D.N.I. Nº 92,983,552**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO Nº 246, LOCAL 46**, catastro Nº **105432** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JUAN GUARABIA SUAREZ, D.N.I. Nº 92,983,552** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54844** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad Nº **623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO Nº 246, LOCAL 46**, catastro Nº **105432** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN GUARABIA SUAREZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION Nº **3028/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 227246/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la Sra. **ANALIA DEL VALLE LOPEZ, D.N.I. Nº 26,696,632**, desarrollada en un local sito en **Manz. 436"A", LOTE Nº 9, Bº SOLIDARIDAD**, catastro Nº **136440** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ANALIA DEL VALLE LOPEZ, D.N.I. Nº 26,696,632** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61938** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad Nº **621013** a desarrollarse en el local sito en **Manz. 436"A", LOTE Nº 9, Bº SOLIDARIDAD**, catastro Nº **136440** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANALIA DEL VALLE LOPEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION Nº **3029/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 230221/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, presentada por la Sra. **CLAUDIA TERESA MORALES, D.N.I. Nº 18,482,764**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN S/ Nº, ESQ. LAMADRID**, catastro Nº **20751** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor la firma **JCLB S.R.L.**, CUIT Nº **30-67863729-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63249** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad Nº **624284** a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN S/ Nº, ESQ. LAMADRID**, catastro Nº **20751** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **CLAUDIA TERESA MORALES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de septiembre de 2013

RESOLUCION Nº **3030/13**

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref.: Expte. N° 53011-SG-2013
Catastro N° 810

POR ELLO
EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de Mediano Impacto Ambiental y Social, al proyecto de la obra "Salón de Eventos, Escuela de Cocina, Oficinas y Cocheras", de propiedad de UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTGRA)- domicilio en calle Mitre 976, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 810, sección B, manzana 31, parcela 25, en esta ciudad.

ARTICULO 2º: EL proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático, un Estudio de Impacto Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745.- Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos).
En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos).
Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas

temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificadorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificadorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano, el paisaje y al patrimonio arquitectónico".
Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios (luz, agua. Gas, otros), mencionando las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.
Deberá adjuntarse además, un Informe Auditado sobre los Impactos Ambientales y Sociales generados por la etapas de la obra ya ejecutadas (demolición); analizando la naturaleza de dichos impactos y mencionando la necesidad o no de tomar acciones de mitigación/compensación de los mismos.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA), C.U.I.T. N° 34-53133865-2, la presente Resolución.

ARTICULO 4º: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

.....
Salta, 18 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3031/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 30056-SG-2013

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **MINIPARQUE DE JUEGOS INFANTILES (TIPO INDIVIDUAL) - VENTA DE MEPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - HELADOS AL DETALLE**, código de actividad N° 949036 - 621056 - 631043, desarrollada por el Sr. **CLAUDIO JAVIER CIVALERO**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 854**, catastro N° 3214 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MINIPARQUE DE JUEGOS INFANTILES (TIPO INDIVIDUAL) - VENTA DE MEPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - HELADOS AL DETALLE**, presentada por el Sr. **CLAUDIO JAVIER CIVALERO D.N.I. 31,397,186**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 854**, catastro N° 3214 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **CLAUDIO JAVIER CIVALERO , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72503** correspondiente a la actividad **MINIPARQUE DE JUEGOS INFANTILES (TIPO INDIVIDUAL) - VENTA DE MEPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - HELADOS AL DETALLE**, código de actividad N° 949036 - 621056 - 631043 a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 854**, catastro N° 3214 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CLAUDIO JAVIER CIVALERO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 3033/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 65726/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTITUTO EDUCATIVO PRIVADO NIVEL INICIAL Y PRIMARIO**, presentada por la Sra. **MARIA EUGENIA ALVERO, D.N.I. N° 18,229,249**, desarrollada en un local sito en **Pasaje TORIBIO TEDIN N° 37, V° BELGRANO**, catastro N° 11436 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA EUGENIA ALVERO, D.N.I. N° 18,229,249** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-**

54659 correspondiente a la actividad **INSTITUTO EDUCATIVO PRIVADO NIVEL INICIAL Y PRIMARIO**, código de actividad N° 931012 a desarrollarse en el local sito en **Pasaje TORIBIO TEDIN N° 37, V° BELGRANO**, catastro N° 11436 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA EUGENIA ALVERO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 3.034/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 08.399-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- EXTENDER a favor del Sr. **JOSE ANTONIO LOPEZ MENA, D.N.I. 14.453.427.- y Otro**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 72.504** correspondiente al proyecto de obra denominado **"VIVIENDAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL Y OFICINAS"**, a construirse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 77, Parcela 36, Matrícula 6.229, localizado en calle Rivadavia N° 941, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art 3°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE ANTONIO LOPEZ MENA, D.N.I. 14.453.427.- y Otro**, la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 3035/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 65718/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION DE ALFAJORES Y BOMBONES**, presentada por el Sr. **MARCELO GASTON CABRERA**, D.N.I. N° **32,334,831**, desarrollada en un local sito en **Avenida HIPOLITO YRIGOYEN N° 1420**, catastro N° **61600** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARCELO GASTON CABRERA**, D.N.I. N° **32,334,831** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54192** correspondiente a la actividad **ELABORACION DE ALFAJORES Y BOMBONES**, código de actividad N° **311928 - 311731** a desarrollarse en el local sito en **Avenida HIPOLITO YRIGOYEN N° 1420**, catastro N° **61600** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO GASTON CABRERA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° **3036/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 7904-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - HUEVOS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621021**, desarrollada por la Sra. **OFELIA APAZA**, en un local sito en **Calle GRAL. J.A. GELLY OBES N° 1262, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **74775** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - HUEVOS Y DERIVADOS**, presentada por la Sra. **OFELIA APAZA** D.N.I. **14,741,664**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. J.A. GELLY OBES N° 1262, B°**

CIUDAD DEL MILAGRO, catastro N° **74775** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **OFELIA APAZA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72505** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - HUEVOS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621021** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. J.A. GELLY OBES N° 1262, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **74775** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **OFELIA APAZA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° **3037/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 204277/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMPAÑIA FINANCIERA**, presentada por la Sra. **MARTA INES CRAVERO**, D.N.I. N° **25,669,327**, desarrollada en un local sito en **Avda. PARAGUAY N° 1260 - LOCAL 1011**, catastro N° **104844** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **GE COMPAÑIA FINANCIERA S.A.**, CUIT N° **30-70181085-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65428** correspondiente a la actividad **COMPAÑIA FINANCIERA**, código de actividad N° **810215** a desarrollarse en el local sito en **Avda. PARAGUAY N° 1260 - LOCAL 1011**, catastro N° **104844** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARTA INES CRAVERO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3038/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 26333-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **LIBRERÍA - REGALERIA - JUGUETERIA**, código de actividad N° **624381 - 624047**, desarrollada por la **Sra. MARTA DANIELA RIESCO**, en un local sito en **Avda. DEL LIBERTADOR N° 2980, LOCAL 2**, catastro N° **140665** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LIBRERÍA - REGALERIA - JUGUETERIA**, presentada por la **Sra. MARTA DANIELA RIESCO D.N.I. 26,590,889**, desarrollada en un local sito en **Avda. DEL LIBERTADOR N° 2980, LOCAL 2**, catastro N° **140665** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARTA DANIELA RIESCO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72506** correspondiente a la actividad **LIBRERÍA - REGALERIA - JUGUETERIA**, código de actividad N° **624381 - 624047** a desarrollarse en el local sito en **Avda. DEL LIBERTADOR N° 2980, LOCAL 2**, catastro N° **140665** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARTA DANIELA RIESCO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° 3039/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 27085-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA**, código de actividad N° **832413**, desarrollada por la firma **NECMA S.R.L., CUIT N° 30-70836691-5**, en un local sito en **Avda. BELGRANO N° 1414, LOCAL 4 Y 5**, catastro N° **4343** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA**, presentada por el **Sr. MATIAS EXEQUIEL GUTIERREZ**, desarrollada en un local sito en **Avda. BELGRANO N° 1414, LOCAL 4 Y 5**, catastro N° **4343** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **NECMA S.R.L., CUIT N° 30-70836691-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72507** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA**, código de actividad N° **832413** a desarrollarse en el local sito en **Avda. BELGRANO N° 1414, LOCAL 4 Y 5**, catastro N° **4343** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. MATIAS EXEQUIEL GUTIERREZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3040/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 43108-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ARTESANIAS NO COMESTIBLES - ROPA**

NUEVA, código de actividad N° **624320 - 623016**, desarrollada por la **Sra. JENNY VILMA ASSAD**, en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 23**, catastro N° **91541** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTESANIAS NO COMESTIBLES - ROPA NUEVA**, presentada por la **Sra. JENNY VILMA ASSAD D.N.I. 14,303,557**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 23**, catastro N° **91541** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. JENNY VILMA ASSAD**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72508** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTESANIAS NO COMESTIBLES - ROPA NUEVA**, código de actividad N° **624320 - 623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 23**, catastro N° **91541** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. JENNY VILMA ASSAD** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° **3041/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 52858-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE PERFUMERIA - REGALERIA - VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° **624128 - 624381 - 623016**, desarrollada por la firma **LOPEZ FACUNDO MAXIMILIANO Y ALVAREZ M. VERONICA S.H., CUIT N° 30-71414136-4**, en un local sito en **Calle CASEROS N° 876**, catastro N° **990** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE PERFUMERIA - REGALERIA - VENTA DE ROPA NUEVA**, presentada por el **Sr. RODOLFO GUSTAVO CARDOZO**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 876**, catastro N° **990** de la ciudad de Salta, de acuerdo a

los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **LOPEZ FACUNDO MAXIMILIANO Y ALVAREZ M. VERONICA S.H., CUIT N° 30-71414136-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72509** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE PERFUMERIA - REGALERIA - VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° **624128 - 624381 - 623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 876**, catastro N° **990** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. RODOLFO GUSTAVO CARDOZO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

ZUÑIGA

Salta, 19 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° **3042/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 36323-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO**, código de actividad N° **719110**, desarrollada por la **Sra. GISELLE EDITH GIACONE**, en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 302, 1° PISO, OFICINA 4**, catastro N° **7022** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO**, presentada por la **Sra. GISELLE EDITH GIACONE D.N.I. 32,091,826**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 302, 1° PISO, OFICINA 4**, catastro N° **7022** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. GISELLE EDITH GIACONE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72510** correspondiente a la actividad **EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO**, código de actividad N° **719110** a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 302, 1° PISO, OFICINA 4**, catastro N° **7022** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. GISELLE EDITH GIACONE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3044/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 32144-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - CALZADOS**, código de actividad N° **623016 - 623067**, desarrollada por la **Sra. LIDIA ROSANA MARTINEZ**, en un local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702, NPB-LO 076**, catastro N° **6057** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - CALZADOS**, presentada por la **Sra. LIDIA ROSANA MARTINEZ D.N.I. 20,399,746**, desarrollada en un local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702, NPB-LO 076**, catastro N° **6057** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. LIDIA ROSANA MARTINEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72511** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - CALZADOS**, código de actividad N° **623016 - 623067** a desarrollarse en el local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702, NPB-LO 076**, catastro N° **6057** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. LIDIA ROSANA MARTINEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3045/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 61462-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **624403 - 621072**, desarrollada por el **Sr. GERARDO FEDERICO ARGUELLO**, en un local sito en **Calle PARQUE NACIONAL IGUAZU N° 2233, B° PARQUES NACIONALES**, catastro N° **119945** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, presentada por el **Sr. GERARDO FEDERICO ARGUELLO D.N.I. 29,459,191**, desarrollada en un local sito en **Calle PARQUE NACIONAL IGUAZU N° 2233, B° PARQUES NACIONALES**, catastro N° **119945** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. GERARDO FEDERICO ARGUELLO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72512** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **624403 - 621072** a desarrollarse en el local sito en **Calle PARQUE NACIONAL IGUAZU N° 2233, B° PARQUES NACIONALES**, catastro N° **119945** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. GERARDO FEDERICO ARGUELLO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de septiembre de 2013.

RESOLUCION N°3046/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 200606/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**SALON DE FIESTAS CON SERVICIO DE LUNCH - RESTAURANTE CON ESPACTACULO**" desarrollada por **Alanis Lorena Cecilia, D.N.I. N° 24.453.230**, en un local sito en Avda. Ex Combatientes de Malvinas N° 5020, en esta ciudad.

Art. 2°.- EL proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 26° de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá sumar las incumbencias que abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial.N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- En particular, el Informe presentado debe hacer hincapié en los **Impactos Sociales** que pueda generar la actividad desarrollada en ese lugar, y las acciones a tomar y el plan de gestión para mitigarlos. Es importante que el informe contenga un análisis realizado por el profesional adecuado, en cuanto a la percepción de los vecinos y el real impacto social de la actividad.

Art. 3°.- NOTIFICAR a la Sra. **Alanis Lorena Cecilia, D.N.I. N° 24.453.230**, la presente Resolución.

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° **3047/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21492/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO DE INTERNET SIN JUEGOS EN RED**, presentada por el Sr. **EDUARDO JORGE BENITEZ TORRES, D.N.I. N° 28,835,412**, desarrollada en un local sito en **Manzana 23 - LOTE N° 1 - GRUPO 648, B° CASTAÑARES**, catastro N° **95504** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **EDUARDO JORGE BENITEZ TORRES, D.N.I. N° 28,835,412** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57378** correspondiente a la actividad **SERVICIO DE INTERNET SIN JUEGOS EN RED**, código de actividad N° **720013** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 23 - LOTE N° 1 - GRUPO 648, B° CASTAÑARES**, catastro N° **95504** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO JORGE BENITEZ TORRES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° **3048/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225689/11

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **JOSE MANUEL ANTONIO EGUIZABAL, D.N.I. N° 36,345,618**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. PAZ N° 270**, catastro N° **14738** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE MANUEL ANTONIO EGUIZABAL, D.N.I. N° 36,345,618** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66243** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. PAZ N° 270**, catastro N° **14738** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE MANUEL ANTONIO EGUIZABAL** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° **3049/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66961/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS, EMPANADAS Y PIZZAS - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS TODO PARA LLEVAR**, presentada por la Sra. **BEATRIZ NICOLASA PEREYRA, D.N.I. N° 22,056,380**, desarrollada en un local sito en **Pasaje JOSE M. ESTRADA N° 1392, Vª SOLEDAD**, catastro N° **18104** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **BEATRIZ NICOLASA PEREYRA, D.N.I. N° 22,056,380** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59867** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS, EMPANADAS Y PIZZAS - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS TODO PARA LLEVAR**, código de actividad N° **624381 - 631027 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje JOSE M. ESTRADA N° 1392, Vª SOLEDAD**, catastro N° **18104** de esta

ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **BEATRIZ NICOLASA PEREYRA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° **3.050/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20.667-FX-2008

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "**FABRICA DE MATERIALES CERAMICOS PARA LA CONSTRUCCION Y OFICINAS**", desarrollado por la firma **CERAMICA DEL NORTE S.A., C.U.I.T N° 30-50168521-2**, en un establecimiento sito en Av. Artigas N° 252, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la firma **CERAMICA DEL NORTE S.A., C.U.I.T N° 30-50168521-2**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° **3051/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 53056-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - CABINAS TELEFONICAS**, código de actividad N° 624403 - 720046, desarrollada por el Sr. **EDUARDO DANIEL OTERO**, en un local sito en **Manzana 437 A - Lote N° 1 - 3ra Etapa, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° 136516 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - CABINAS TELEFONICAS**, presentada por el Sr. **EDUARDO DANIEL OTERO D.N.I. 22,554,940**, desarrollada en un local sito en **Manzana 437 A - Lote N° 1 - 3ra Etapa, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° 136516 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **EDUARDO DANIEL OTERO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72513** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - CABINAS TELEFONICAS**, código de actividad N° 624403 - 720046 a desarrollarse en el local sito en **Manzana 437 A - Lote N° 1 - 3ra Etapa, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° 136516 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO DANIEL OTERO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 3052/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 31448-SG-2013
Catastro N° 90806

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad a desarrollar en el proyecto de la obra "**Planta Seleccionadora de Semillas y Granos en Seco sin Molienda**", de

propiedad de Torres Fernando Matías, D.N.I. N° 26.898.124 y otros.- domicilio en calle Los Parrales N° 586 de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 90806, sección U, Fracción 46, en esta ciudad..

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad presentada por Torres Fernando Matías, D.N.I. N° 26.898.124, a desarrollar en un predio ubicado en catastro 90806, sección U, Fracción 46, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- NOTIFICAR al Sr. Torres Fernando Matías, D.N.I. N° 26.898.124 y otros, la presente Resolución.

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 3053/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225854/11

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **VICTOR ORLANDO GAMBOA**, D.N.I. N° 16,734,584, desarrollada en un local sito en **Avenida JOSE ARTIGAS N° 824**, catastro N° 49916 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **VICTOR ORLANDO GAMBOA**, D.N.I. N° 16,734,584 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67002** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en **Avenida JOSE ARTIGAS N° 824**, catastro N° 49916 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **VICTOR ORLANDO GAMBOA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION Nº **3054/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 225685/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **JORGE ANTONIO ARCE, D.N.I. Nº 17,572,098**, desarrollada en un local sito en **Calle ITALIA Nº 1698**, catastro Nº **50225** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JORGE ANTONIO ARCE, D.N.I. Nº 17,572,098** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61233** correspondiente a la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR**, código de actividad Nº **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITALIA Nº 1698**, catastro Nº **50225** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE ANTONIO ARCE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION Nº **3055/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 25480/08 - 24589/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL ALOJAMIENTO POR HORA**, presentada por el Sr. **MARIO EDUARDO JEREZ, D.N.I. Nº 18,433,836**, desarrollada en un

local sito en **Calle LERMA Nº 707**, catastro Nº **7664** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor la firma **HEREDIA RAMON - UZQUEDA VARGAS JOSE S.H.**, CUIT Nº **30-70899658-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-51826** correspondiente a la actividad **HOTEL ALOJAMIENTO POR HORA**, código de actividad Nº **632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle LERMA Nº 707**, catastro Nº **7664** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIO EDUARDO JEREZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION Nº **3056/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 203432/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - LIBRERIA - MERCERIA - CABINAS TELEFONICAS**, presentada por la Sra. **ELIZABETH GLADYS LLAÑES, D.N.I. Nº 20,125,397**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN JUAN Nº 1389**, catastro Nº **12276** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ELIZABETH GLADYS LLAÑES, D.N.I. Nº 20,125,397** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65323** correspondiente a la actividad **DESPENSA - LIBRERIA - MERCERIA - CABINAS TELEFONICAS**, código de actividad Nº **624403 - 624381 - 623037 - 720046** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN JUAN Nº 1389**, catastro Nº **12276** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ELIZABETH GLADYS LLAÑES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3057/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 52038-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER DE TREN DELANTERO - ALINEADO Y BALACEO - VENTA Y COLOCACION DE EQUIPOS DE GNC**, código de actividad N° **951315 - 624284**, desarrollada por el Sr. **MARIO OSCAR GUARNIERI**, en un local sito en **Calle ESCUADRON DE LOS GAUCHOS N° 1302, V° SAN ANTONIO**, catastro N° **21049** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE TREN DELANTERO - ALINEADO Y BALACEO - VENTA Y COLOCACION DE EQUIPOS DE GNC**, presentada por el Sr. **MARIO OSCAR GUARNIERI D.N.I. 31,545,452**, desarrollada en un local sito en **Calle ESCUADRON DE LOS GAUCHOS N° 1302, V° SAN ANTONIO**, catastro N° **21049** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **MARIO OSCAR GUARNIERI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72514** correspondiente a la actividad **TALLER DE TREN DELANTERO - ALINEADO Y BALACEO - VENTA Y COLOCACION DE EQUIPOS DE GNC**, código de actividad N° **951315 - 624284** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESCUADRON DE LOS GAUCHOS N° 1302, V° SAN ANTONIO**, catastro N° **21049** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIO OSCAR GUARNIERI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de septiembre de 2013.

RESOLUCION N° **3058/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 50342-SG-2013
Telefonica de Argentina S.A.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra **"FO Acceso Farmacia Sudamericana S.R.L."**, de propiedad de Telefonica de Argentina S.A.- domicilio en Calle España 1069 oficina 108, ciudad de Salta, a desarrollarse en Peatonal Alberdi N° 102, Según planos adjuntos, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra **"FO Acceso Farmacia Sudamericana S.R.L."**, presentada por el Sr. Oscar Tocino en carácter de autorizado de **Telefonica de Argentina S.A., C.U.I.T. N° 30-63945397-5**, a desarrollar en Peatonal Alberdi N° 102, Según planos adjuntos, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-63945397-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 72.515** correspondiente Al proyecto de obra **FO ACCESO FARMACIA SUDAMERICANA S.R.L** .a desarrollarse en Peatonal Alberdi N° 102, Según planos adjuntos, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **Telefonica de Argentina S.A., C.U.I.T. N° 30-63945397-5**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3059/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 51237-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **623016**, desarrollada por la Sra. **AIDA GREGORIA BARROSO**, en un local sito en **Avda. BELGRANO N° 461, LOCAL 5**, catastro N° **69461** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, presentada por la **Sra. AIDA GREGORIA BARROSO D.N.I. 28,613,937**, desarrollada en un local sito en **Avda. BELGRANO N° 461, LOCAL 5**, catastro N° **69461** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. AIDA GREGORIA BARROSO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72516** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **623016** a desarrollarse en el local sito en **Avda. BELGRANO N° 461, LOCAL 5**, catastro N° **69461** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. AIDA GREGORIA BARROSO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3060/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 44206-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONSULTORIO DE KINESIOLOGIA**, código de actividad N° **933120**, desarrollada por el **Sr. FACUNDO ANTONIO SARMIENTO**, en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 14**, catastro N° **1138** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIO DE KINESIOLOGIA**, presentada por el **Sr. FACUNDO ANTONIO SARMIENTO D.N.I. 26,898,214**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 14**, catastro N° **1138** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. FACUNDO ANTONIO SARMIENTO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72517** correspondiente a la actividad **CONSULTORIO DE KINESIOLOGIA**, código de actividad N° **933120** a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 14**, catastro N° **1138** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. FACUNDO ANTONIO SARMIENTO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3061/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 29735-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE FRUTAS**, código de actividad N° **621072**, desarrollada por el **Sr. PABLO OMAR PARADA**, en un local sito en **Avda. PARAGUAY N° 2851, PUESTO 89**, catastro N° **75385** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE FRUTAS**, presentada por el **Sr. PABLO OMAR PARADA D.N.I. 17,354,277**, desarrollada en un local sito en **Avda. PARAGUAY N° 2851, PUESTO 89**, catastro N° **75385** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. PABLO OMAR PARADA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72518** correspondiente a la actividad **VENTA DE FRUTAS**, código de actividad N° **621072** a desarrollarse en el local sito en **Avda. PARAGUAY N° 2851, PUESTO 89**, catastro N° **75385** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. PABLO OMAR PARADA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3062/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 33151-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- **CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DESCARTABLES PARA GASTRONOMIA POR MAYOR Y MENOR**, código de actividad N° 624080 - 614041, desarrollada por la **Sra. GUADALUPE MARIA PERETTI VILLAGRAN**, en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1528**, catastro N° 14800 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DESCARTABLES PARA GASTRONOMIA POR MAYOR Y MENOR**, presentada por la **Sra. GUADALUPE MARIA PERETTI VILLAGRAN D.N.I. 32,365,053**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1528**, catastro N° 14800 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor de la **Sra. GUADALUPE MARIA PERETTI VILLAGRAN**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72519** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DESCARTABLES PARA GASTRONOMIA POR MAYOR Y MENOR**, código de actividad N° 624080 - 614041 a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1528**, catastro N° 14800 de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- **NOTIFICAR** a la **Sra. GUADALUPE MARIA PERETTI VILLAGRAN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3063/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 39842-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- **CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA Y VENTA DE VINOS**, código de actividad N° 624403, desarrollada por el **Sr. RUBEN DARIO RODO**, en un local sito en **Avda. INDEPENDENCIA N° 689**, catastro N° 18938 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA Y VENTA DE VINOS**, presentada por el **Sr. RUBEN DARIO RODO D.N.I. 11,944,672**, desarrollada en un local sito en **Avda. INDEPENDENCIA N° 689**, catastro N° 18938 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor del **Sr. RUBEN DARIO RODO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72520** correspondiente a la actividad **DESPENSA Y VENTA DE VINOS**, código de actividad N° 624403 a desarrollarse en el local sito en **Avda. INDEPENDENCIA N° 689**, catastro N° 18938 de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- **NOTIFICAR** al **Sr. RUBEN DARIO RODO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3064/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 29227-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- **CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 621021, desarrollada por la **Sra. MARIA SILVANA FASSOLA**, en un local sito en **Block 7, DEPTO. N° 4 P.B., B° DON EMILIO**, catastro N° 109769 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por la **Sra. MARIA SILVANA FASSOLA D.N.I. 16,883,989**, desarrollada en un local sito en **Block 7, DEPTO. N° 4 P.B., B° DON EMILIO**, catastro N° **109769** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA SILVANA FASSOLA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72521** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621021** a desarrollarse en el local sito en **Block 7, DEPTO. N° 4 P.B., B° DON EMILIO**, catastro N° **109769** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA SILVANA FASSOLA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°**3065/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25687-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - DERIVADOS - PASTAS FRESCAS**, código de actividad N° **621021 - 624403**, desarrollada por el **Sr. GUSTAVO ARIEL FLORES**, en un local sito en **Calle FELIPE VARELA N° 559 B° SANTA CECILIA**, catastro N° **104353** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - DERIVADOS - PASTAS FRESCAS**, presentada por el **Sr. GUSTAVO ARIEL FLORES D.N.I. 23,652,098**, desarrollada en un local sito en **Calle FELIPE VARELA N° 559 B° SANTA CECILIA**, catastro N° **104353** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. GUSTAVO ARIEL FLORES**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72522** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - DERIVADOS - PASTAS FRESCAS**, código de actividad N° **621021 - 624403** a desarrollarse en

el local sito en **Calle FELIPE VARELA N° 559 B° SANTA CECILIA**, catastro N° **104353** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. GUSTAVO ARIEL FLORES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°**3066/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 43320-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403**, desarrollada por el **Sr. SERGIO ROBUSTIANO FARFAN**, en un local sito en **Calle LAS HERAS N° 1651**, catastro N° **22769** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por el **Sr. SERGIO ROBUSTIANO FARFAN D.N.I. 16,663,359**, desarrollada en un local sito en **Calle LAS HERAS N° 1651**, catastro N° **22769** de esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. SERGIO ROBUSTIANO FARFAN**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72523** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle LAS HERAS N° 1651**, catastro N° **22769** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. SERGIO ROBUSTIANO FARFAN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3067/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 51469-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTAS Y REPARACION DE ARTICULOS ELECTRONICOS**, código de actividad N° 624225 - 951218, desarrollada por el Sr. **ARIEL SALVADOR MARRAS**, en un local sito en **Calle SAN PEDRO N° 1799, B° SAN FRANCISCO**, catastro N° 82019 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTAS Y REPARACION DE ARTICULOS ELECTRONICOS**, presentada por el Sr. **ARIEL SALVADOR MARRAS D.N.I. 22,283,633**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN PEDRO N° 1799, B° SAN FRANCISCO**, catastro N° 82019 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ARIEL SALVADOR MARRAS , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72524** correspondiente a la actividad **VENTAS Y REPARACION DE ARTICULOS ELECTRONICOS**, código de actividad N° 624225 - 951218 a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN PEDRO N° 1799, B° SAN FRANCISCO**, catastro N° 82019 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ARIEL SALVADOR MARRAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3068/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 41917-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, código de actividad N° 621013, desarrollada por el Sr. **JUAN MANUEL OLIVERA**, en un local sito en **Avda. DE LAS AMERICAS N° 1000, B° EL MILAGRO**, catastro N° 35955 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, presentada por el Sr. **JUAN MANUEL OLIVERA D.N.I. 36,129,443**, desarrollada en un local sito en **Avda. DE LAS AMERICAS N° 1000, B° EL MILAGRO**, catastro N° 35955 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JUAN MANUEL OLIVERA , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72525** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en **Avda. DE LAS AMERICAS N° 1000, B° EL MILAGRO**, catastro N° 35955 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN MANUEL OLIVERA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3069/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 29271-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, código de actividad N° 632015, desarrollada por la Sra. **MONICA DEL MILAGRO MARTINEZ**, en un local sito en **Avda. INDEPENDENCIA N° 1001**, catastro N° 24286 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, presentada por la **Sra. MONICA DEL MILAGRO MARTINEZ D.N.I. 21,310,185**, desarrollada en un local sito en **Avda. INDEPENDENCIA N° 1001**, catastro N° **24286** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MONICA DEL MILAGRO MARTINEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72526** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **Avda. INDEPENDENCIA N° 1001**, catastro N° **24286** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MONICA DEL MILAGRO MARTINEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3070/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 50415-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - BIJOUTERIE - ROPA PARA BEBE**, código de actividad N° **624381 - 624314 - 623016**, desarrollada por la **Sra. CLAUDIA ALEJANDRA ZABALZA**, en un local sito en **Calle CASEROS N° 2396**, catastro N° **70173** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - BIJOUTERIE - ROPA PARA BEBE**, presentada por la **Sra. CLAUDIA ALEJANDRA ZABALZA D.N.I. 21,310,266**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 2396**, catastro N° **70173** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. CLAUDIA ALEJANDRA ZABALZA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72527** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - BIJOUTERIE - ROPA PARA BEBE**, código de actividad N° **624381 - 624314 - 623016** a desarrollarse en el

local sito en **Calle CASEROS N° 2396**, catastro N° **70173** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. CLAUDIA ALEJANDRA ZABALZA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3071/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 27402-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA - FOTOCOPIADORA - VENTA DE EMPAREADOS FRIOS**, código de actividad N° **624403 - 832979 - 621056**, desarrollada por la **Sra. GRACIELA EDITH NOGALES RIVERO**, en un local sito en **Avda. IVONNE RETAMOSO DE IÑIGUEZ S/ N° ,ETAPA 11 ,DENTRO DE LA ESCUELA N° 4730, NUESTRA SRA. DEL MILAGRO , B° LIMACHE**, catastro N° **125901** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - FOTOCOPIADORA - VENTA DE EMPAREADOS FRIOS**, presentada por la **Sra. GRACIELA EDITH NOGALES RIVERO D.N.I. 23,912,843**, desarrollada en un local sito en **Avda. IVONNE RETAMOSO DE IÑIGUEZ S/ N° ,ETAPA 11 ,DENTRO DE LA ESCUELA N° 4730, NUESTRA SRA. DEL MILAGRO , B° LIMACHE**, catastro N° **125901** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. GRACIELA EDITH NOGALES RIVERO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72528** correspondiente a la actividad **DESPENSA - FOTOCOPIADORA - VENTA DE EMPAREADOS FRIOS**, código de actividad N° **624403 - 832979 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Avda. IVONNE RETAMOSO DE IÑIGUEZ S/ N° ,ETAPA 11 ,DENTRO DE LA ESCUELA N° 4730, NUESTRA SRA. DEL MILAGRO , B° LIMACHE**, catastro N° **125901** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. GRACIELA EDITH NOGALES RIVERO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3072/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 41377-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403**, desarrollada por el **Sr. MARTIN MIGUEL BIMA VERA**, en un local sito en **Manzana 16, CASA N° 9, GRUPO 298, B° CASTAÑARES**, catastro N° **95679** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por el **Sr. MARTIN MIGUEL BIMA VERA D.N.I. 26,128,270**, desarrollada en un local sito en **Manzana 16, CASA N° 9, GRUPO 298, B° CASTAÑARES**, catastro N° **95679** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. MARTIN MIGUEL BIMA VERA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72529** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 16, CASA N° 9, GRUPO 298, B° CASTAÑARES**, catastro N° **95679** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. MARTIN MIGUEL BIMA VERA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3073/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 5425-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE INSUMOS Y EQUIPOS ODONTOLOGICOS**, código de actividad N° **624292**, desarrollada por el **Sr. ENRIQUE MIGUEL VARELA**, en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1252**, catastro N° **3576** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE INSUMOS Y EQUIPOS ODONTOLOGICOS**, presentada por el **Sr. ENRIQUE MIGUEL VARELA D.N.I. 22,420,814**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1252**, catastro N° **3576** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. ENRIQUE MIGUEL VARELA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72530** correspondiente a la actividad **VENTA DE INSUMOS Y EQUIPOS ODONTOLOGICOS**, código de actividad N° **624292** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1252**, catastro N° **3576** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. ENRIQUE MIGUEL VARELA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3074/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 34681-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - CABINAS TELEFONICAS**,

código de actividad N° 624403 - 832979, desarrollada por el Sr. JAVIER ZALAZAR, en un local sito en Calle GRAL. ALVARADO N° 537, catastro N° 99614 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - CABINAS TELEFONICAS**, presentada por el Sr. JAVIER ZALAZAR D.N.I. 28,420,266, desarrollada en un local sito en Calle GRAL. ALVARADO N° 537, catastro N° 99614 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. JAVIER ZALAZAR, EL **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72531** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - CABINAS TELEFONICAS**, código de actividad N° 624403 - 832979 a desarrollarse en el local sito en Calle GRAL. ALVARADO N° 537, catastro N° 99614 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. JAVIER ZALAZAR la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3075/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 73191-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° 621056, desarrollada por el Sr. JUAN RAMON HERNANDEZ, en un local sito en **Pasaje 8, CASA N° 229, B° SANTA ANA 1**, catastro N° 84606 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA**, presentada por el Sr. JUAN RAMON HERNANDEZ D.N.I. 22,455,175, desarrollada en un local sito en **Pasaje 8, CASA N° 229, B° SANTA ANA 1**, catastro N° 84606 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. JUAN RAMON HERNANDEZ, EL **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72532** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° 621056 a

desarrollarse en el local sito en **Pasaje 8, CASA N° 229, B° SANTA ANA 1**, catastro N° 84606 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. JUAN RAMON HERNANDEZ la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3076/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21095-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° 621056, desarrollada por la Sra. **VERONICA MERCEDES CALVILMONTE**, en un local sito en **Calle JURAMENTO N° 2631**, catastro N° 43460 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA**, presentada por la Sra. **VERONICA MERCEDES CALVILMONTE D.N.I. 29,276,977**, desarrollada en un local sito en **Calle JURAMENTO N° 2631**, catastro N° 43460 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **VERONICA MERCEDES CALVILMONTE**, EL **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72533** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° 621056 a desarrollarse en el local sito en **Calle JURAMENTO N° 2631**, catastro N° 43460 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **VERONICA MERCEDES CALVILMONTE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3077/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 19760-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013, desarrollada por la **Sra. CECILIA LORENA DOMINGUEZ CARRIZO**, en un local sito en **Manzana 434 "A", LOTE N° 06, B° PALERMO I**, catastro N° 110386 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la **Sra. CECILIA LORENA DOMINGUEZ CARRIZO D.N.I. 26,898,127**, desarrollada en un local sito en **Manzana 434 "A", LOTE N° 06, B° PALERMO I**, catastro N° 110386 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. CECILIA LORENA DOMINGUEZ CARRIZO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72534** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en **Manzana 434 "A", LOTE N° 06, B° PALERMO I**, catastro N° 110386 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. CECILIA LORENA DOMINGUEZ CARRIZO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3078/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 4504-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE HUEVOS**, código de actividad N° 621021, desarrollada por la **Sra. MARIA MERCEDES MARTORELL GALLIPOLI**, en un local sito en **Avda. INDEPENDENCIA N° 1042**, catastro N° 39774 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE HUEVOS**, presentada por la **Sra. MARIA MERCEDES MARTORELL GALLIPOLI D.N.I. 33,539,986**, desarrollada en un local sito en **Avda. INDEPENDENCIA N° 1042**, catastro N° 39774 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA MERCEDES MARTORELL GALLIPOLI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72535** correspondiente a la actividad **VENTA DE HUEVOS**, código de actividad N° 621021 a desarrollarse en el local sito en **Avda. INDEPENDENCIA N° 1042**, catastro N° 39774 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA MERCEDES MARTORELL GALLIPOLI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3079/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67258-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TELECABINAS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 720046 - 624403, desarrollada por la **Sra. MARCELA VERONICA SARAPURA**, en un local sito en **Calle DR. ANZOATEGUI N° 2596**, catastro N° 68022 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TELECABINAS - ALMACEN POR MENOR**, presentada por la **Sra. MARCELA VERONICA SARAPURA D.N.I. 25,624,612**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. ANZOATEGUI N° 2596**, catastro N° **68022** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARCELA VERONICA SARAPURA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72536** correspondiente a la actividad **TELECABINAS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **720046 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. ANZOATEGUI N° 2596**, catastro N° **68022** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARCELA VERONICA SARAPURA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3080/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 44033-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **AGENCIA DE REMIS**, código de actividad N° **711314**, desarrollada por el **Sr. GUILLERMO ELOY HEREDIA**, en un local sito en **Avda. HIPOLITO YRIGOYEN N° 852**, catastro N° **20510** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AGENCIA DE REMIS**, presentada por el **Sr. GUILLERMO ELOY HEREDIA D.N.I. 10,582,335**, desarrollada en un local sito en **Avda. HIPOLITO YRIGOYEN N° 852**, catastro N° **20510** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. GUILLERMO ELOY HEREDIA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72537** correspondiente a la actividad **AGENCIA DE REMIS**, código de actividad N° **711314** a desarrollarse en el local sito en **Avda. HIPOLITO YRIGOYEN N° 852**, catastro N° **20510** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. GUILLERMO ELOY HEREDIA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3081/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 40073-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE EMBUTIDOS DE CERDO (SIN ELABORACION) - DESPENSA**, código de actividad N° **621021 - 621013 - 624403**, desarrollada por el **Sr. SERGIO FABIAN BERGASTINOS**, en un local sito en **Calle URQUIZA N° 1107**, catastro N° **8690** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE EMBUTIDOS DE CERDO (SIN ELABORACION) - DESPENSA**, presentada por el **Sr. SERGIO FABIAN BERGASTINOS D.N.I. 17,236,467**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 1107**, catastro N° **8690** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. SERGIO FABIAN BERGASTINOS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72538** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE EMBUTIDOS DE CERDO (SIN ELABORACION) - DESPENSA**, código de actividad N° **621021 - 621013 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 1107**, catastro N° **8690** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. SERGIO FABIAN BERGASTINOS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3082/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 77449-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PASTAS FRESCAS - ALMACEN**, código de actividad N° 621021 - 624403, desarrollada por la **Sra. ESTELA BELEN LUGONES**, en un local sito en **Calle CORDOBA N° 1150**, catastro N° 18460 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PASTAS FRESCAS - ALMACEN**, presentada por la **Sra. ESTELA BELEN LUGONES D.N.I. 32,576,580**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 1150**, catastro N° 18460 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. ESTELA BELEN LUGONES**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72539** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PASTAS FRESCAS - ALMACEN**, código de actividad N° 621021 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 1150**, catastro N° 18460 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ESTELA BELEN LUGONES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3083/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 8961-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 621056 - 631019, desarrollada por el **Sr. ANDRES FRANCISCO PUSO**, en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 211**, catastro N° 2502 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, presentada por el **Sr. ANDRES FRANCISCO PUSO D.N.I. 28,801,069**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 211**, catastro N° 2502 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. ANDRES FRANCISCO PUSO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72540** correspondiente a la actividad **ROTISERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 621056 - 631019 a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 211**, catastro N° 2502 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. ANDRES FRANCISCO PUSO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 3084/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20.667-FX-2008

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RENOVAR a favor de la firma **CERAMICA DEL NORTE S.A., C.U.I.T N° 30-50168521-2**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL N° SLA 5296** correspondiente al rubro "FABRICA DE MATERIALES CERAMICOS PARA LA CONSTRUCCION Y

OFICINAS", desarrollado en un establecimiento sito en Av. Artigas N° 252, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EL referido documento tendrá vigencia, en principio, por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. En particular la proponente deberá: 1°) Presentar por ante las oficinas de la Dirección General de Control Ambiental el resultado de las mediciones exteriores generados por la actividad como también de polvo en suspensión y de gases en combustión, dentro del plazo de 90 (noventa) días corridos a partir de su notificación personal o por cédula de la Resolución de renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM). 2°) Presentar por ante las oficinas de la Dirección General de Control Ambiental el instrumento legal que acredite el otorgamiento de la Concesión de Agua Pública Subterránea, dentro del plazo de 90 (noventa) días corridos a partir de su notificación personal o por cédula de la Resolución de renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM)..

Art. 4°: NOTIFICAR a la firma **CERAMICA DEL NORTE S.A., C.U.I.T N° 30-50168521-2**, la presente Resolución.

Art. 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° **3.085/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 43.616-SG-2013

Por ello

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: AMPLIAR parcialmente la Resolución N° 2.709/13, de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, estableciéndose que el titular del proyecto de obra "REFUNCIONALIZACION DE ESTACION DE SERVICIO- VENTA DE GNC", Sr. KEVIN MAXIMILIANO BENAVIDES, D.N.I. 33.753.908, a construirse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección C, Manzana 95a, Parcela 1, Matrícula 28.036, localizado en la intersección calle J. A. Fernandez y Av. Tavella, de esta ciudad, deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social referido a las etapas de Clausura o desmantelamiento y Post-clausura o post-desmantelamiento (art. 2, incisos d) y e) de la Ordenanza N° 12.745) de los tanques y otras instalaciones de combustibles e hidrocarburos existentes en el inmueble.

Art. 2°: ERRADICAR, luego de aprobado el Estudio de Impacto Ambiental y Social solicitado en el artículo 1°, las instalaciones existentes, que hubieren estado destinadas al almacenamiento de combustibles, solventes u otros hidrocarburos, (tanques, cañerías y accesorios), tarea que deberá ser certificada por empresa auditora habilitada por la SECRETARIA DE ENERGIA (art. 35 Resolución N° 1.102/04 de la Secretaría de Energía de la Nación).

Art. 3°: DISPONER que el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido a las etapas de Clausura o desmantelamiento y Post-clausura o post-desmantelamiento, exigido en el art. 1° de la presente, deberá incluir un estudio hidrogeológico a realizar por empresa especializada, a fin de certificar la inexistencia de contaminación con hidrocarburos en el predio. En caso de verificarse la existencia de contaminación deberán encararse las acciones que el estudio determine" (art. 35 Resolución N° 1.102/04 de la Secretaría de Energía de la Nación).

Art. 4°: ESTABLECER que la presentación de lo solicitado por ante las oficinas de la Dirección General de Control Ambiental, deberá realizarse antes de cualquier trabajo destinado a la erradicación de las instalaciones existentes en el predio de la obra de refuncionalización de la Estación de Servicio.

Art. 5°: OTORGAR un plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, para que el proponente cumpla con la presentación de lo solicitado anteriormente.

Art. 6°: NOTIFICAR al Sr. KEVIN MAXIMILIANO BENAVIDES, D.N.I. 33.753.908, la presente Resolución.-

Art. 7°: SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 8°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 20 de septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 3086/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 53211-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "Instalación de Boca de Impulsión para Conexión a Bomberos", de propiedad de GARBARINO S.A.- domicilio en Calle Francisco José Seguí N° 564, Ciudad del Milagro, ciudad de Salta, a desarrollarse en Peatonal Alberdi N° 165, Según planos adjuntos, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Instalación de boca de impulsión para conexión a bomberos", presentada por el Sr. Esteban Buteler en carácter de SubGerente de GARBARINO S.A., C.U.I.T. N° 30-54008821-3 , a desarrollar en Peatonal Alberdi N° 165, Según planos adjuntos, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **GARBARINO S.A., C.U.I.T. N° 30-54008821-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 72.547** correspondiente Al proyecto de obra **INSTALACION DE BOCA DE IMPULSION PARA CONEXIÓN A BOMBEROS** a desarrollarse en Peatonal Alberdi N° 165, Según planos adjuntos, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **GARBARINO S.A., C.U.I.T. N° 30-54008821-3**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° 3087/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 48338-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE TELEFONIA CELULAR Y ACCESORIOS**, código de actividad N° 624381, desarrollada por la firma **CUATRO COMUNICACIONES S.A., CUIT N° 30-71230952-7**, en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 258**, catastro N° 72180 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE TELEFONIA CELULAR Y ACCESORIOS**, presentada por la **Sra. LETICIA CRISTINA BRANCA**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 258**, catastro N° 72180 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CUATRO COMUNICACIONES S.A., CUIT N° 30-71230952-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72541** correspondiente a la actividad **VENTA DE TELEFONIA CELULAR Y ACCESORIOS**, código de actividad N° 624381 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 258**, catastro N° 72180 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. LETICIA CRISTINA BRANCA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° 3088/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 36361-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA Y DISTRIBUCION DE BEBIDAS CON DEPOSITO**, código de actividad N° 1591, **SOBRE AUTOPISTA SALTA , B° TORINO**, desarrollada por la firma **PRO INOR S.A. PROYECTO INMOBILIARIOS DEL NORTE**, CUIT N° 30-71234573-6, en un local sito en **Ruta N° 9, KM.**, catastro N° 140646 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y DISTRIBUCION DE BEBIDAS CON DEPOSITO**, presentada por el **Sr. HECTOR LUIS SAMANIEGO**, desarrollada en un local sito en **Ruta N° 9, KM.**, catastro N° 140646 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **PRO INOR S.A. PROYECTO INMOBILIARIOS DEL NORTE**, CUIT N° 30-71234573-6 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72542** correspondiente a la actividad **VENTA Y DISTRIBUCION DE BEBIDAS CON DEPOSITO**, código de actividad N° 1591, **SOBRE AUTOPISTA SALTA , B° TORINO** a desarrollarse en el local sito en **Ruta N° 9, KM.**, catastro N° 140646 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. HECTOR LUIS SAMANIEGO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° 3089/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 63402-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FOTOCOPIADORA - VENTA DE PAPEL Y ARTICULOS DE LIBRERÍA**, código de actividad N° 832979 - 624055 - 624381, desarrollada por la firma **ROMERO A.ANDRES - CALLO A.RAFAEL Y MAMANI M. ALFREDO S.H.**, CUIT N° 30-71247598-2, en un local sito en **Avda. FUERZA AEREA N° 696,B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° 74160 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FOTOCOPIADORA - VENTA DE PAPEL Y ARTICULOS DE LIBRERÍA**, presentada por el **Sr. ANGEL ANDRES ROMERO**, desarrollada en un local sito en **Avda. FUERZA AEREA N° 696,B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° 74160 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ROMERO A.ANDRES - CALLO A.RAFAEL Y MAMANI M. ALFREDO S.H.**, CUIT N° 30-71247598-2 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72543** correspondiente a la actividad **FOTOCOPIADORA - VENTA DE PAPEL Y ARTICULOS DE LIBRERÍA**, código de actividad N° 832979 - 624055 - 624381 a desarrollarse en el local sito en **Avda. FUERZA AEREA N° 696,B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° 74160 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. ANGEL ANDRES ROMERO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° 3090/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 46740-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPAS NUEVAS - ACCEOSRIOS**, código

de actividad N° 623016, desarrollada por la firma **GRUPO ZAMCO S.R.L.**, CUIT N° 30-71103722-1, en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 316**, catastro N° 82285 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPAS NUEVAS - ACCEOSRIOS**, presentada por el **Sr. MARTIN ESTEBAN ZAMAR**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 316**, catastro N° 82285 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **GRUPO ZAMCO S.R.L.**, CUIT N° 30-71103722-1 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72544** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPAS NUEVAS - ACCEOSRIOS**, código de actividad N° 623016 a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 316**, catastro N° 82285 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. MARTIN ESTEBAN ZAMAR** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° 3091/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 34606-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS**, código de actividad N° 623016, desarrollada por la firma **GRUPO ZAMCO S.R.L.**, CUIT N° 30-71103722-1, en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 453**, catastro N° 5763 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS**, presentada por el **Sr. MARTIN ESTEBAN ZAMAR**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 453**, catastro N° 5763 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **GRUPO ZAMCO S.R.L.**, CUIT N° 30-71103722-1 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL**

MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72545** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS**, código de actividad N° **623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 453**, catastro N° **5763** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARTIN ESTEBAN ZAMAR** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° **3092/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 204352/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARTELERIA EN GRAL.**, código de actividad N° **832979**, desarrollada por la firma **P & C GRAPHIC S.R.L.**, CUIT N° **30-70898003-6**, en un local sito en **Calle MARTIN CORNEJO N° 262**, catastro N° **75427** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARTELERIA EN GRAL.**, presentada por la Sra. **JAVIER AQUILES GARRALDA**, desarrollada en un local sito en **Calle MARTIN CORNEJO N° 262**, catastro N° **75427** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **P & C GRAPHIC S.R.L.**, CUIT N° **30-70898003-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72546** correspondiente a la actividad **CARTELERIA EN GRAL.**, código de actividad N° **832979** a desarrollarse en el local sito en **Calle MARTIN CORNEJO N° 262**, catastro N° **75427** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **JAVIER AQUILES GARRALDA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° **3093/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 202588/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, presentada por la Sra. **NATALIA SOLIS**, D.N.I. N° **24,410,177**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 665, LOCAL 24**, catastro N° **97392** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **NATALIA SOLIS**, D.N.I. N° **24,410,177** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58050** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 665, LOCAL 24**, catastro N° **97392** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **NATALIA SOLIS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° **3094/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24896/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - TELECABINAS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, presentada por el Sr. **DELFIN HERNANDEZ LIMACHI, D.N.I. N° 92,965,936**, desarrollada en un local sito en **Manz. "S", LOTE N° 2, B° SCALABRINI ORTIZ, 4ª ETAPA**, catastro N° **134080** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **DELFIN HERNANDEZ LIMACHI, D.N.I. N° 92,965,936** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64304** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - TELECABINAS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **621072 - 624403 - 720046** a desarrollarse en el local sito en **Manz. "S", LOTE N° 2, B° SCALABRINI ORTIZ, 4ª ETAPA**, catastro N° **134080** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DELFIN HERNANDEZ LIMACHI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° **3095/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 204115/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE LUBRICANTES Y VENTA DE REPUESTOS PARA AUTOS**, presentada por la Sra. **VICTOR HUGO EMILIO MORALES, D.N.I. N° 13,917,248**, desarrollada en un local sito en **Calle LOS PLATANOS N° 88, B° FERROVIARIO**, catastro N° **22141** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **VICTOR HUGO EMILIO MORALES, D.N.I. N° 13,917,248** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66061** correspondiente a la actividad **VENTA DE LUBRICANTES Y VENTA DE REPUESTOS PARA AUTOS**, código de actividad N° **624161 - 624284** a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS PLATANOS N° 88, B° FERROVIARIO**, catastro N° **22141** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **VICTOR HUGO EMILIO MORALES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° **3096/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 69778/07 - 24573-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS PARA NIÑOS**, presentada por la Sra. **FABIANA CAROLA SULAIMAN, D.N.I. N° 22,455,268**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 889**, catastro N° **97788** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **FABIANA CAROLA SULAIMAN, D.N.I. N° 22,455,268** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57265** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS PARA NIÑOS**, código de actividad N° **623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 889**, catastro N° **97788** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **FABIANA CAROLA SULAIMAN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 3097/13
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. N° 225317/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE COMPAÑIA ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO**, presentada por el Sr. **JUAN ANTONIO PRECAS, D.N.I. N° 05,220,782**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 464**, catastro N° **2318** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor la firma **PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.**, CUIT N° **30-68825409-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60311** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE COMPAÑIA ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO**, código de actividad N° **820016** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 464**, catastro N° **2318** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN ANTONIO PRECAS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 3098/13
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. N° 202555/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GIMNASIO**, presentada por el Sr. **ANIBAL JOSE BORJAS, D.N.I. N° 22,962,191**, desarrollada en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 2045**, catastro N° **20485** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.-RENOVAR a favor del Sr. **ANIBAL JOSE BORJAS, D.N.I. N° 22,962,191** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64124** correspondiente a la actividad **GIMNASIO**, código de actividad N° **949027** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 2045**, catastro N° **20485** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ANIBAL JOSE BORJAS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de septiembre de 2013

RESOLUCION N° 3099/13
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. N° 66071/13
 INC S.A.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
 AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**
RESUELVE

Artículo 1°: **EL** Solicitante deberá presentar por triplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y

por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los resultados de los planes de gestión ambiental propuestos en el Estudio/Informe anterior, haciendo referencia al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas, y a medidas alternativas en caso de no haberse podido cumplir o de no haber resultado eficaces.

Art. 2°.- NOTIFICAR a la firma **INC S.A. C.U.I.T. N° 30-68731043-4**, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3100/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 48078-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE REPUESTOS DE REFRIGERACION - LAVARROPAS Y AIRE ACONDICIONADO**, código de actividad N° 624381, desarrollada por el Sr. **MIGUEL ALBERTO PIZARRO**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1653**, catastro N° 10531 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS DE REFRIGERACION - LAVARROPAS Y AIRE ACONDICIONADO**, presentada por el Sr.

MIGUEL ALBERTO PIZARRO D.N.I. 10,805,543, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1653**, catastro N° 10531 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **MIGUEL ALBERTO PIZARRO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72548** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS DE REFRIGERACION - LAVARROPAS Y AIRE ACONDICIONADO**, código de actividad N° 624381 a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1653**, catastro N° 10531 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MIGUEL ALBERTO PIZARRO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° 3101/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 44207-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE REALIZACION DE EVENTOS**, código de actividad N° 959944, desarrollada por la firma **SOL DEL NORTE EVENTOS S.A.**, CUIT N° 30-71124685-8, en un local sito en **Calle DR. ANZOATEGUI N° 216, Vª BELGRANO**, catastro N° 34432 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE REALIZACION DE EVENTOS**, presentada por la Sra. **MARIA SOLEDAD URTUBEY**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. ANZOATEGUI N° 216, Vª BELGRANO**, catastro N° 34432 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SOL DEL NORTE EVENTOS S.A.**, CUIT N° 30-71124685-8 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72549** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE REALIZACION DE EVENTOS**, código de actividad N° 959944 a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. ANZOATEGUI N° 216, Vª BELGRANO**, catastro N° 34432 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA SOLEDAD URTUBEY** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 3102/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 205158/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTESANIA - PRODUCTOS REGIONALES COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES**, presentada por la Sra. **SOLANA CATALAN, D.N.I. N° 26,029,312**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 265**, catastro N° **5261** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **SOLANA CATALAN, D.N.I. N° 26,029,312** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65770** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTESANIA - PRODUCTOS REGIONALES COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES**, código de actividad N° **624320** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 265**, catastro N° **5261** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SOLANA CATALAN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 3103/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 202029/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por la Sra. **AIDEE RODRIGUEZ, D.N.I. N° 18,781,319**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 317**, catastro N° **1806** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **AIDEE RODRIGUEZ, D.N.I. N° 18,781,319** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66411** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 317**, catastro N° **1806** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **AIDEE RODRIGUEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 3104/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66756/07 - 73506-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE SEGUROS**, presentada por el Sr. **RICARDO BAEZ NUNES, D.N.I. N° 16,883,169**, desarrollada en un local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1592**, catastro N° **101629** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RICARDO BAEZ NUNES, D.N.I. N° 16,883,169** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL**

(C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-54763 correspondiente a la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA DE SEGUROS, código de actividad N° 820091 a desarrollarse en el local sito en Avenida REYES CATOLICOS N° 1592, catastro N° 101629 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. RICARDO BAEZ NUNES la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 24 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 3105/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 202856/10

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE BOLSAS DESCARTABLES (POLIETILENO), presentada por el Sr. SAMUEL JULIO PERICON ROCHA, D.N.I. N° 18,638,528, desarrollada en un local sito en Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 779, catastro N° 2568 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor la firma SALTA PLAST POLIETILENOS S.R.L., CUIT N° 30-64468590-6 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-64932 correspondiente a la actividad VENTA DE BOLSAS DESCARTABLES (POLIETILENO), código de actividad N° 624080 a desarrollarse en el local sito en Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 779, catastro N° 2568 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. SAMUEL JULIO PERICON ROCHA la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 24 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3106/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 201499/10

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad SALON DE FIESTAS INFANTILES - PELOTERO - CONFITERIA - SERVICIO DE LUNCH, código de actividad N° 949018 - 631051, desarrollada por la Sra. ANDREA RAQUEL PAGANO, en un local sito en Avenida BELGRANO N° 1595, catastro N° 68824 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad SALON DE FIESTAS INFANTILES - PELOTERO - CONFITERIA - SERVICIO DE LUNCH, presentada por la Sra. ANDREA RAQUEL PAGANO D.N.I. 21,586,381, desarrollada en un local sito en Avenida BELGRANO N° 1595, catastro N° 68824 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. ANDREA RAQUEL PAGANO, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-72551 correspondiente a la actividad SALON DE FIESTAS INFANTILES - PELOTERO - CONFITERIA - SERVICIO DE LUNCH, código de actividad N° 949018 - 631051 a desarrollarse en el local sito en Avenida BELGRANO N° 1595, catastro N° 68824 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. ANDREA RAQUEL PAGANO la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 24 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3107/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 12090-SG-213

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403**, desarrollada por la **Sra. DELINA RIVERA**, en un local sito en **Calle PUEYRREDON N° 2744**, catastro N° **28335** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por la **Sra. DELINA RIVERA D.N.I. 16,883,175**, desarrollada en un local sito en **Calle PUEYRREDON N° 2744**, catastro N° **28335** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. DELINA RIVERA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72552** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle PUEYRREDON N° 2744**, catastro N° **28335** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. DELINA RIVERA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° **3108/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 200491/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, presentada por la **Sra. MARIA MONTSERRAT IBARRA, D.N.I. N° 28,634,507**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 665 - LOCAL 13**, catastro N° **97392** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **L'AUBAGA S.R.L., CUIT N° 30-71124901-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72553**

correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **623016 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 665 - LOCAL 13**, catastro N° **97392** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA MONTSERRAT IBARRA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 3109/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 58885-SG-2013
EDESA

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "**Instalación de Nuevo Centro de Transformación.**", de propiedad de **EDESA SA.-** domicilio en Pje. Benjamín Zorrilla N° 29, ciudad de Salta, a desarrollarse en Calle Corrientes y Santa Fe, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Instalación de Nuevo Centro de Transformación", presentada por el Sr. Fernando Cucchi en carácter de Representante técnico de **EDESA S.A., C.U.I.T. N° 30-69063363-5**, a desarrollar en calle Corrientes y Santa Fe, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **EDESA S.A., C.U.I.T. N° 30-69063363-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 72.554** correspondiente Al proyecto de obra **INSTALACION DE NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACION** a desarrollarse en calle Corrientes y Santa fe, en esta ciudad..

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **EDESA S.A., C.U.I.T. N° 30-69063363-5**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 25 de septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 3110/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 60356-SG-2013
Gasnor S.A.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a viviendas", de propiedad de María Alejandra López, D.N.I. N° 21.310.860.- domicilio en B° Los Ceibos Manzana 544 B Lote 1, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en B° María Ester, según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a viviendas, presentada por **María Alejandra López, D.N.I. N° 21.310.860**, a desarrollar en B° María Ester, según proyecto adjunto 2043, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **MARIA ALEJANDRA LOPEZ, D.N.I. N° 21.310.860**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 72.555** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A VIVIENDAS** a desarrollarse en B° María Ester, según proyecto adjunto, en esta ciudad..

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **María Alejandra López, D.N.I. N° 21.310.860**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 25 de septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 3111/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 60358-SG-2013
Gasnor S.A.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "Apertura de vereda y calzada para

provisión de Gas a viviendas", de propiedad de María Alejandra López, D.N.I. N° 21.310.860.- domicilio en B° Los Ceibos Manzana 544 B Lote 1, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en Manzana 49 A Lote 1, 2 y 3, B° Juan Manuel de Rosas Sur, según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a viviendas, presentada por **María Alejandra López, D.N.I. N° 21.310.860**, a desarrollar en B° Juan Manuel de Rosas Manzana 49 A Lotes 1, 2 y 3, según proyecto adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **MARIA ALEJANDRA LOPEZ, D.N.I. N° 21.310.860**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 72.556** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A VIVIENDAS** a desarrollarse en B° Juan Manuel de Rosas Sur Manzana 49 A Lotes 1, 2 y 3, según proyecto adjunto, en esta ciudad..

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **María Alejandra López, D.N.I. N° 21.310.860**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° 3112/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 52053-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAZAR - REGALERIA - ARTICULOS ELECTRONICOS**, código de actividad N° **624195 - 624381 - 624233**, desarrollada por la firma **ROSVAL S.R.L., CUIT N° 33-71015559-9**, en un local sito en **Calle GRAL. BALSARCE N° 127**, catastro N° **96379** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Ítem III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAZAR - REGALERIA - ARTICULOS ELECTRONICOS**, presentada por el **Sr. RAMON OSVALDO RAMOS**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. BALSARCE N° 127**, catastro N° **96379** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ROSVAL S.R.L., CUIT N° 33-71015559-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72550** correspondiente a la actividad **BAZAR - REGALERIA - ARTICULOS ELECTRONICOS**, código de actividad N° **624195 - 624381 - 624233**

a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 127**, catastro N° **96379** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RAMON OSVALDO RAMOS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° **3113/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 33192-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER DE MECANICA LIGERA**, código de actividad N° **951315**, desarrollada por la firma **BIM S.R.L.**, CUIT N° **30-71163276-6**, en un local sito en **Calle LR4 RADIO SPLENDID N° 5180**, B° **INTERSINDICAL**, catastro N° **154265** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE MECANICA LIGERA**, presentada por el Sr. **MARCELO LUIS SCLIPPA**, desarrollada en un local sito en **Calle LR4 RADIO SPLENDID N° 5180**, B° **INTERSINDICAL**, catastro N° **154265** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **BIM S.R.L.**, CUIT N° **30-71163276-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72558** correspondiente a la actividad **TALLER DE MECANICA LIGERA**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle LR4 RADIO SPLENDID N° 5180**, B° **INTERSINDICAL**, catastro N° **154265** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO LUIS SCLIPPA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° **3114/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23600/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE BATERIAS Y ACCESORIOS**, presentada por la Sra. **SILVIA DEL VALLE GARCIA**, D.N.I. N° **11,943,311**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 848**, catastro N° **17087** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **SILVIA DEL VALLE GARCIA**, D.N.I. N° **11,943,311** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58603** correspondiente a la actividad **VENTA DE BATERIAS Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **624284** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 848**, catastro N° **17087** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVIA DEL VALLE GARCIA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° **3115/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 49416-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA E INSTALACION DE ALARMAS - CERRAJERIA - POLARIZADOS**, código de actividad N° 959944 - 624343 - 959942 - 951315, desarrollada por el Sr. **ALBERTO LUIS DAVID BARRETO**, en un local sito en **Calle GORRITI N° 527**, catastro N° 11358 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA E INSTALACION DE ALARMAS - CERRAJERIA - POLARIZADOS**, presentada por el Sr. **ALBERTO LUIS DAVID BARRETO D.N.I. 27,439,904**, desarrollada en un local sito en **Calle GORRITI N° 527**, catastro N° 11358 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ALBERTO LUIS DAVID BARRETO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72559** correspondiente a la actividad **VENTA E INSTALACION DE ALARMAS - CERRAJERIA - POLARIZADOS**, código de actividad N° 959944 - 624343 - 959942 - 951315 a desarrollarse en el local sito en **Calle GORRITI N° 527**, catastro N° 11358 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ALBERTO LUIS DAVID BARRETO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° 3.116/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66.563-FX-2006

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental referido al rubro "**CANCHAS DE FUTBOL 5 – VENTA DE EMPAREADOS FRIOS- SALON DE FIESTAS INFANTILES, SIN SERVICIO DE LUNCH- PELOTERO**", presentada por el Sr. **PEDRO VOLO, D.N.I. 21.311.471**, desarrollado en un local sito en calle Arenales N° 1.651, de esta ciudad.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°.- RENOVAR a favor del Sr. **PEDRO VOLO, D.N.I. 21.311.471**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 58.032.-** correspondiente al rubro "**CANCHAS DE FUTBOL 5 – VENTA DE EMPAREADOS FRIOS- SALON DE FIESTAS INFANTILES, SIN SERVICIO DE LUNCH- PELOTERO**", desarrollado en un local sito en calle Arenales N° 1.651, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL..**

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°: EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 6°: NOTIFICAR al Sr. **PEDRO VOLO, D.N.I. 21.311.471**, la presente Resolución.

Art. 7°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 8°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3117/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 36440-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **AUTOSERVICIO**, código de actividad N° 624403, desarrollada por la Sra. **CARLA FLORENCIA BIANCONI RAMIREZ**, en un local sito en **Calle MIGUEL DE AZCUENAGA N° 2295, B° SAN JOSE**, catastro N° 42935 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AUTOSERVICIO**, presentada por la Sra. **CARLA FLORENCIA BIANCONI RAMIREZ D.N.I. 30,508,479**, desarrollada en un local sito en **Calle MIGUEL DE AZCUENAGA N° 2295, B° SAN JOSE**, catastro N° 42935 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **CARLA FLORENCIA BIANCONI RAMIREZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72560** correspondiente a la actividad **AUTOSERVICIO**, código de actividad N° 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle MIGUEL**

DE AZCUENAGA N° 2295, B° SAN JOSE, catastro N° 42935 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. CARLA FLORENCIA BIANCONI RAMIREZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3118/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 47724-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA**, código de actividad N° 624403 - 621072, desarrollada por el Sr. **EDUARDO CRUZ**, en un local sito en **Calle DELFIN HUERGO N° 631, B° EL ROSEDAL**, catastro N° 33411 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA**, presentada por el Sr. **EDUARDO CRUZ D.N.I. 07,262,328**, desarrollada en un local sito en **Calle DELFIN HUERGO N° 631, B° EL ROSEDAL**, catastro N° 33411 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor del Sr. **EDUARDO CRUZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72561** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA**, código de actividad N° 624403 - 621072 a desarrollarse en el local sito en **Calle DELFIN HUERGO N° 631, B° EL ROSEDAL**, catastro N° 33411 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO CRUZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 3119/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25840/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MUEBLERIA**, presentada por el Sr. **RAMON JORGE ROJAS, D.N.I. N° 4,708,075**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 327**, catastro N° 10683 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RAMON JORGE ROJAS, D.N.I. N° 4,708,075** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59964** correspondiente a la actividad **MUEBLERIA**, código de actividad N° 624020 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 327**, catastro N° 10683 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RAMON JORGE ROJAS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 3120/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 200611/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PREJARDIN**, presentada por la Sra. **ELSA CAROLINA DIAZ**, D.N.I. N° **25,802,200**, desarrollada en un local sito en **Calle ARTURO DAVALOS N° 131, Vª SOLEDAD**, catastro N° **17462** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ELSA CAROLINA DIAZ**, D.N.I. N° **25,802,200** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64280** correspondiente a la actividad **PREJARDIN**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle ARTURO DAVALOS N° 131, Vª SOLEDAD**, catastro N° **17462** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ELSA CAROLINA DIAZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3121/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 74538-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621013 - 621021**, desarrollada por el Sr. **JORGE PERONI**, en un local sito en **Calle 12 DE OCTUBRE N° 2500**, catastro N° **68132** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por el Sr. **JORGE PERONI** D.N.I. **23,318,301**, desarrollada en un local sito en **Calle 12 DE OCTUBRE N° 2500**, catastro N° **68132** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JORGE PERONI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72562** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621013 -**

621021 a desarrollarse en el local sito en **Calle 12 DE OCTUBRE N° 2500**, catastro N° **68132** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE PERONI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 3122/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 35633-SG-2013
Catastro N° 70364

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra y actividad "**Elaboración de Subproductos de Origen Animal y Vegetal con Cámara Frigorífica y Oficinas**", de propiedad de Martorell Carranza Flavia, D.N.I. N° 20.399.184 y otro.- domicilio en calle O'Higgins esq. República de Siria, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 70364, sección G, Manzana 33A, Parcela 1A, en esta ciudad..

Art. 2°.- APROBAR las Declaraciones Juradas de Aptitud Ambiental de obra y de actividad comercial, presentadas por el Sr. Ricardo Damiani en carácter de Director Técnico de **Martorell Carranza Flavia**, D.N.I. N° **20.399.184 y otro**, a desarrollar en un predio ubicado en catastro 70364, sección G, Manzana 33A, Parcela 1A, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentran confeccionadas y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **MARTORELL CARRANZA FLAVIA**, D.N.I. N° **20.399.184 Y OTRO**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 72.563** correspondiente al Proyecto de Obra **ELABORACION DE SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL CON CAMARA FRIGORIFICA**. a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 70364, sección G, Manzana 33A, Parcela 1A, en esta ciudad.

Art.4°.- NOTIFICAR a la Sra. **Martorell Carranza Flavia**, D.N.I. N° **20.399.184 y otro**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° 3123/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 35201-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA**, código de actividad N° **624403**, desarrollada por el Sr. **DANIEL ERNESTO DIAZ**, en un local sito en **Calle GORRITTI S/ N° , ESQ. MENDOZA**, catastro N° **12206** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA**, presentada por el Sr. **DANIEL ERNESTO DIAZ D.N.I. 16,887,613**, desarrollada en un local sito en **Calle GORRITTI S/ N° , ESQ. MENDOZA**, catastro N° **12206** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **DANIEL ERNESTO DIAZ , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72564** correspondiente a la actividad **DESPENSA**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle GORRITTI S/ N° , ESQ. MENDOZA**, catastro N° **12206** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DANIEL ERNESTO DIAZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° 3124/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 57174-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019**, desarrollada por la Sra. **MARTHA MARCELA ATAMANCZUK**, en un local sito en **Manzana G, DUPLEX 4. ETAPA N° 2°, B° PARQUE GRAL. BELGRANO**, catastro N° **127113** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, presentada por la Sra. **MARTHA MARCELA ATAMANCZUK D.N.I. 17,549,362**, desarrollada en un local sito en **Manzana G, DUPLEX 4. ETAPA N° 2°, B° PARQUE GRAL. BELGRANO**, catastro N° **127113** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **MARTHA MARCELA ATAMANCZUK , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72565** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Manzana G, DUPLEX 4. ETAPA N° 2°, B° PARQUE GRAL. BELGRANO**, catastro N° **127113** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARTHA MARCELA ATAMANCZUK** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° 3125/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 55248-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIA**, código de actividad N° **711616**, desarrollada por la firma **DIAL S.R.L., CUIT N° 30-71047496-2**, en un local sito en **Calle OBRADOR S/ N° , B° PARQUE LA VEGA**, catastro N° **93657** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIA**, presentada por la **Sra. IRMA MARINA ALFARO AGÜERO**, desarrollada en un local sito en **Calle OBRADOR S/ N° , B° PARQUE LA VEGA**, catastro N° **93657** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **DIAL S.R.L.**, CUIT N° **30-71047496-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72566** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIA**, código de actividad N° **711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle OBRADOR S/ N° , B° PARQUE LA VEGA**, catastro N° **93657** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. IRMA MARINA ALFARO AGÜERO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° **3126/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 38187-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ZAPATILLERIA**, código de actividad N° **623067**, desarrollada por la firma **BR MAX S.R.L.**, CUIT N° **33-71002181-9**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 501**, catastro N° **92839** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ZAPATILLERIA**, presentada por el **Sr. ESCUDERO JAVIER**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 501**, catastro N° **92839** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **BR MAX S.R.L.**, CUIT N° **33-71002181-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72567** correspondiente a la actividad **ZAPATILLERIA**, código de actividad N° **623067** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 501**, catastro N° **92839** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. ESCUDERO JAVIER** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° **3127/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 201331/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - ARTICULOS DE LIBRERIA**, presentada por la **Sra. SANDRA SILVINA MEDINA**, D.N.I. N° **24,891,109**, desarrollada en un local sito en **Calle SALVADOR DE BENEDETTI N° 2383, B° EL SOL**, catastro N° **35745** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. SANDRA SILVINA MEDINA**, D.N.I. N° **24,891,109** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63918** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - ARTICULOS DE LIBRERIA**, código de actividad N° **623016 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle SALVADOR DE BENEDETTI N° 2383, B° EL SOL**, catastro N° **35745** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. SANDRA SILVINA MEDINA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 3128/13
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. N° X2004011991 - 47810/04

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "A"**, presentada por el Sr. **IGNACIO JAVIER DE FREIJO, D.N.I. N° 24,138,630**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 104**, catastro N° **62259** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **IGNACIO JAVIER DE FREIJO, D.N.I. N° 24,138,630** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59994** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "A"**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 104**, catastro N° **62259** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **IGNACIO JAVIER DE FREIJO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 3129/13
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. N° X2005010368

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **EDITORIAL**, presentada por la Sra. **TERESA MOLINAS GRONDONA, D.N.I. N° 14,303,528**, desarrollada en un local sito en **Calle ALFREDO PALACIOS N° 2430, B° DON EMILIO**, catastro N° **132585** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor la firma **EDITORIAL ABC S.R.L., CUIT N° 30-70916554-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL**

MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55260** correspondiente a la actividad **EDITORIAL**, código de actividad N° **342041** a desarrollarse en el local sito en **Calle ALFREDO PALACIOS N° 2430, B° DON EMILIO**, catastro N° **132585** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **TERESA MOLINAS GRONDONA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3130/13
 SUBSECRETARIA DE SERVICIO
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. N° 27114-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **MARROQUINERIA Y VENTA DE ARTESANIAS NO COMESTIBLES**, código de actividad N° **623040 - 624320**, desarrollada por el Sr. **FERNANDO JOSE DI BENEDETTO**, en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 88, LOCAL 92, LOCAL 1 - 2 Y 3**, catastro N° **102923** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MARROQUINERIA Y VENTA DE ARTESANIAS NO COMESTIBLES**, presentada por el Sr. **FERNANDO JOSE DI BENEDETTO D.N.I. 20,016,888**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 88, LOCAL 92, LOCAL 1 - 2 Y 3**, catastro N° **102923** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **FERNANDO JOSE DI BENEDETTO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72568** correspondiente a la actividad **MARROQUINERIA Y VENTA DE ARTESANIAS NO COMESTIBLES**, código de actividad N° **623040 - 624320** a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 88, LOCAL 92, LOCAL 1 - 2 Y 3**, catastro N° **102923** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FERNANDO JOSE DI BENEDETTO** la presente Resolución.- **Art. 6°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3131/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21056-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - CALZADOS PARA NIÑOS**, código de actividad N° 623016 - 623067, desarrollada por el Sr. **PEDRO LUIS BRILS**, en un local sito en **Avda. VIRREY TOLEDO N° 702, LOCAL 115**, catastro N° 6057 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - CALZADOS PARA NIÑOS**, presentada por el Sr. **PEDRO LUIS BRILS D.N.I. 20,847,883**, desarrollada en un local sito en **Avda. VIRREY TOLEDO N° 702, LOCAL 115**, catastro N° 6057 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **PEDRO LUIS BRILS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72569** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - CALZADOS PARA NIÑOS**, código de actividad N° 623016 - 623067 a desarrollarse en el local sito en **Avda. VIRREY TOLEDO N° 702, LOCAL 115**, catastro N° 6057 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **PEDRO LUIS BRILS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3132/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67197-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 624403, desarrollada por la Sra. **PATRICIA LAURA ABRACAITE**, en un local sito en **Manzana 9, CASA N° 7,ETAPA 4, B° PARQUE GRAL. BELGRANO**, catastro N° 121879 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por la Sra. **PATRICIA LAURA ABRACAITE D.N.I. 24,464,644**, desarrollada en un local sito en **Manzana 9, CASA N° 7,ETAPA 4, B° PARQUE GRAL. BELGRANO**, catastro N° 121879 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **PATRICIA LAURA ABRACAITE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72570** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 624403 a desarrollarse en el local sito en **Manzana 9, CASA N° 7,ETAPA 4, B° PARQUE GRAL. BELGRANO**, catastro N° 121879 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **PATRICIA LAURA ABRACAITE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3133/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 69615-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **COMPRA Y VENTA (MUEBLES Y ABERTURAS)**, código de actividad N° **624020 - 616087**, desarrollada por la **Sra. MARCIA MARIA CIELO FERNANDEZ**, en un local sito en **Avda. MONSEÑOR TAVELLA N° 2211, Vª LAVALLE**, catastro N° **143860** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMPRA Y VENTA (MUEBLES Y ABERTURAS)**, presentada por la **Sra. MARCIA MARIA CIELO FERNANDEZ D.N.I. 37,088,524**, desarrollada en un local sito en **Avda. MONSEÑOR TAVELLA N° 2211, Vª LAVALLE**, catastro N° **143860** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARCIA MARIA CIELO FERNANDEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72571** correspondiente a la actividad **COMPRA Y VENTA (MUEBLES Y ABERTURAS)**, código de actividad N° **624020 - 616087** a desarrollarse en el local sito en **Avda. MONSEÑOR TAVELLA N° 2211, Vª LAVALLE**, catastro N° **143860** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARCIA MARIA CIELO FERNANDEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° **3134/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 48902-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - MARROQUINERIA**, código de actividad N° **623016 - 623040**, desarrollada por la firma **M.J.R. SALTA S.R.L.**, CUIT N° **30-71405905-6**, en un local sito en **Calle CASEROS N° 445**, catastro N° **1906** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - MARROQUINERIA**, presentada por el **Sr. MARIANO MARTIN ROLDAN**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 445**, catastro N° **1906** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en

que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **M.J.R. SALTA S.R.L.**, CUIT N° **30-71405905-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72572** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - MARROQUINERIA**, código de actividad N° **623016 - 623040** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 445**, catastro N° **1906** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. MARIANO MARTIN ROLDAN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° **3135/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 46532-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO**, código de actividad N° **719110**, desarrollada por la firma **CARLOS ECKHARDT S.R.L.**, CUIT N° **30-60470249-2**, en un local sito en **Calle CASEROS N° 665, LOCAL 104**, catastro N° **97392** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO**, presentada por el **Sr. CARLOS ECKHARDT**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 665, LOCAL 104**, catastro N° **97392** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CARLOS ECKHARDT S.R.L.**, CUIT N° **30-60470249-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72573** correspondiente a la actividad **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO**, código de actividad N° **719110** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 665, LOCAL 104**, catastro N° **97392** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. CARLOS ECKHARDT la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° 3136/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 45296-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social,** a la actividad **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO,** código de actividad N° 719110, desarrollada por la firma **CARLOS ECKHARDT S.R.L., CUIT N° 30-60470249-2,** en un local sito en **Calle CASEROS N° 665, LOCAL 106,** catastro N° 97392 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO,** presentada por el Sr. **CARLOS ECKHARDT,** desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 665, LOCAL 106,** catastro N° 97392 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CARLOS ECKHARDT S.R.L., CUIT N° 30-60470249-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72574** correspondiente a la actividad **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO,** código de actividad N° 719110 a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 665, LOCAL 106,** catastro N° 97392 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. CARLOS ECKHARDT la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° 3137/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25545/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO,** presentada por el Sr. **SERGIO UBALDO CARDOZO, D.N.I. N° 11,539,406**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 788,** catastro N° 36452 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **SERGIO UBALDO CARDOZO, D.N.I. N° 11,539,406** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.),** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59679** correspondiente a la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO,** código de actividad N° 631035 - 631019 a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN JUAN N° 788,** catastro N° 36452 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. SERGIO UBALDO CARDOZO la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 3138/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225711/11

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA,** presentada por el Sr. **GUSTAVO FEDERICO AYEJES, D.N.I. N° 18,020,320**, desarrollada

en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1013**, catastro N° **24294** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GUSTAVO FEDERICO AYEJES, D.N.I. N° 18,020,320** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66180** correspondiente a la actividad **LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **624381 - 832979** a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1013**, catastro N° **24294** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO FEDERICO AYEJES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° **3139/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225252/11

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, presentada por el Sr. **RUBEN ROMERO, D.N.I. N° 24,325,408**, desarrollada en un local sito en **Manz. 180, LOTE N° 1, B° ROBERTO ROMERO**, catastro N° **114841** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RUBEN ROMERO, D.N.I. N° 24,325,408** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66213** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **624403 - 621072** a desarrollarse en el local sito en **Manz. 180, LOTE N° 1, B° ROBERTO ROMERO**, catastro N° **114841** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RUBEN ROMERO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° **3140/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67100/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PUERTAS - VENTANAS - MUEBLES DE MADERA**, presentada por el Sr. **MARINO CARDOZO, D.N.I. N° 12,798,831**, desarrollada en un local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 1859**, catastro N° **107127** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARINO CARDOZO, D.N.I. N° 12,798,831** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-52956** correspondiente a la actividad **VENTA DE PUERTAS - VENTANAS - MUEBLES DE MADERA**, código de actividad N° **614017** a desarrollarse en el local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 1859**, catastro N° **107127** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARINO CARDOZO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° **3141/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 228702/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- c, D.N.I. Nº 11,538,970, desarrollada en un local sito en **Avda. INDEPENDENCIA Nº 1190, Vª SOLEDAD**, catastro Nº **82170** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2º: -RENOVAR a favor la firma **PLANTA REVESA S.R.L.**, CUIT Nº **30-68127031-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64645** correspondiente a la actividad **REVISION TECNICA INTEGRAL**, código de actividad Nº **959944** a desarrollarse en el local sito en **Avda. INDEPENDENCIA Nº 1190, Vª SOLEDAD**, catastro Nº **82170** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **ALDO LUIS JURI** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de septiembre de 2013.

RESOLUCION Nº 3143/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. Nº 61825-SG-2013
Gasnor S.A.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a Vivienda**", de propiedad de la firma **Martín O. Arias – Construcciones y Servicios, C.U.I.T. Nº 20-11207897-6**, domicilio en calle Sur Argentino Nº 3349, Bº Intersindical, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en Avda. Palacios Nº 2355, según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a vivienda, presentada por **Martín O. Arias** en carácter de Titular de la firma **Martín O. Arias – Construcciones y Servicios, C.U.I.T. Nº 20-11207897-6**, a desarrollar en Avda. Palacios Nº 2355 según proyecto adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3º.- EXTENDER a favor de la firma **MARTIN O. ARIAS – CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, C.U.I.T. Nº 20-11207897-6**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL Nº SLA 72.576**

correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A VIVIENDA** a desarrollarse en Avda. Palacios Nº 2355, según proyecto adjunto, en esta ciudad..

Art. 4º.- NOTIFICAR a la firma **Martín O. Arias – Construcciones y Servicios, C.U.I.T. Nº 20-11207897-6**, la presente Resolución.

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION Nº **3144/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 20542/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COLEGIO DE NIVEL INICIAL - PRIMARIO Y SECUNDARIO - DESPENSA**, presentada por el Sr. **JOAQUIN TORRES GALVEZ, D.N.I. Nº 32,347,983**, desarrollada en un local sito en **Avda. FAUSTINO SARMIENTO Nº 760**, catastro Nº **1393** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2º: -RENOVAR a favor la firma **COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO**, CUIT Nº **30-63177970-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58926** correspondiente a la actividad **COLEGIO DE NIVEL INICIAL - PRIMARIO Y SECUNDARIO - DESPENSA**, código de actividad Nº **931012 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Avda. FAUSTINO SARMIENTO Nº 760**, catastro Nº **1393** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **JOAQUIN TORRES GALVEZ** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de septiembre de 2013

RESOLUCION Nº **3145/13**

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 18812-SG-2013
Mazzei Patricia Nora

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"Recuperadora de Materiales"**, de propiedad de la Sra. **Mazzei Patricia Nora, D.N.I. N° 14.708.976.-** domicilio en calle Gorriti N° 749, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en calle Rioja N° 780, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **Recuperadora de Materiales**, presentada por **Mazzei Patricia Nora, D.N.I. N° 14.708.976**, desarrollada en calle Rioja N° 780, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MAZZEI PATRICIA NORA, D.N.I. N° 14.708.976**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 72.578** correspondiente a la actividad **RECUPERADORA DE MATERIALES** desarrollada en Calle Rioja N° 780, en esta ciudad.

Art. 4°.- EN particular, la titular deberá presentar en un plazo no mayor a **seis (6) meses**, contados a partir de la fecha de **emisión** de la presente; la **Resolución de Inscripción en el Registro de la Secretaría de Ambiente de la Provincia como Generadores y Operadores por Almacenamiento de Residuos Peligrosos**.

Art. 5°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de un (1) año, contado a partir de la **emisión** de la presente Resolución. El titular deberá solicitar la renovación del presente documento con la debida anticipación en cada caso, presentando siempre la Resolución mencionada en el art. 4° de la presente, actualizada a la fecha del trámite en cuestión.

Art. 6°.- NOTIFICAR a la Sra. **Mazzei Patricia Nora, D.N.I. N° 14.708.976**, la presente Resolución.

Art. 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 3146/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66249/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CABINAS TELEFONICAS - VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS**, presentada por el Sr. **JOSE RAMON ESPINOZA, D.N.I. N° 08,183,980**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 772**, catastro N° **138735** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE RAMON ESPINOZA, D.N.I. N° 08,183,980** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54412** correspondiente a la actividad **CABINAS TELEFONICAS - VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **720046 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 772**, catastro N° **138735** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE RAMON ESPINOZA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3147/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 32182-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONSULTIARIOS MEDICOS EXTERNOS - HOSPITAL DE DIA**, código de actividad N° **933120**, desarrollada por la Sra. **ANDREA ALEJANDRA ZENTILLI**, en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 876**, catastro N° **2594** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTIARIOS MEDICOS EXTERNOS - HOSPITAL DE DIA**, presentada por la Sra. **ANDREA ALEJANDRA ZENTILLI D.N.I. 18,018,123**, desarrollada en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 876**, catastro N° **2594** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **ANDREA ALEJANDRA ZENTILLI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72579** correspondiente a la actividad **CONSULTIARIOS MEDICOS EXTERNOS - HOSPITAL DE DIA**, código de actividad N° **933120** a

desarrollarse en el local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 876**, catastro N° **2594** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ANDREA ALEJANDRA ZENTILLI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°**3148/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 29463-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019**, desarrollada por el **Sr. SALEK PRADO BANEGAS**, en un local sito en **Avenida DE LA LIBERTAD N° 86 - LOCAL 1, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **75089** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por el **Sr. SALEK PRADO BANEGAS D.N.I. 18,695,712**, desarrollada en un local sito en **Avenida DE LA LIBERTAD N° 86 - LOCAL 1, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **75089** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. SALEK PRADO BANEGAS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72580** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Avenida DE LA LIBERTAD N° 86 - LOCAL 1, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **75089** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. SALEK PRADO BANEGAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°**3149/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 29462-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA**, código de actividad N° **621021 - 624403**, desarrollada por el **Sr. SALEK PRADO BANEGAS**, en un local sito en **Avenida DE LA LIBERTAD N° 86, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **75089** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA**, presentada por el **Sr. SALEK PRADO BANEGAS D.N.I. 18,695,712**, desarrollada en un local sito en **Avenida DE LA LIBERTAD N° 86, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **75089** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. SALEK PRADO BANEGAS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72581** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA**, código de actividad N° **621021 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Avenida DE LA LIBERTAD N° 86, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **75089** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. SALEK PRADO BANEGAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° **3150/13**

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 202212/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **LUIS GABRIEL LAZARTE, D.N.I. N° 28,260,969**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1353**, catastro N° **10449** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **LUIS GABRIEL LAZARTE, D.N.I. N° 28,260,969** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66723** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **624284** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1353**, catastro N° **10449** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS GABRIEL LAZARTE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 3151/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66674/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, presentada por la Sra. **MARIA ISABEL ORFALI, D.N.I. N° 25,923,942**, desarrollada en un local sito en **Cale MITRE N° 97**, catastro N° **5325** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor la firma **NUEVA FARMACENTRO S.R.L., CUIT N° 30-70969591-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-**

65423 correspondiente a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, código de actividad N° **624101 - 624128** a desarrollarse en el local sito en **Cale MITRE N° 97**, catastro N° **5325** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA ISABEL ORFALI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° 3152/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 228701/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por la Sra. **BABRIELA ELIZABETH BARRERA, D.N.I. N° 26,388,591**, desarrollada en un local sito en **Manzana 4 - Casa N° 11 - Grupo 648, B° CASTAÑARES**, catastro N° **95376** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **BABRIELA ELIZABETH BARRERA, D.N.I. N° 26,388,591** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62000** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621102** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 4 - Casa N° 11 - Grupo 648, B° CASTAÑARES**, catastro N° **95376** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **BABRIELA ELIZABETH BARRERA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Septiembre de 2013

RESOLUCION Nº 3153/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 18439-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR SIN ESPECTACULOS**, código de actividad Nº **631035**, desarrollada por el Sr. **ALFREDO GARCIA MELAMED**, en un local sito en **Calle NECOCHEA Nº 748**, catastro Nº **72606** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **ALFREDO GARCIA MELAMED D.N.I. 27,764,237**, desarrollada en un local sito en **Calle NECOCHEA Nº 748**, catastro Nº **72606** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ALFREDO GARCIA MELAMED**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-72582** correspondiente a la actividad **BAR SIN ESPECTACULOS**, código de actividad Nº **631035** a desarrollarse en el local sito en **Calle NECOCHEA Nº 748**, catastro Nº **72606** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ALFREDO GARCIA MELAMED** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION Nº 3154/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 230571/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **REGALERIA - VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, presentada por la Sra. **TERESA CAYO, D.N.I. Nº 92,963,304**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA Nº 370 - LOCAL 65**, catastro Nº **2289** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **TERESA CAYO, D.N.I. Nº 92,963,304** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72583** correspondiente a la actividad **REGALERIA - VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código de actividad Nº **624381 - 623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA Nº 370 - LOCAL 65**, catastro Nº **2289** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **TERESA CAYO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de Septiembre de 2013

RESOLUCION Nº 3155/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 47952/05

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FOTOCOPIADORA - ARTICULOS DE LIBRERÍA**, código de actividad Nº **832979 - 624381**, desarrollada por el Sr. **CLAUDIO MARIO REYES DORADO**, en un local sito en **Calle MITRE Nº 399 - LOCAL 2, 3 y 4**, catastro Nº **5111** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FOTOCOPIADORA - ARTICULOS DE LIBRERÍA**, presentada por el Sr. **CLAUDIO MARIO REYES DORADO D.N.I. 21,853,410**, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE Nº 399 - LOCAL 2, 3 y 4**, catastro Nº **5111** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **CLAUDIO MARIO REYES DORADO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-72584** correspondiente a la actividad **FOTOCOPIADORA - ARTICULOS DE LIBRERÍA**, código de actividad Nº **832979 - 624381**

a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE N° 399 - LOCAL 2, 3 y 4**, catastro N° **5111** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CLAUDIO MARIO REYES DORADO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° **3156/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21708/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por la Sra. **MARTA NELLY CARRIZO, D.N.I. N° 14,709,282**, desarrollada en un local sito en **Calle ISLAS MALVINAS N° 704**, catastro N° **40084** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARTA NELLY CARRIZO, D.N.I. N° 14,709,282** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57358** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle ISLAS MALVINAS N° 704**, catastro N° **40084** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARTA NELLY CARRIZO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°**3157/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 19829-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621021**, desarrollada por la Sra. **ELVA GRACIELA GUAYMAS**, en un local sito en **Calle LAS CIGUEÑAS N° 3171, B° SOLIZ PIZARRO**, catastro N° **73161** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por la Sra. **ELVA GRACIELA GUAYMAS D.N.I. 21,792,743**, desarrollada en un local sito en **Calle LAS CIGUEÑAS N° 3171, B° SOLIZ PIZARRO**, catastro N° **73161** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **ELVA GRACIELA GUAYMAS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72585** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621021** a desarrollarse en el local sito en **Calle LAS CIGUEÑAS N° 3171, B° SOLIZ PIZARRO**, catastro N° **73161** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ELVA GRACIELA GUAYMAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°**3158/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22722-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **AGENCIA DE REMIS**, código de actividad N° 711314, desarrollada por la **Sra. ROSANA MABEL RIOS**, en un local sito en **Pasaje GETULIO VARGAS S/ N° , Vª LOS SAUCES**, catastro N° 48244 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AGENCIA DE REMIS**, presentada por la **Sra. ROSANA MABEL RIOS D.N.I. 23,650,617**, desarrollada en un local sito en **Pasaje GETULIO VARGAS S/ N° , Vª LOS SAUCES**, catastro N° 48244 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. ROSANA MABEL RIOS , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72586** correspondiente a la actividad **AGENCIA DE REMIS**, código de actividad N° 711314 a desarrollarse en el local sito en **Pasaje GETULIO VARGAS S/ N° , Vª LOS SAUCES**, catastro N° 48244 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ROSANA MABEL RIOS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3159/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23501-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD ELECTRONICA**, código de actividad N° 832952, desarrollada por la **Sra. KARINA ROXANA HEREDIA**, en un local sito en **Calle 25 DE MAYO N° 31 - 1er PISO - OFICINA 1**, catastro N° 31740 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD ELECTRONICA**, presentada por la **Sra. KARINA ROXANA HEREDIA D.N.I. 25,589,594**, desarrollada en un local sito en **Calle 25 DE MAYO N° 31 - 1er PISO - OFICINA 1**, catastro N° 31740 de la ciudad de Salta,

de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. KARINA ROXANA HEREDIA , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72587** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD ELECTRONICA**, código de actividad N° 832952 a desarrollarse en el local sito en **Calle 25 DE MAYO N° 31 - 1er PISO - OFICINA 1**, catastro N° 31740 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. KARINA ROXANA HEREDIA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3160/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25147-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE CD Y DVD VIRGENES**, código de actividad N° 624381, desarrollada por el **Sr. FERNANDO JAVIER SALVA**, en un local sito en **Calle MITRE N° 274 - LOCAL 42**, catastro N° 65272 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE CD Y DVD VIRGENES**, presentada por el **Sr. FERNANDO JAVIER SALVA D.N.I. 21,633,094**, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE N° 274 - LOCAL 42**, catastro N° 65272 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. FERNANDO JAVIER SALVA , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72588** correspondiente a la actividad **VENTA DE CD Y DVD VIRGENES**, código de actividad N° 624381 a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE N° 274 - LOCAL 42**, catastro N° 65272 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FERNANDO JAVIER SALVA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 3161/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 57543-SG-2013
Ing. Balverdi Pablo

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a Viviendas**", de propiedad de Ing. Vera Ricardo A., C.U.I.T. N° 20-14644342-8.- domicilio en calle Araoz 964, Tartagal, Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en Avda. Einstein entre Dr. Canepa y Contisuyo, B° Castañares, según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a viviendas, presentada por Luis Heredia en carácter de Representante Técnico de Ing. Vera Ricardo A., C.U.I.T. N° 20-14644342-8, a desarrollar en Avda. Einstein entre Dr. Canepa y Contisuyo, B° Castañares, según proyecto adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ING. VERA RICARDO A., C.U.I.T. N° 20-14644342-8**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 72.589** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A VIVIENDAS** a desarrollarse en Avda. Einstein entre Dr. Canepa y Contisuyo, B° Castañares, según proyecto adjunto, en esta ciudad..

Art. 4°.- NOTIFICAR a Ing. Vera Ricardo A., C.U.I.T. N° 20-14644342-8, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 3162/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225048/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ZAPATILLERIA**, presentada por el Sr. **AQUILINO MANCILLA CALLIZAYA, D.N.I. N° 92,707,316**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 855 - LOCAL 3 i - SECTOR SAN MARTIN**, catastro N° 1007 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **AQUILINO MANCILLA CALLIZAYA, D.N.I. N° 92,707,316** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72590** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ZAPATILLERIA**, código de actividad N° **623016 - 623067** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 855 - LOCAL 3 i - SECTOR SAN MARTIN**, catastro N° 1007 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **AQUILINO MANCILLA CALLIZAYA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 3163/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67608/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON - DESCARTABLES - LIBRERÍA - REGALERIA**, presentada por la Sra. **MONICA DEL CARMEN ORIHUELA, D.N.I. N° 23,653,500**, desarrollada en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1681**, catastro N° 101531 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MONICA DEL CARMEN ORIHUELA, D.N.I. N° 23,653,500** el **CERTIFICADO DE APTITUD**

AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56383** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON - DESCARTABLES - LIBRERÍA - REGALERIA**, código de actividad Nº **624047 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ENTRE RIOS Nº 1681**, catastro Nº **101531** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **MONICA DEL CARMEN ORIHUELA** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de septiembre de 2013

RESOLUCION Nº **3164/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref.: Expte. Nº 49790-SG-2013
Catastro Nº 5947

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Servicio de Diagnóstico por Imágenes y Policonsultorios**", de propiedad de Jaraba Eduardo Ignacio - domicilio en La Lucinda L 19, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 5947, sección B, manzana 58, parcela 16, en esta ciudad.

ARTICULO 2º: EL proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático, un Estudio de Impacto Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones(art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza Nº 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano, el paisaje y al patrimonio arquitectónico".

- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios (luz, agua, Gas, otros), mencionando las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR al Sr. Jaraba Eduardo Ignacio, D.N.I. Nº 23.721.368, la presente Resolución.

ARTICULO 4º: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días ; **REVOCATORIA**: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

Salta, 30 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION Nº **3165/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 26341/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - TELECABINAS**, presentada por el Sr. **JUAN ALBERTO CAÑIZARES, D.N.I. N° 23,319,474**, desarrollada en un local sito en **Calle LOS EUCALIPTUS N° 233, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **32090** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JUAN ALBERTO CAÑIZARES, D.N.I. N° 23,319,474** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65338** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - TELECABINAS**, código de actividad N° **624403 - 720046** a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS EUCALIPTUS N° 233, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **32090** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN ALBERTO CAÑIZARES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3166/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 8588-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE PASAJES**, código de actividad N° **959944**, desarrollada por el Sr. **ALEJANDRO HUGO RAMIREZ AVILA**, en un local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA S/ N° ESQ. EX COMBATIENTES DE MALVINAS - LOCAL 5200**, catastro N° **134284** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PASAJES**, presentada por el Sr. **ALEJANDRO HUGO RAMIREZ AVILA D.N.I. 20,399,742**, desarrollada en un local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA S/ N° ESQ. EX COMBATIENTES DE MALVINAS - LOCAL 5200**, catastro N° **134284** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ALEJANDRO HUGO RAMIREZ AVILA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72591** correspondiente a la actividad **VENTA DE PASAJES**, código de actividad N° **959944** a desarrollarse en el local sito en **Avenida**

MONSEÑOR TAVELLA S/ N° ESQ. EX COMBATIENTES DE MALVINAS - LOCAL 5200, catastro N° **134284** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ALEJANDRO HUGO RAMIREZ AVILA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 3167/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 202597/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - CABINAS TELEFONICAS**, presentada por el Sr. **FEDERICO FRANCO DIAZ, D.N.I. N° 30,235,657**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 476**, catastro N° **73823** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **FEDERICO FRANCO DIAZ, D.N.I. N° 30,235,657** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64770** correspondiente a la actividad **DESPENSA - CABINAS TELEFONICAS**, código de actividad N° **624403 - 720046** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 476**, catastro N° **73823** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FEDERICO FRANCO DIAZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de septiembre de 2013

RESOLUCION N° 3168/13
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 Ref.: Expte. N° 29835-SG-2013
 Catastro N° 12821

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
 AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Edificio en Propiedad Horizontal**", de propiedad de Cerámica del Norte S.A. - domicilio en Avda. Artigas N° 252, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 12821, sección B, manzana 13, parcela 5, en esta ciudad.

ARTICULO 2°: EL proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático, un Estudio de Impacto Ambiental y Social, acorde a lo descrito por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

El responsable del proyecto deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de CORRESPONDE A RESOLUCION N° 3168/13

- Evaluadores de la Secretaria de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano, el paisaje y al patrimonio arquitectónico".

- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios (luz, agua, Gas, otros), mencionando las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma Cerámica del Norte S.A., C.U.I.T. N° 30-50168521-2, la presente Resolución.

ARTICULO 4°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

Salta, 30 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 3169/13
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. N° 203322/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TINTORERIA**, presentada por el Sr. **PEDRO FRANCISCO COPA, D.N.I. N° 11,834,900**, desarrollada en un local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 495**, catastro N° **6429** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **PEDRO FRANCISCO COPA, D.N.I. N° 11,834,900** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65436** correspondiente a la actividad **TINTORERIA**, código de actividad **N° 952028** a desarrollarse en el local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 495**, catastro N° **6429** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **PEDRO FRANCISCO COPA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3170/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 48847-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 621013 - 621021, desarrollada por la **Sra. ANA LIA YURQUINA**, en un local sito en **Calle FELIPE VARELA N° 1304, B° NORTE GRANDE**, catastro N° 119072 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por la **Sra. ANA LIA YURQUINA D.N.I. 20,177,591**, desarrollada en un local sito en **Calle FELIPE VARELA N° 1304, B° NORTE GRANDE**, catastro N° 119072 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la **Sra. ANA LIA YURQUINA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72592** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 621013 - 621021 a desarrollarse en el local sito en **Calle FELIPE VARELA N° 1304, B° NORTE GRANDE**, catastro N° 119072 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ANA LIA YURQUINA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3171/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 49758-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAZAR - JUGUETERIA - REGALERIA - VENTA DE BLANCOS**, código de actividad N° 624195 - 624047 - 624381 - 623033, desarrollada por la **Sra. YOLANDA GARCIA VALERIANO**, en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 366, LOCAL 40**, catastro N° 2289 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAZAR - JUGUETERIA - REGALERIA - VENTA DE BLANCOS**, presentada por la **Sra. YOLANDA GARCIA VALERIANO D.N.I. 94,103,730**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 366, LOCAL 40**, catastro N° 2289 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor de la **Sra. YOLANDA GARCIA VALERIANO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72593** correspondiente a la actividad **BAZAR - JUGUETERIA - REGALERIA - VENTA DE BLANCOS**, código de actividad N° 624195 - 624047 - 624381 - 623033 a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 366, LOCAL 40**, catastro N° 2289 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. YOLANDA GARCIA VALERIANO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3172/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 38163-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR - RESTAURANTE**, código de actividad N° 631035 - 631019, desarrollada por la **Sra. ADRIANA DEL VALLE BURGOS**, en un local sito en **Calle 10 DE OCTUBRE N° 581**, catastro N° 21371 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - RESTAURANTE**, presentada por la **Sra. ADRIANA DEL VALLE BURGOS D.N.I. 25,140,812**, desarrollada en un local sito en **Calle 10 DE OCTUBRE Nº 581**, catastro Nº **21371** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. ADRIANA DEL VALLE BURGOS , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-72594** correspondiente a la actividad **BAR - RESTAURANTE**, código de actividad Nº **631035 - 631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle 10 DE OCTUBRE Nº 581**, catastro Nº **21371** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ADRIANA DEL VALLE BURGOS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Septiembre de 2013

RESOLUCION Nº **3173/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 31686-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA INTERIOR - LENCERIA**, código de actividad Nº **623016**, desarrollada por la **Sra. MARIA DOLORES ISASMENDI ARRUABARRENA**, en un local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA Nº 702,NPB-GO019**, catastro Nº **6057** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA INTERIOR - LENCERIA**, presentada por la **Sra. MARIA DOLORES ISASMENDI ARRUABARRENA D.N.I. 21,634,677**, desarrollada en un local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA Nº 702,NPB-GO019**, catastro Nº **6057** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA DOLORES ISASMENDI ARRUABARRENA , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-72595** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA INTERIOR - LENCERIA**, código de actividad Nº **623016** a desarrollarse en el local

sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA Nº 702,NPB-GO019**, catastro Nº **6057** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA DOLORES ISASMENDI ARRUABARRENA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Septiembre de 2013

RESOLUCION Nº **3174/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 22321/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **COMEDOR (RESTAURANTE) SIN ESPECTACULO - DESPENSA**, código de actividad Nº **631019 - 624403**, desarrollada por la **Sra. NIDIA ESTELA MARGALEF GARCIA**, en un local sito en **Avda. GRAL. M. SAVIO S/ Nº ,RUTA Nº 28, Bº GRAND BOURG**, catastro Nº **103038** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMEDOR (RESTAURANTE) SIN ESPECTACULO - DESPENSA**, presentada por la **Sra. NIDIA ESTELA MARGALEF GARCIA D.N.I. 14,176,283**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. M. SAVIO S/ Nº ,RUTA Nº 28, Bº GRAND BOURG**, catastro Nº **103038** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. NIDIA ESTELA MARGALEF GARCIA , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-72596** correspondiente a la actividad **COMEDOR (RESTAURANTE) SIN ESPECTACULO - DESPENSA**, código de actividad Nº **631019 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. M. SAVIO S/ Nº ,RUTA Nº 28, Bº GRAND BOURG**, catastro Nº **103038** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. NIDIA ESTELA MARGALEF GARCIA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3175/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 46653-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631019 - 631035, desarrollada por el Sr. **RAMON ENRIQUE APAZA**, en un local sito en **Calle ESTECO N° 160**, catastro N° 105762 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO**, presentada por el Sr. **RAMON ENRIQUE APAZA D.N.I. 25,352,308**, desarrollada en un local sito en **Calle ESTECO N° 160**, catastro N° 105762 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **RAMON ENRIQUE APAZA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72597** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631019 - 631035 a desarrollarse en el local sito en **Calle ESTECO N° 160**, catastro N° 105762 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RAMON ENRIQUE APAZA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3176/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 227801/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SERVICIO DE INTERNET SIN JUEGOS EN RED - LIBRERÍA - DESPENSA**, código de actividad N° 720013 - 624381 - 624403, desarrollada por el Sr. **FRANCO WALTER FEDERICO KATSINIS**, en un local sito en **Calle MAIPU N° 1421**, catastro N° 4732 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO DE INTERNET SIN JUEGOS EN RED - LIBRERÍA - DESPENSA**, presentada por el Sr. **FRANCO WALTER FEDERICO KATSINIS D.N.I. 25,761,462**, desarrollada en un local sito en **Calle MAIPU N° 1421**, catastro N° 4732 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **FRANCO WALTER FEDERICO KATSINIS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72598** correspondiente a la actividad **SERVICIO DE INTERNET SIN JUEGOS EN RED - LIBRERÍA - DESPENSA**, código de actividad N° 720013 - 624381 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle MAIPU N° 1421**, catastro N° 4732 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FRANCO WALTER FEDERICO KATSINIS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3177/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 34254-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PELUQUERIA**, código de actividad N° 959111, desarrollada por la Sra. **MARTA AUDELIA QUIPILDOR**, en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 325, LOCAL 2**, catastro N° 4526 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PELUQUERIA**, presentada por la **Sra. MARTA AUDELIA QUIPILDOR D.N.I. 13,614,153**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 325, LOCAL 2**, catastro N° **4526** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARTA AUDELIA QUIPILDOR , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72599** correspondiente a la actividad **PELUQUERIA**, código de actividad N° **959111** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 325, LOCAL 2**, catastro N° **4526** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARTA AUDELIA QUIPILDOR** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3178/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 432804-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FERRETERIA - VENTA DE ARTICULOS DE CORRALON**, código de actividad N° **624071 - 624209 - 624217**, desarrollada por la **Sra. MARIA ALEJANDRA DI PRIETO**, en un local sito en **Avda. AUTODROMO N° 326, B° AUTODROMO**, catastro N° **52746** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA - VENTA DE ARTICULOS DE CORRALON**, presentada por la **Sra. MARIA ALEJANDRA DI PRIETO D.N.I. 25,411,431**, desarrollada en un local sito en **Avda. AUTODROMO N° 326, B° AUTODROMO**, catastro N° **52746** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA ALEJANDRA DI PRIETO , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72600** correspondiente a la actividad **FERRETERIA - VENTA DE ARTICULOS DE CORRALON**, código de actividad N° **624071 - 624209 - 624217** a desarrollarse en el local sito en **Avda. AUTODROMO N° 326, B° AUTODROMO**, catastro N° **52746** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA ALEJANDRA DI PRIETO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3179/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° x2006007732

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA - TELECABINAS - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **624403 - 720046 - 832979**, desarrollada por el **Sr. HECTOR DANIEL LEAL**, en un local sito en **Avda. FAUSTINO SARMIENTO N° 768**, catastro N° **138427** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - TELECABINAS - FOTOCOPIADORA**, presentada por el **Sr. HECTOR DANIEL LEAL D.N.I. 21,744,921**, desarrollada en un local sito en **Avda. FAUSTINO SARMIENTO N° 768**, catastro N° **138427** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. HECTOR DANIEL LEAL , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72601** correspondiente a la actividad **DESPENSA - TELECABINAS - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **624403 - 720046 - 832979** a desarrollarse en el local sito en **Avda. FAUSTINO SARMIENTO N° 768**, catastro N° **138427** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. HECTOR DANIEL LEAL** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°3180/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 19973-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, código de actividad N° **624101 - 624128**, desarrollada por la **Sra. BARBARA BEATRIZ MONICA BRUNO**, en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 1012**, catastro N° **9647** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, presentada por la **Sra. BARBARA BEATRIZ MONICA BRUNO D.N.I. 21,313,921**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 1012**, catastro N° **9647** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. BARBARA BEATRIZ MONICA BRUNO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72602** correspondiente a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, código de actividad N° **624101 - 624128** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN JUAN N° 1012**, catastro N° **9647** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. BARBARA BEATRIZ MONICA BRUNO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 3181/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 19496-SG-2011

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

**Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, presentada por el Sr. **ABRAHAN GABRIEL DE LA ROSA, D.N.I. N° 93,787,203**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 1602**, catastro N° **70018** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ABRAHAN GABRIEL DE LA ROSA, D.N.I. N° 93,787,203** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66604** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **624403 - 621072** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 1602**, catastro N° **70018** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ABRAHAN GABRIEL DE LA ROSA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 3182/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21688/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE MERCADERIA - COMESTIBLE TRANSITORIO**, presentada por el Sr. **ELVIRA ROSA LOPEZ, D.N.I. N° 5,891,247**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 848**, catastro N° **5144** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ELVIRA ROSA LOPEZ, D.N.I. N° 5,891,247** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57568** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE MERCADERIA - COMESTIBLE TRANSITORIO**, código de actividad N° **619108 - 611220** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN JUAN N° 848**, catastro N° **5144** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ELVIRA ROSA LOPEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 3183/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68386/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA (ELABORACION Y VENTA) - PASTERIA - REPOSTERIA - VENTA DE LACTEOS - ALMACEN**, presentada por la Sra. **MARIA ELENA ALIAS**, D.N.I. N° 3,280,719, desarrollada en un local sito en **Calle LOS EUCALIPTUS N° 266, B° TRES CERRITOS**, catastro N° 32096 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA ELENA ALIAS**, D.N.I. N° 3,280,719 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54283** correspondiente a la actividad **PANADERIA (ELABORACION Y VENTA) - PASTERIA - REPOSTERIA - VENTA DE LACTEOS - ALMACEN**, código de actividad N° 621102 - 311723 - 621064 - 621080 a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS EUCALIPTUS N° 266, B° TRES CERRITOS**, catastro N° 32096 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA ELENA ALIAS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 3184/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21687/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE GOLOSINAS POR MAYOR Y MENOR - PERFUMERIA - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**, presentada por la Sra. **ELVIRA ROSA LOPEZ**, D.N.I. N° 5,891,247, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 499**, catastro N° 99589 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ELVIRA ROSA LOPEZ**, D.N.I. N° 5,891,247 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59885** correspondiente a la actividad **VENTA DE GOLOSINAS POR MAYOR Y MENOR - PERFUMERIA - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**, código de actividad N° 624381 - 624128 - 611301 a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI N° 499**, catastro N° 99589 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ELVIRA ROSA LOPEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 3185/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20214/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, presentada por el Sr. **ABEL ISAAC CHAYLE**, D.N.I. N° 21,319,521, desarrollada en un local sito en **Manz. 216, CASA N° 16, B° COOP. POLICIAL COSTA AZUL**, catastro N° 145973 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ABEL ISAAC CHAYLE, D.N.I. N° 21,319,521** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60783** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **624403 - 621072** a desarrollarse en el local sito en **Manz. 216, CASA N° 16, B° COOP. POLICIAL COSTA AZUL**, catastro N° **145973** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ABEL ISAAC CHAYLE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° **3186/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225918/11

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - DEPOSITO**, presentada por la Sra. **SANDRA MARIA FIGALLO, D.N.I. N° 17,233,756**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. JOAQUIN CASTELLANOS N° 1002, B° VIALIDAD**, catastro N° **24845** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **SANDRA MARIA FIGALLO, D.N.I. N° 17,233,756** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66369** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - DEPOSITO**, código de actividad N° **624055 - 614068** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. JOAQUIN CASTELLANOS N° 1002, B° VIALIDAD**, catastro N° **24845** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SANDRA MARIA FIGALLO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° **3187/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66596/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO DE INTERNET CON JUEGOS EN RED**, presentada por el Sr. **JORGE ANDRES AGUILERA, D.N.I. N° 26,763,056**, desarrollada en un local sito en **Avenida AUTODROMO N° 277, B° AUTODROMO**, catastro N° **52465** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JORGE ANDRES AGUILERA, D.N.I. N° 26,763,056** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53482** correspondiente a la actividad **SERVICIO DE INTERNET CON JUEGOS EN RED**, código de actividad N° **720048 - 949036** a desarrollarse en el local sito en **Avenida AUTODROMO N° 277, B° AUTODROMO**, catastro N° **52465** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE ANDRES AGUILERA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° **3188/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225358/11

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por la Sra. **REINA ISABEL CABANA, D.N.I. N° 13,346,052**, desarrollada en un local sito en **Avenida JOSE EVARISTO CONTRERAS N° 1447, V° PALACIOS**, catastro N° **44092** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **REINA ISABEL CABANA, D.N.I. N° 13,346,052** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66161** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Avenida JOSE EVARISTO CONTRERAS N° 1447, V° PALACIOS**, catastro N° **44092** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **REINA ISABEL CABANA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 3189/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 50169/05

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTITUTO DE INGLES**, presentada por la Sra. **MARIA ROSA PEDANO, D.N.I. N° 13,701,756**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 397**, catastro N° **105682** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA ROSA PEDANO, D.N.I. N° 13,701,756** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-52897** correspondiente a la actividad **INSTITUTO DE INGLES**, código de actividad N° **931013** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN LUIS N° 397**, catastro N° **105682** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA ROSA PEDANO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 401
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 32045-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CARLOS VICENTE PALAVECINO** DNI N° 10.167.791, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "E.1 y D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.301/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes judiciales, por lo que se adjunta copia de Testimonio de Auto de Procesamiento respecto a la causa Expte. N° 472/84 por el delito de LESIONES CULPOSAS (Art. 94 del CP.) seguida contra el Sr. Carlos Vicente Palavecino, testimonio expedido en la ciudad de Rosario Prov. de Santa Fe en fecha 21/05/1985.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 10.167.791, a nombre del Sr. Carlos Vicente Palavecino.

QUE a fs. 06 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 10167791, en las clases **E.1** y **D.2**, otorgada al peticionante con vencimiento el 17/05/2013.

QUE a fs. 07 rola Nota compromiso de fecha 15/05/2013, suscripta por Sr. Carlos Vicente Palavecino, solicitando plazo de tramitación de cierre en la Causa de Referencia.

QUE a fs. 08 rola Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito (CENAT) N° 04100674 a nombre del requirente en el que consta **No posee inhabilitaciones para conducir vehículos motorizados**.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el término de un (01) año, notificando al mismo que posee Plazo de Sesenta (60) días para presentar Certificado Actualizado de la Causa de Referencia, originaria en otra jurisdicción. Bajo Apercibimiento de Suspender la Licencia Otorgada Oportunamente.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos

encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "E.1 y D.2", al Sr. **CARLOS VICENTE PALAVECINO**, DNI N° 10.167.791, por el término de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 31 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 402
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 30.571-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. LUIS ALBERTO VIAL D.N.I N° 16.495.544, requiere Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8475/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, en Expte. N° 1617/06, conforme al testimonio de Auto Procesamiento – Prisión Preventiva o Medida Equivalente que se adjunta, del cual surge que en fecha 08/03/06 se dicto Auto de Procesamiento con Prisión Preventiva respecto al Sr. Vial y en fecha 13/07/06 fue absuelto, no registrando medida de inhabilitación para conducir en la mencionada causa.

QUE a fs. 05 a 08 y 16, 17 y 33 del segundo cuerpo, rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que consta que en Exptes.; N° 2360 -1/80, **AGOTO** en fecha 08/06/06, la condena impuesta oportunamente en causa N° 11.678/08 de la Excma. Cámara 2° en lo Criminal; que en causa COR – 3030/05 – A.U.P. N° 1569/05, se resolvió la absolución y la inmediata libertad del Sr. Vial; en causa GAR N° 101576/12 – APP N° 897/12, consta que se encuentra en trámite a la fecha, no registrándose medida de inhabilitación alguna para conducir vehículos automotores; en Expte. N° 114486/10, consta a fs.33 de Nota siga 7215/13 - de la presentación realizada con letrado patrocinante a fs. 1 del cuerpo anexo por cuerda floja -, que el mismo se encuentra en trámite sin resolución a la fecha, no registrándose medida de inhabilitación o restricción alguna, asimismo se presento escrito con patrocinio letrado, adjuntándose copia simple de resolución recaída en fecha 04/10/12 respecto a Expte N° 91847/11 – causa N° CAM 30.590/11 donde consta el sobreseimiento del imputado; que en causa COR N° 82270/09, no ha recaído a la fecha resolución respecto a la situación procesal del imputado.

QUE a fs. 09 del 1° cuerpo rola copia simple de licencia nacional de conducir N° 16495544, en las clases E.1 y D.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 02/08/12.

QUE a fs. 19 del primer cuerpo rola excusación formulada por el Director Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos, Dr. Pablo Marinaro, conforme a los fundamentos expuestos en la misma.

QUE a fs. 1 del 2° cuerpo anexo por cuerda floja, rola presentación realizada por el Dr. Villena, "D" Samuel, en carácter de patrocinante del Sr. Vial, adjuntando al presente las copias simples ut-supra mencionadas.

QUE a fs. 27 a 30 del 2° cuerpo, se efectúa nueva presentación con patrocinio letrado y contestación de la misma en 3 fs. emitida por la Dirección de Asesoría Jurídica de nuestra Secretaría, en la cual se aconseja denegar la categoría en la clase "D", luego se emite nuevo dictamen aconsejando, suspenda el trámite de la mencionada licencia

hasta que se adjunten las constancias de estados procesales en vigencia, en idéntico pronunciamiento respecto a la clase E.1.

QUE a fs. 34 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y E.1", al Sr. **LUIS ALBERTO VIAL**, D.N.I Nº 16.495.544, por el plazo de un (1) año, **denegándose** la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 31 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 403

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 35020- SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. WALTER ANDRES RIOS, D.N.I Nº 27.160.244, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 11636/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, y que la causa Nº 333/05, se encuentra con resolución donde se declara la extinción de la acción penal Ríos Walter Andrés D.N.I Nº 27.160.244.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada Nº 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola copia del Documento Nacional de Identidad Nº 27.160.244 del Sr. Walter Andrés Ríos.

QUE a fs. 08 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir Nº 27160244, en la clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 01/06/2013.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, y lo sea sin impedimentos legales.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los

requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **WALTER ANDRES RIOS**, D.N.I N° 27.160.244, y lo sea sin impedimentos legales.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 31 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 404

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 30.165-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. GABRIEL GERMAN JUSTINIANO D.N.I N° 29.891.884, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.571/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 29891884, en las clases D.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 24/04/2013.

QUE a fs. 07 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que en Expte. N° 5845/07, se encuentra en trámite a la fecha no encontrándose inhabilitado para conducir vehículos.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **GABRIEL GERMAN JUSTINIANO**, D.N.I. N° 29.891.884, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 31 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 405

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 31.923-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ROBERTO LEONARDO ALEMAN** DNI N° 28.887.075, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.769/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causa penal.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que, en Causa COR N° 89.997/10, "POR LESIONES CULPOSAS EN ACC. DE TRANSITO EN PERJUICIO DE CASTRO, DAMIAN ARNALDO", la misma se encuentra en trámite sin resolución, no registrando medida de inhabilitación para conducir a la fecha.

QUE a fs. 07, rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 28.887.075 a nombre del Sr. Roberto Leonardo Aleman.

QUE a fs. 08 rola Nota N° 2065/2013 de fecha 17/04/2013, expedida por el Departamento Operaciones (DGDP) de la Policía de Salta, suscripta por el Crio. Dante Nicasio Fabián, al Sr. Director General de Tránsito, en que consta desempeño del peticionante, como chofer de vehículos oficiales de emergencia.

QUE a fs. 12 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 28887075, en las clases **D.3, D.1 y A.3**, otorgada al requirente, con vencimiento el 12/04/2013, registra aclaratoria, suscripta por el Sr. Aleman el cual informa que desiste de la Categoría **D.1**.

QUE a fs. 13 rola Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito (CENAT) N° 04100692 a nombre del requirente en el que consta **No posee inhabilitaciones para conducir vehículos motorizados**.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.3", al Sr. **ROBERTO LEONARDO ALEMAN**, DNI N° 28.887.075, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el

Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 31 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 406

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 34.732-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. ULISES ROLANDO LORCA D.N.I N° 28.441.135, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, D.1 y A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 11.252/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 08 y 13 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en Expte. COR N° 18974/07, donde consta que en fecha 23/11/11 se dicto fallo de sobreseimiento; en Expte. N° 75802/07, la misma se encuentra sin resolución y paralizada en su trámite por lo que se estaría en condiciones de resolver la prescripción de la misma, NO existiendo para el mismo ningún tipo de restricción para conducir vehículos.

QUE a fs. 09 rola certificado emitido por el Poder Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411- acordada 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedentes en este registro.

QUE a fs. 11, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 28.441.135, en las clases E.1, D.1 y A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 03/05/2013.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los

requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1, D.1 y A.2.2", al Sr. **ULISES ROLANDO LORCA**, D.N.I N° 28.441.135, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 31 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 407

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 32.470- SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. DANIEL ALEJANDRO ARIAS, DNI N° 25.783.861, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "C y D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9.220/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 y 07 rolan constancias expedidas por los juzgados intervinientes en los que consta Causa AUP N° 83/08 - UOP N° 1, caratulada "VALDIVIA, FELIPE DANIEL Y ARIAS, DANIEL ALEJANDRO POR LESIONES EN BANDA A HEREDIA, JUAN ANGEL Y HEREDIA, JUAN ANGEL (H)", de fecha 06/01/2008, encontrándose la presente en trámite de prescripción, por extinción de la acción penal; En Causa N° 71344/99 (SP. 1924/99 - Originario Cria. 1ª.) de fecha 16/09/1999 y su acumulada Causa N° 77308/00 (SP. N° 2806/00 originario Cria 9ª), de fecha 16/09/1999, caratulada "DANIEL ALEJANDRO ARIAS; CESAR A. VALDIVIESO Y OTROS POR LESIONES EN BANDA A LUIS ALBERTO SAAVEDRA Y OTROS", las mismas se encuentran en trámite de preferente prescripción de la acción penal.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 25.783.861 a nombre del Sr. Daniel Alejandro Arias.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 25783861 en la clase **C** y **D.1** otorgada al peticionante con vencimiento el 10/04/2013.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes.

Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias

peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "C y D.1", al Sr. **DANIEL ALEJANDRO ARIAS**, DNI N° 25.783.861, por el término de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 31 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 408

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 22.765-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. JUAN CARLOS FUENTES DNI N° 28.251.141, requiere renovación Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "E.1 y D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6.387/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes judiciales, por lo que se adjuntan copias simples de resolución en las que constan AUTO DE PROCESAMIENTO y TESTIMONIO DE SENTENCIA CONDENATORIA al Sr. Juan Carlos Fuentes.

QUE a fs. 06 a 11 y 24 a 28 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que los Exptes. N° 59756/04 caratulado "FUENTES, JUAN CARLOS - FUENTES DAVID POR LESIONES Y AMENAZAS A: SOTO, TEODORA MARTINA", originaria (SP. N° 799/99 procedente de Autodromo); Expte. N° 59766/04, caratulado "FUENTES, JUAN CARLOS POR AMENAZAS A QUIROGA, JUSTINA" originada por Causa N° 59.529/99; Expte. N° 59786/04 (SP. N° 4740/00 de la Cria. 1º), caratulado "CHAMBI, PEDRO ARIEL - FUENTES, JUAN CARLOS POR: HURTO CALIFICADO A: ALFARO, ALBERTO ELBIO" que se caratula como (Expte 17/00 J. Formal 5º Nom. y Expte. 53.072/03 J. Formal 2º Nom.); Expte. N° 59776/04 (SP. N° 535/00 procedente de Autodromo), caratulado "FUENTES, JUAN CARLOS POR HURTO A: NN"; Expte. N° 69.226/06 (SP. N° 26/06 procedente de Solidaridad), caratulado "FUENTES, JUAN CARLOS POR TVA. DE ROBO - LESIONES CON ARMA BLANCA A: SARAVIA EMILIO - TOLABA, PAOLA", pertenecientes al Juzg. de Instrucción Formal 3º Nom. Se encuentran las mismas en trámite de Prescripción sin medida de restricción alguna a la fecha; En Sumario Penal N° 2336/02 de la UOP N° 9 por el delito de S/ROBO, de fecha 22/07/02 el mismo se encuentra en trámite de resolución, no registrando el imputado, medida alguna de inhabilitación; Causa N° 16.769/04 (SP. N° 1319/07 de la Cria. 9ª) caratulado "DANIELA ELIZABETH PAEZ - JUAN ENRIQUE SUICA - JUAN CARLOS FUENTES, POR EL DELITO DE ROBO EN POBLADO Y EN BANDA, EN PERJUICIO DE JULIO CESAR MARTINEZ" de fecha 24/04/04, se encuentra en trámite sin resolución a la fecha, no registrando medida de inhabilitación para conducir vehículos recaída respecto a la situación del imputado; Causa N° 15.651/04 por el delito de "HURTO CALIFICADO EN GRADO DE PARTICIPE NECESARIO ART. 163 INC. 6º, 29 INC.3, 26, 40 Y 41 DEL C.P.", con reglas de conducta impuestas por el plazo de dos años, no existiendo medida restrictiva; En Causa COR N° 104.982/12, caratulada "FUENTES, JUAN CARLOS POR; LESIONES Y DAÑOS EN CONCURSO RELA - ART. 55 -, EN PERJUICIO DE SANRAME ELIAS, CARLOS LEOPOLDO", de fecha 31/07/2012, se encuentra la misma en trámite y sin resolución recaída a la fecha, no registrando inhabilitación alguna requerida por Fiscalía interviniente en los autos de referencia.

QUE a fs. 13 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 28.251.141 a nombre del Sr. Juan Carlos Fuentes.

QUE a fs. 14 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 28251141, en las clases **E.1** y **D.2**, otorgada al peticionante con vencimiento el 14/03/2013.

QUE a fs. 23 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 29 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos

encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "E.1 y D.2", al Sr. **JUAN CARLOS FUENTES**, DNI N° 28.251.141, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 31 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 409

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 30.137- SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. ENRIQUE ALEJANDRO MARINO FADON, DNI Nº 31.437.370, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 10.625/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causa penal.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola constancia expedida por el juzgado interviniente en el que consta Causa Expte. Nº A 15005/09, caratulada "FADON, ENRIQUE ALEJANDRO MARINO POR ROBO A ZABALADA, YOLANDA ARGENTINA" de fecha 10/04/2009, la cual se encuentra en trámite sin resolución a la fecha, no registrando medida restrictiva alguna para conducir.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad Nº 31.437.370, a nombre del Sr. Enrique Alejandro Marino Fadon.

QUE a fs. 06 rola copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 31437370 en las clases **D.1** y **A.2.1**, otorgada al requirente con vencimiento el 02/05/2013.

QUE a fs. 08 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año.

QUE a fs. 09 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la

habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1 y A.2.1", al Sr. **ENRIQUE ALEJANDRO MARINO FADON**, D.N.I Nº 31.437.370, por el término de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 31 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 410

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 24.319-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. SERGIO IVAN TORRES DNI Nº 31.097.061, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1 y A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 7.814/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06, 07 y 14 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en Expte. N° 9758/03, (SP. N° 478/03), caratulado "C/ SERGIO IVÁN TORRES - MARCO ANTONIO TORRES - FACUNDO ANTONIO LÓPEZ POR EL DELITO DE ROBO CALIFICADO EN PERJUICIO DE CLAUDIO MARCELO DÍAZ", de fecha 18/04/03 se encuentra en trámite sin resolución, no registrando inhabilitación a la fecha; En Causa COR N° 105.954/12, caratulada, "TORRES, SERGIO IVAN POR RESISTENCIA A LA AUTORIDAD EN PERJUICIO DE BARBOZA ROMERO, WALTER LUIS" DE FECHA 17/03/12, se encuentra en trámite, no registrando medida de Inhabilitación ni Resolución al día de la fecha.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 31.097.061 a nombre del Sr. Sergio Iván Torres.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 31097061 en la clase **D.1** y **A.2.2** otorgada al peticionante con vencimiento el 27/03/2013.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, responde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1 y A.2.2", al Sr. **SERGIO IVAN TORRES**, DNI N° 31.097.061, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

*****_

Salta, 03 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 411
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 28.396- SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. MARIO EDUARDO URQUIZA, DNI N° 17.283.912, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "E.1, A.2.2, y D.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9.407/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causa penal.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 y 11 rolan constancias expedidas por los juzgados intervinientes en los que consta Causa Expte. N° A 03738/99 (SP. N° 1067/99 - Sub Com. San Remo), caratulada "URQUIZA, MARIO EDUARDO - LESIONES Y HURTO - REALES, REIMUNDO" de fecha 06/11/1999, habiéndose dictado auto de sobreseimiento por el delito de hurto a favor del imputado en fecha 20/09/2000, encontrándose la misma a la fecha en trámite de prescripción por el delito de Lesiones.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 17.283.912, a nombre del Sr. Mario Eduardo Urquiza.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Municipal de Conducir N° 17283912 en las clases **D.2.3, E.1, A.2.2, y D** otorgada al requirente con vencimiento el 27/04/2013, donde consta solicitud suscripta por el Sr. Urquiza.

QUE a fs. 10 rola Constancia expedida por el Alcaide Marcos Antonio Loyola, Jefe de Departamento Personal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, a las autoridades de la Dirección General de Tránsito.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "E.1, A.2.2, y D.3", al Sr. **MARIO EDUARDO URQUIZA**, D.N.I N° 17.283.912, por el término de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el

Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 03 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 412

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 35016-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. ARMANDO OSCAR APARICIO D.N.I N° 20.920.470, requiere Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, D.2 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 11061/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05, 06 y 07 rola informe emitido por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que consta que la causa COR-83967/9 y COR-79203/9, se encuentran con Resoluciones de Sobreseimiento de fecha 12 de Marzo de 2013, las cuales se encuentran firmes al día de la fecha; que el Expte. N° 55457/2, se encuentra en trámite de prescripción a la fecha; que la causa COR 88373/10, su acumulado 89848/10 y 95096/10, en la que el Sr. Armado Oscar Aparicio D.N.I. N° 20.920.470, no se encuentra inhabilitado para conducir vehículo automotor; en la causa N° 17852/08, se ha dictado sobreseimiento por prescripción en fecha 28/02/11.

QUE a fs. 08 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 09 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 20.920.470 del Sr. Armando Oscar Aparicio.

QUE a fs. 10 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 20920470, en las clases E.1, D.2 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 19/05/2013.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1, D.2 y A.3", al Sr. **ARMANDO OSCAR APARICIO**, D.N.I. N° 20.920.470, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 03 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 413

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 32.955-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. DIEGO JAVIER CRUZ DNI N° 32.633.757, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 11.566/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por El Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que, en Causa. N° 87.930/10, (SP. N° 44/10 Destacamento Atocha), caratulada "Contra TORRES, CRISTINA DE LOS ANGELES; CRUZ, DIEGO JAVIER POR USURPACION EN PERJUICIO DE RAMOS, JUANA BEATRIZ", la misma se encuentra en trámite sin resolución recaída respecto a la situación del imputado, no habiendo dictado dicho Tribunal prohibición para conducir vehículos a la fecha.

QUE a fs. 06 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Diego Javier Cruz **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia simples de Documento Nacional de Identidad N° 32.633.757 a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 32633757, en las clases **D.2**, otorgada al Sr. Diego Javier Cruz con vencimiento el 16/05/2013.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **DIEGO JAVIER CRUZ**, DNI N° 32.633.757, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 03 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 414

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 29426- SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. JESUS REINALDO MARTINEZ, D.N.I N° 31.483.177, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "E.1, D.2 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8982/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 12 rolan informes emitidos por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR-77891/9 (AUP N° 4154/8 – COM N° 2), la que se encuentra en trámite de prescripción no existiendo inhabilitación alguna para conducir con respecto al Sr. Jesús Reinaldo Martínez D.N.I N° 31.483.177.

QUE a fs. 04, 05 y 06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 07 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 31.483.177 del Sr. Jesús Reinaldo Martínez.

QUE a fs. 08 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 31.483.177, en las clases E.1, D.2 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 27/05/2013.

QUE a fs. 09 rola original del Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito del Sr. Jesús Reinaldo Martínez D.N.I N° 31.483.177.

QUE a fs. 13 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2, E.1 y A.3", al Sr. **JESUS REINALDO MARTINEZ**, D.N.I N° 31.483.177, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 03 de Junio de 23013.-

RESOLUCIÓN N° 415

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 32972- SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. RAUL ALBERTO BOEDO, D.N.I N° 27.321.605, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "E.1 y D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10908/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06, 07, 08 y 14 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa Expte. N° 12/5 (S.P N° 1703/01), se encuentra en trámite y en la cual no se ha dictado medida restrictiva alguna para conducir; que la causa N° 18703/05, se encuentra en trámite sin resolución a la fecha y que no se encuentra inhabilitado para conducir cualquier clase de vehículos y la causa COR N° 85251/10, se encuentra en trámite y sin resolución a la fecha, asimismo se informa que no se encuentra inhabilitado para conducir cualquier clase de vehículos.

QUE a fs. 09 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 11 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 27.321.605 del Sr. Raúl Alberto Boedo.

QUE a fs. 12 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 27321605, en las clases E.1 y D.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 18/05/2013.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1 y D.2", al Sr. **RAUL ALBERTO BOEDO**, D.N.I N° 27.321.605, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 03 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 416

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 32.830- SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. ROQUE FERNANDO VILLAFÁÑES, DNI N° 27.175.205, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.538/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos,

en el que consta que el Sr. Roque Fernando Villafañes **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 27.175.205 a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 07 rola copia de Licencia Municipal de Conducir N° 27175205 en la clase **D.2.3, E.1 y A.3** otorgada al peticionante con vencimiento el 14/05/2013

QUE a fs. 09 rola constancia expedida por el juzgado interviniente en el que consta Causa N° 32.599/05 (SP. N° 1291/05 Originario de la Cria. 2º), caratulada "VILLAFÁÑES, ROQUE FERNANDO; GUERRERO, DARIO MIGUEL Y MENDIGAR, SERGIO ANTONIO POR LESIONES CULPOSAS A SANGUEDOLCE, JUAN", de fecha 11/06/2005, encontrándose la presente en trámite de prescripción, no habiéndose dictado a la fecha medida de inhabilitación alguna.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales.

Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1 y A.3", al Sr. **ROQUE**

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 03 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 418

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 30.097-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. RODRIGO JULIAN MARTINEZ DNI Nº 29.917.841, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 10.673/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05, rola copia simples de Documento Nacional de Identidad Nº 29.917.841 a nombre del solicitante.

QUE a fs. 06 rola copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 29917841, en las clases **D.1**, otorgada al Sr. Rodrigo Julián Martínez con vencimiento el 11/05/2013.

QUE a fs. 09 rola informe emitido por El Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que, en Expte. Nº C01-17212/07 RECONSTRUCCION EXPTE. COR Nº 17212/07, caratulado "V.F. MARTINEZ, RODRIGO JULIAN POR INCUMPL. DE LOS DEB. DE ASISTENCIA FLIAR. Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL A HUERTA, MARGARITA DE LOS ANGELES", de fecha 12/04/2007, el mismo se encuentra en trámite de prescripción, no habiendo dictado dicho Tribunal ninguna medida de inhabilitación a la fecha.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **RODRIGO JULIAN MARTINEZ**, DNI Nº 29.917.841, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 03 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 419
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 32.054- SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. MARCELO RUBEN VALERIANO ORDOÑEZ, DNI N° 23.912.834, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.3, B.1 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.633/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causa penal.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que el Expte. N° 81170/01 (SP. N° 7450/00 - UOP N° 1), caratulado "S/C MARCELO RUBEN VALERIANO – DNI N° 23.912.834 Y OTROS POR EL DELITO DE LESIONES, AMENAZAS Y PRIV. ILEG. DE LA LIBERTAD EN PERJUICIO DE FEDERICO AGÜERO" de fecha 27/11/2000, la misma se encuentra en trámite de preferente prescripción de la acción penal.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 23.912.834 a nombre del Sr. Marcelo Rubén Valeriano Ordoñez.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Municipal de Conducir N° 23912834, en la clase **D.1, A.2.1, D**, con vencimiento el 07/05/2013, con aclaratoria suscripta por el Sr. Valeriano Ordoñez, el cual informa que desiste de la Categoría **D.1**.

QUE a fs. 10 rola Nota N° 391/13 de fecha 14/05/2013, expedida por la Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos de la Policía de Salta, suscripta por el Crio. Gral. (1) Dr. Oscar F. Vilte, al Sr. Director General de Tránsito y Seg. Vial, en que consta desempeño del peticionante como chofer en móviles de dicha dependencia.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, y B.1 y A.2.1", al Sr. **MARCELO RUBEN VALERIANO ORDOÑEZ**, DNI N° 23.912.834, por el término de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 03 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 420
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 32.068-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. JUAN PABLO LAGORIA DNI N° 30.636.004, requiere renovación c/ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1 y B.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9.883/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes judiciales, por lo que se adjuntan copias emitidas por Juzgados intervinientes, Testimonio Auto de Procesamiento/Prisión Preventiva o Medida Equivalente y Resolución en la que consta Suspender a Prueba el Juicio a favor del Sr. Juan Pablo Lagoria por el delito de "Hurto Simple".

QUE a fs. 07 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que en Expte. COR N° 35694/07, (originario del Expte. N° 2130/06 J.I.F. 7° Nom.) Caratulado "LAGORIA, JUAN PABLO POR HURTO SIMPLE A ROJAS, ALEXIS GABRIEL" de fecha 17/03/2006, el mismo se encuentran en trámite resolutive, por prescripción de la acción penal, encontrándose habilitado para conducir vehículos.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 30.636.004 a nombre del Sr. Juan Pablo Lagoria.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 30636004, en las clases B.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 17/02/2014, donde consta solicitud suscripta por el Sr. Lagoria; Esto es renovación c/ampliación en la categoría profesional D.1.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación c/ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1 y B1", al Sr. **JUAN PABLO LAGORIA**, D.N.I N° 30.636.004, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

*****_
Salta, 03 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 421

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 32.598- SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. MARCELO ALEJANDRO MEDRANO, DNI N° 25.110.473, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2 y A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.730/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 y 06 rolan constancias expedidas por los juzgados intervinientes en los que consta Causa Expte. N° 57.323/94, (SP. N° 1383/94 Originario de la Comisaría 3ª), caratulada "MEDRANO

MARCELO ALEJANDRO POR LESIONES Y AMENAZAS A JORGE SEBASTIAN GONZALEZ", de fecha 30/10/1994, encontrándose la presente en trámite de prescripción, no habiéndose dictado a la fecha medida de inhabilitación alguna; En las Causas N° 110.824/09, caratulada "S/C MARCELO ALEJANDRO MEDRANO – DNI 25.110.473 Y OTROS POR EL DELITO DE LESIONES" y Causa N° 113.714/10 por el delito de "ADMINISTRACION INFIEL A HAYDEE MONICA ROJAS" las mismas se encuentran en trámite de resolución, no registrando medida de inhabilitación a la fecha.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 25.110.473 a nombre del Sr. Medrano Marcelo Alejandro.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 25110473 en la clase **D.2** y **A.2.2** otorgada al peticionante con vencimiento el 19/05/2013.

QUE a fs. 09 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Marcelo Alejandro Medrano **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso**.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2 y A.2.2", al Sr. **MARCELO ALEJANDRO MEDRANO**, DNI N° 25.110.473, por el término de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 04 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 422

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 35179-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. ADRIAN NORMANDO VIÑABAL D.N.I N° 21.542.744, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 11.922/1, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que en A. P. N° 1609/13, se encuentra al día de la fecha en plena investigación preliminar.

QUE a fs. 07 rola constancia emitida por el Poder Judicial de Salta – Secretaría de Derechos Humanos – Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, del cual surge que el peticionante no posee antecedentes como deudor alimentario.

QUE a fs. 09, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 21542744, en las clases D.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 02/06/2013.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **ADRIAN NORMANDO VIÑABAL**, D.N.I N° 21.542.744, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 04 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 423

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 31.679-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. GUSTAVO JAVIER ARRATIA DNI N° 26.627.518, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.023/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que, en Expte. COR N° 10.265/06, caratulado "ARRATIA GUSTAVO JAVIER POR VIOLACION DE DOMICILIO Y LESIONES EN CONCURSO REAL A ROJAS MARIA SOLEDAD", la misma se encuentra en trámite sin resolución a la fecha, no registrando medida de inhabilitación alguna recaída respecto a la situación del imputado.

QUE a fs. 07 y 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 26.627.518 a nombre del Sr. Gustavo Javier Arratia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 26627518, en las clases **D.2**, otorgada al peticionante con vencimiento el 18/05/2013

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para

que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **GUSTAVO JAVIER ARRATIA**, DNI N° 26.627.518, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 03 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 424

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 35356- SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. MARCELO PEDRO LOPEZ, D.N.I N° 12.220.793, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "E.1, D.2 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10902/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 09 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes judiciales, en el que consta que causa N° 1549/99, se dicto el sobreseimiento en forma definitiva a favor de Marcelo Pedro López.

QUE a fs. 10 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 11 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 12.220.793 del Sr. Marcelo Pedro Lopez..

QUE a fs. 12 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 12220793, en las clases E.1 D.2 y A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 31/05/2013.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1 D.2 y A.2.1", al Sr. **MARCELO PEDRO LOPEZ**, D.N.I N° 12.220.793, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 425

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 36.004-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. MIGUEL ANGEL PADILLA D.N.I N° 20.301.320, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 12.285/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 a 07 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en Expte. N° 17937/01 (Orig. N° 93.933/01) y acumulada N° 18.124/01 (Originaria

N° 93.943/00) A.P. N° 1533/00, las cuales se encuentran extinguidas desde fecha 29/05/03 y archivadas en fecha 03/06/03, asimismo se informa que el peticionante no se encuentra inhabilitado, que en Expte. N° 1809/13 – S.P. N° 3961/90, el mismo se encuentra en trámite sin prescripción, no pesando sobre el imputado inhabilitación para conducir vehículos automotores.

QUE a fs. 08 rola constancia emitida por el Poder Judicial de Salta – Secretaria de Derechos Humanos – Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, del cual surge que el peticionante no posee antecedentes como deudor alimentario.

QUE a fs. 10, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 20301320, en las clases D.2.3 y A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 02/06/2013.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y A.2.2", al Sr. **MIGUEL ANGEL PADILLA**, D.N.I N° 20.301.320, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación

para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 428

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 35.680-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. JULIO ALBERTO MORENO D.N.I N° 17.196.848, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1 y D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 31.532/12, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, respecto a la causa COR N° 81488/09, de la cual surge que en fecha 20/10/10 se resolvió Suspender el Juicio a Prueba respecto al peticionante, asimismo consta que no registra inhabilitación alguna.

QUE a fs. 06 rola constancia emitida por el Poder Judicial de Salta – Secretaria de Derechos Humanos – Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, del cual surge que el peticionante no posee antecedentes como deudor alimentario.

QUE a fs. 06, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 17196848, en las clases E.1 y D.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 23/05/2013.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los

requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1 y D.2", al Sr. **JULIO ALBERTO MORENO**, D.N.I N° 17.196.848, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 05 de Junio de 2013.-

RESOLUCION N° 434

REFEENCIA: EXPEDIENTE N° 21477-SV-13.-

VISTO el expedientes mediante el cual la Sra. Julia López, solicita que se otorgue sentido único de circulación al Pasaje Read Head al 1.263 Barrio 20 de Febrero; y,

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a la verificación realizada por la Dirección de Control de Tránsito a fs. 03vta se comprobó que efectivamente se trata de un pasaje angosto, en donde al estacionar vehículos a ambos lados de la calzada se dificulta la circulación en doble sentido;

QUE asimismo se pudo observar que el pasaje Read Head comprende 2 cuadras y tiene una extensión de 200 metros;

QUE de acuerdo a las disposiciones del Art. 23 de la Ordenanza 14.395, la autoridad de aplicación puede otorgar sentidos únicos de circulación de tránsito a fin de preservar la seguridad vial y fluidez de la circulación;

QUE corresponde a la Sub-Secretaría de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial, disponer las modificaciones necesarias, atendiendo a los preceptos del citado ordenamiento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR como único sentido de circulación Norte a Sur al Pje. Read Head en el tramo comprendido desde Anzoátegui a 12 de Octubre por las razones invocadas en los considerando.-

ARTICULO 2°.- POR el DEPARTAMENTO SEÑALIZACION se deberá efectuar los trabajos de señalización que corresponden a lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.

ARTICULO 3°.-POR DIRECCION DE CONTROL DE TRANSITO se deberá disponer, una vez efectuados los trabajos, de los controles Necesarios a fin de preveer la seguridad de conductores y peatones y que se cumpla con el sentido de circulación establecido, como así también se dará información al respecto.-

ARTICULO 4°.-POR SUBSECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN se deberá difundir a través de los medios de comunicación.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y Obras Públicas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CARUSO

Salta, 05 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 435

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 30.515-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. JUAN ANGEL ALDANA DNI N° 16.000.601, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 29.728/12, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes judiciales, por lo que se adjunta copia simple emitida por Juzgado interviniente, de Testimonio (T2769816), resolución en la que consta CONDENAR al Sr. Aldana Juan Ángel por el delito de "Encubrimiento Agravado".

QUE a fs. 05 y 09 rola informe emitido por el Tribunal interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que en Expte. N° 18.738/10, originario del Juzg. Instrucción Formal 1ª Nom. N° 98.432/06 (SP. N° 534/06 Brigada de Investigaciones), presenta fallo: CONDENANDO al Sr. Aldana Juan Ángel por resultar autor penalmente responsable del delito de "ENCUBRIMIENTO AGRAVADO EN PERJUICIO DE JULIO CESAR NAZAR", informando que la persona nombrada no se encuentra inhabilitada ni total ni parcialmente en la presente causa.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 16.000.601 a nombre del Sr. Juan Ángel Aldana.

QUE a fs. 07 rola copia de Licencia Municipal de Conducir N° 16000601, en las clases **D.1** otorgada al peticionante con vencimiento el 18/05/2013.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes.

Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la

habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **JUAN ANGEL ALDANA**, D.N.I N° 16.000.601, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 437

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 31.468-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. ALFREDO GUILLERMO MONTENEGRO DNI N° 30.738.430, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.864/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causa penal.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que, en Expte. N° 10.442/01 (SP. N° 482/01 - Comisaría Secc. N° 10), Ex Juzg. de Instrucción Sumaria 1ª, de fecha 08/03/2001, caratulada "Contra MONTENEGRO, CARLOS DANTE - MONTENEGRO, ALFREDO GUILLERMO POR LESIONES A FRIAS PATRICIA", la misma se encuentra a la fecha en trámite de prescripción.

QUE a fs. 07, rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 30.738.430 a nombre del Sr. Alfredo Guillermo Montenegro.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 30738430, en las clases **D.2**, otorgada al requirente, con vencimiento el 12/05/2013.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 06 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 442

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 28.643-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. CARLOS EDUARDO LERA DNI N° 16.028.732, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2 y E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.326/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Cedula de Identidad N° 287.103 Dupl., expedida por la Policía de Salta a nombre del Sr. Carlos Eduardo Lera, de fecha 15/04/2013.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Municipal de Conducir N° 16028732, en las clases **D.2.4** y **E1** otorgada al peticionante con vencimiento el 09/04/2013.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 16.028.732 a nombre del requirente.

QUE a fs. 12 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que el Expte. N° 53.235/04, (SP. N° 1095/04 procedimiento Cria. 7º), según Constancia Defensoria Oficial Penal N° 12 a (fs. 05), caratulado "TARQUI, DOLORES - LERA, CARLOS EDUARDO - LERA, GABRIEL ALFONSO POR COACCION A LERA, MARIANA DEL VALLE", de fecha 11/11/2004, se encuentra en trámite resolutive, por prescripción de la acción penal.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2 y E.1", al Sr. **CARLOS EDUARDO LERA**, DNI N° 16.028.732, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 07 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 451

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 27.523-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. HECTOR DURVAL COPA DNI N° 11.036.840, requiere renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.484/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rolan Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06, 07, 08, 09, 11 y 15 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que, en Causa Expte. N° 1797/13 (SP. N° 326/91 J.I.S 1ª) caratulada "COPA, HECTOR DURVAL POR LESIONES RECIPROCAS A LOS MISMOS", de fecha 21/03/1991, se encuentra la misma en trámite de prescripción; En Causa N° 67.394/91, caratulada "LESIONES, DESACATO Y DAÑOS EN CONTRA DE CRISANTO ROSARIO VILLALBA Y ROBO EN CONTRA DE HECTOR DURVAL COPA", se dicto auto de Sobreseimiento a favor del requirente en fecha 04/10/91; En Causa N° 60.883/96 (SP. N° 253/96 J.C.G. 8ª) caratulada "COPA HECTOR DURVAL POR AMENAZAS A ELSA SARA, QUINTEROS ACOSTA, CARLOS RAFAEL POR LESIONES, AMENAZAS, DAÑOS Y VIOLACION DE DOMICILIO A PEREZ MARIA Y OTROS" se encuentran las mismas en trámite de prescripción, sin medida de inhibición alguna en la presente causa; En las Causas N° 74.596/06 (orig. J.I.F. 1ª N° 83.046/02 - SP. 3661/01 de la UOP N° 3) y su acumulada N° 85.925/03, (orig. J.I.F. 1ª - SP. 3220/02 de la UOP N° 3), se dicto en fecha 22/04/2013 resolución de Sobreseimiento por prescripción de la acción penal; en Expte. N° 49.580/02se informa resolución de Sobreseimiento por Prescripción con remisión a archivo en fecha 15/08/08; La Causa N° 3191/96 por el delito de "S/ AMENAZAS", de fecha 25/06/96, se encuentra en trámite de prescripción; En Expte. N° 4660/06 caratulado, "COPA, HECTOR Y GUAYMAS, MARTA POR ESTAFA - FALSIFICACION DE DOCUMENTACION Y FALSIFICACION DE FIRMA" se encuentra en trámite sin resolución, no surgiendo de autos prohibición para conducir vehículos.

QUE a fs. 12 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 11.036.840 a nombre del Sr. Héctor Durval Copa.

QUE a fs. 13 rola copia de Licencia Municipal de Conducir N° 11036840, en las clases **D.2.3, E.1 y A.3**, otorgada al peticionante con vencimiento el 09/03/2013.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1 y A.3", al Sr. **HECTOR DURVAL COPA**, DNI N° 11.036.840, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 10 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 453

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 29.736-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. MALDONADO ROGELIO DNI N° 7.673.042, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9.092/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que certifica que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06, 07 y 15 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en Expte. N° 2943/99 (SP. N° 3772/99 - UOP N° 2), caratulado "MALDONADO, ROGELIO POR LESIONES CULPOSAS EN ACC. DE TRANSITO A ALBERO, LUIS", encontrándose el mismo en trámite de prescripción, no pesando sobre el imputado medida alguna de inhabilitación para conducir; En Expte N° 11008/10 Metan (AUP. N° 1406/10), caratulado "MALDONADO, ROGELIO - AGUIRRE, FABIAN RAMON S/ RESISTENCIA A LA AUTORIDAD Y OBSTRUCCION AL PROCEDIMIENTO DE UN ACTO FUNCIONAL VICTIMA ADMINISTRACION PUBLICA INFORMA CABO 1° MARCOS ANTONIO, TESEYRA", se dicto Resolución de Sobreseimiento total y definitivo al Sr. Rogelio Maldonado en los autos de referencia en fecha 20/03/2013.

QUE a fs. 09, rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 7.673.042 a nombre del Sr. Maldonado Rogelio.

QUE a fs. 11 rola Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito (CENAT) N° 04100125 a nombre del requirente en el que consta **No posee inhabilitaciones para conducir vehículos motorizados.**

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para

que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1", al Sr. **ROGELIO MALDONADO**, DNI N° 7.673.042, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

RTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 11 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 459

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 25.290-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. GUSTAVO FEDERICO SULCA GONZALEZ DNI N° 26.627.259, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.2 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5994/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06, 07 y 08 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en Expte. N° 3870/06, caratulado "SULCA GONZALEZ, FEDERICO GUSTAVO; SAJAMA, FEDERICO Y TEJEDOR, VICENTE POR APREMIOS ILEGALES POR USO DE LA VIOLENCIA EN PERJUICIO DE ESCALANTE, JOSE MATIAS (M)", de fecha 29/09/2006, se encuentra la misma en trámite al día de la fecha, no habiéndose dictado medida restrictiva en los autos de referencia; En causa Expte. N° 64773/07, caratulada "VEJACIONES CALIF. FALSEDAD IDEOLOGICA", de fecha 19/04/2008, la misma se encuentra en trámite de elevación a juicio al día de la fecha y no se a dictado medida restrictiva que prohíba al imputado conducir; Causa Expte. COR N° 99068/11, caratulada "SULCA GONZALEZ, GUSTAVO FEDERICO POR LESIONES CULPOSAS EN ACC. DE TRANSITO EN PERJUICIO DE PEÑALOZA, ALDO RENE", de fecha 18/09/2011, se encuentra sin resolución recaída e inhabilitación para conducir al día de la fecha.

QUE a fs. 09 rola Nota suscripta por el Crio. Gabriel Horacio Gallardo - Dpto. Casa de Gobierno (DUE) - , dirigida al Secretario de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE a fs. 10 y 10 vta. rola Habilitación de Licencia de Conducir Interna expedida por la Policía de la Provincia de Salta N° 00521 con vencimiento el 09/03/2013; Documento Nacional de Identidad, Cedula de Identificación de la Policía de la Provincia de Salta y Licencia Nacional de Conducir N° 26627259 en clase D.3, D.1 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 09/03/2013; Desestimación de la Licencia Profesional D.1, suscripta por el Sr. Gustavo Federico Sulca González.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para

transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.2 y A.3", al Sr. **GUSTAVO FEDERICO SULCA GONZALEZ**, DNI N° 26.627.259, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 11 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 460

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 33.959-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. CARLOS ALBERTO ZARATE DNI N° 11.539.573, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.730/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta Causa N° 61.661/89, (SP. N° 416/89 - Brig.Inv.), por el delito de "ENCUBRIMIENTO DE HURTO Y ROBO REITERADO", de fecha 08/04/1989, se dicto auto de Sobreseimiento en la acción penal al Sr. Carlos Alberto Zarate.

QUE a fs. 06 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Carlos Alberto Zarate **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 11.539.573, a nombre del Sr. Carlos Alberto Zarate.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 11539573 en las clases **D.1** y **A.3**, otorgada al peticionante con vencimiento el 28/05/2013.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes.

Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente

podiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1 y A.3", al Sr. **CARLOS ALBERTO ZARATE**, DNI N° 11.539.573 por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal del antecedente penal detallado en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 11 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 461
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 27.208-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. MIGUEL ANGEL MARTOS DNI N° 31.716.327, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "E.1, D.2, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.256/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06, rola copia simples de Documento Nacional de Identidad N° 31.716.327 a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 31716327, en las clases **E.1, D.2 y A.2.2**, otorgada al Sr. Miguel Ángel Martos con vencimiento el 26/04/2013.

QUE a fs. 13 a 18 rolan, Expte. N° 030245-SG-2013 iniciado por la Cámara 4° en lo Criminal, interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que, en Expte. N° 626/08, originario Expte. N° 67.351/05, caratulado "MARTOS, MIGUEL ANGEL - PORTAL FEDERICO JAVIER - SALAZAR NELSON GUSTAVO - SALAZAR DAVID SEBASTIAN - POR HURTO CALIFICADO Y ENCUBRIMIENTO AGRAVADO A PORTAL, FEDERICO JAVIER Y NUNNINI, ALEJANDRO - ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - EXPTE. PRINCIPAL CON RECURSO INTERPUESTO DE CASACION desde fecha 07/06/12", no a dictado dicho Tribunal medida de inhabilitación vigente a la fecha; En Causa COR N° 26406/08, caratulada "MARTOS, MIGUEL ANGEL Y RELOJ, FEDERICO GUSTAVO - DAÑOS AGRAVADOS Y AGRESION CON ARMA IMPROPIA EN CONCURSO REAL - BAUTISTA, JUAN JOSE" se encuentra la misma en trámite de prescripción de la acción penal, no registrando medida de inhabilitación vigente al día de la fecha.

QUE a fs. 20 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 21 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza: "... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "E.1, D.2, A.2.2", al Sr. **MIGUEL ANGEL MARTOS**, DNI N° 31.716.327, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 11 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 462
SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 25.043-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. CARLOS DANIEL BARRIENTOS DNI N° 29.293.707, requiere renovación c/ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "A.3, D.2 y E.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7.335/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 y 15 rola informe emitido por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que, en Expte. N° 87.839/03., (SP. N° 1939/03 originario Cria 1ª), caratulado "BARRIENTOS, DANIEL CARLOS VELAZCO, CARLOS ALVARO Y GOMEZ, MARIO POR ENTORPECIMIENTO DE LA FUNCION POLICIAL", encontrándose la presente en trámite de prescripción; El Juzgado de Instrucción Formal 1ra. Tartagal, informa que no posee registro de SP. N° 727/00, ni causas en contra del Sr. Carlos Daniel Barrientos.

QUE a fs. 09, 09 vta. rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 29.293.707 y Licencia Nacional de Conducir, en las clases **D.2** y **A.2.1**, otorgada al peticionante con vencimiento el 29/03/2013.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes.

Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación c/ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "A.3, D.2 y E.2", al Sr. **CARLOS DANIEL BARRIENTOS**, DNI N° 29.293.707, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 478

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 33.692-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. CARLOS ANDRES ALVAREZ DNI N° 30.637.022, requiere renovación c/ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "A.2.2, A.2.1, D.2 y E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 11.013/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 y 13 rola informe emitido por El Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que, en Expte. N° 11067/08, (SP. N° 481/08 procedimiento Cria. 3ª), caratulado "SANTILLAN, CRISTIAN ARIEL Y ALVAREZ, CARLOS ANDRES POR ROBO A VILLANUEVA, ARIEL GUSTAVO", el mismo se encuentra en trámite sin resolución recaída respecto a la situación del imputado, no habiendo dictado dicho Tribunal ninguna medida restrictiva a la fecha.

QUE a fs. 07 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Carlos Andrés Álvarez **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08, rola copia simples de Documento Nacional de Identidad N° 30.637.022 a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 30637022, en las clases **E.1, D.2, y A.2.1**, con vencimiento el 04/05/2013; Solicitud suscripta por el Sr. Álvarez Carlos Andrés, esto es renovación c/ampliación en la categoría **A.2.2.**

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los

requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación c/ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "A.2.2, A.2.1, D.2 y E.1", al Sr. **CARLOS ANDRES ALVAREZ**, DNI N° 30.637.022, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Junio de 2013.-

RESOLUCION N° 480

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE N° 29292-SV-2012.-

VISTO:

La solicitud de Duplicado por Cambio de datos a fin de modificar el dominio del vehiculo asignado oportunamente en licencia de Conducir N° 39219554, en la categoría B1, efectuada por el señor Carlos Alberto Burgos, DNI N° 11.834.759, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor, Carlos Fernando Burgos, DNI N° 39.219.554 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola autorización certificada para conducir, otorgada por los progenitores del menor, en su carácter de representantes legales, quienes asumen todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica Cristina Saavedra (Reg. 148).

QUE a fs. 03 rola copia de la Licencia Nacional de Conducir N° 39219554 con vencimiento el 29/11/2013, del menor Carlos Fernando Burgos.

QUE a fs. 06, 07 y 07 vta. rolan copias certificadas de la Cédula de Identificación y Título del Automotor Dominio **KBB-695**, Marca **Volkswagen**, Modelo **Fox 1.6**, Año **2011**.

QUE a fs. 08 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 4008626 de la Empresa Escudo Seguros del Dominio **KBB-695**, Marca **Volkswagen**, Modelo **Fox 1.6**, Año **2011**, con vencimiento el 15/09/2013.

QUE a fs. 10 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales.,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR el Duplicado por cambio de datos de la Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor **CARLOS FERNANDO BURGOS**, D.N.I N° 39.219.554 y lo sea en relación al Dominio **KBB-695**, Marca **Volkswagen**, Modelo **Fox 1.6**, Año **2011**, en reemplazo del Dominio **KNB-810**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 13 de Junio de 2013.-

RESOLUCION N° 481

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE N° 32881-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por el señor Daniel Sergio Iburguren, D.N.I N° 16.899.378, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor, Facundo Gaston Iburguren, D.N.I N° 39.399.069 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03, rola autorización certificada para conducir, otorgada por el progenitor del menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica Dolly Stella Aranda (Reg. 31).

QUE a fs. 04/05, rolan copias simples de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 06 rola copia certificada del certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 07 y vta. rolan copias simples del Título del Automotor del Dominio **CHQ-003**, Marca **Fiat**, Modelo **Siena**, Año **1998**.

QUE a fs. 08 rola copia certificada de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio **CHQ-003**, Marca **Fiat**, Modelo **Siena**, Año **1998**.

QUE a fs. 09 a 12 rolan copias simples de la Póliza de Seguro N° 000298815/000000 de la Empresa Nivel Seguros del Dominio **CHQ-003**, Marca **Fiat**, Modelo **Siena**, Año **1998**, con vencimiento el 28/09/2013

QUE a fs. 13 y 14 rolan copias simples del Certificado de Revisión Técnica Obligatoria perteneciente al Vehículo Dominio **CHQ-003**, Marca **Fiat**, Modelo **Siena**, Año **1998**, con vencimiento el 20/12/2013.

QUE a fs. 15 y vta. rolan copias simples del Título del Automotor del Dominio **IMF-814**, Marca **Renault**, Modelo **Symbol Luxe**, Año **2010**.

QUE a fs. 16 rola copia certificada de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio **IMF-814**, Marca **Renault**, Modelo **Symbol Luxe**, Año **2010**.

QUE a fs. 17 a 20 rolan copias de la Póliza de Seguro N° 000287374/000000 de la Empresa Nivel Seguros del Dominio **IMF-814**, Marca **Renault**, Modelo **Symbol Luxe**, Año **2010**., con vencimiento el 30/06/2013.

QUE a fs. 22 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 23 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales.,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor **FACUNDO GASTON IBARGUREN**, DNI N° **39.399.069** y lo sea en relación a los vehículos Dominio **CHQ-003**, Marca **Fiat**, Modelo **Siena**, Año **1998** y **IMF-814**, Marca **Renault**, Modelo **Symbol Luxe**, Año **2010** ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 13 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 486

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 33.785- SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. RUBEN EDUARDO LESSER, DNI N° 22.876.534, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2 y E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.304/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 y 07 rolan constancias expedidas por los juzgados intervinientes en los que consta Causa N° 90.289/00 (SP. N° 79/00 procedimiento Cria. Delmi), por el delito de "S/ AMENAZAS", de fecha 10/05/2000, encontrándose la presente en trámite de prescripción; En Causa Expte. N° 85145/02 (SP. 8195/02 - Originario J.I.S. 5ª.), caratulada "LESSER, RUBEN EDUARDO POR INCUMPLIMIENTO DE LOS DEB. DE ASISTENCIA FLIAR. A SANCHEZ, MONICA FABIANA"; Y Sumario Penal N° 844/00 originario Cria 5ª, de fecha 26/04/2000, por el delito de "AMENAZAS", las mismas se encuentran en trámite de preferente resolución (prescripción) de la acción penal.

QUE a fs. 08 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Rubén Eduardo Lesser **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 11 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 22.876.534, a nombre del Sr. Rubén Eduardo Lesser.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año.

QUE a fs. 14 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 22876534 en las clases **D.2** y **E.1** otorgada al peticionante con vencimiento el 25/04/2013.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con

delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.2 y E.1", al Sr. **RUBEN EDUARDO LESSER**, DNI N° 22.876.534, por el término de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 13 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 487
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 32.694-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. DIEGO FRANCISCO ISASMENDI DNI N° 25.662.433, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.199/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06, 13 y 15 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que en Causa Expte. N° 21.163/11, (SP. N° 167/11 - proc. Brigada de Investigaciones), de fecha 04/03/2011, caratulado "S/HURTO CALIFICADO", la misma se encontraría en trámite resolutive, informando dicho Tribunal que el solicitante no esta inhabilitado para conducir vehículos.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 25.662.433 a nombre del Sr. Diego Francisco Isasmendi.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia de Conducir N° 43678, expedida por la Municipalidad de Vaqueros en las clases (A, B.1, D y E Categoría 4ª Profesional) otorgada al peticionante con vencimiento el 24/11/2013; Solicitud suscripta por el Sr. Isasmendi, esto es original en Categorías E.1, D.2 y A.3.

QUE a fs. 10 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Diego Francisco Isasmendi **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a

la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1 y A.3, al Sr. **DIEGO FRANCISCO ISASMENDI**, DNI N° 25.662.433, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 13 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 489
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 20.224-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. CESAR LUIS MEDINA DNI N° 28.609.501, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3.795/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 02, y 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 28.609.501 a nombre del solicitante.

QUE a fs. 06 rola copia de Licencia de Conducir expedida por la Municipalidad de Embarcación N° 28609501, en las clases E, otorgada al peticionante con vencimiento el 10/01/2014.

QUE a fs. 08 y 08 vta. rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 26.031.367 a nombre del Sr. Edgar José García.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Municipal de Conducir N° 26031367, en las clases **E.1** y **A.3**, otorgada al requirente, con vencimiento el 07/08/2013; Solicitud suscripta por el Sr. García, esto es renovación c/ampliación en categoría **D.2**.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación c/ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **EDGAR JOSE GARCIA**, DNI N° 26.031.367, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

*****_

Salta, 13 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 492

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 34.144-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. JUAN PABLO ALDERETE DNI N° 31.193.124, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2 y E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 11.518/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por el Juzgado Interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que, en Causa N° 615/05 por el delito de "S/Tentativa de Hurto", de fecha 17/04/2005, la misma se encuentra en trámite de prescripción, no existiendo impedimento para el otorgamiento de Licencia de Conducir al Sr. Alderete.

QUE a fs. 07 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Juan Pablo Alderete **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 31.193.124 a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Municipal de Conducir N° 31193124, en la clase **D.2.3**, y **E.1** otorgada al requirente, con vencimiento el 20/05/2013.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los

requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2 y E.1", al Sr. **JUAN PABLO ALDERETE**, DNI N° 31.193.124, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 13 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 493

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 33.177-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. SERGIO HERNAN ANDULCE DNI N° 27.571.667, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.037/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 08 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola informe emitido por el Juzgado Interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que, en Causa N° 673/10 (SP. N° 518/10), por el delito de "Tenencia Simple de Estupefaciente", el imputado no registra resolución a la fecha en su situación procesal, ni restricción alguna para conducir vehículos en el marco de las actuaciones de referencia.

QUE a fs. 05 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Andulce, Sergio Hernán **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 27.571.667 a nombre del Sr. Sergio Hernán Andulce.

QUE a fs. 07 rola copia de Licencia Municipal de Conducir N° 27.571.667, en la clase **D.2.1**, otorgada al requirente, con vencimiento el 19/05/2013.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los

requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **SERGIO HERNAN ANDULCE**, DNI N° 27.571.667, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 13 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 494

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 28.376-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. VICENTE ROQUE TORREZ DNI N° 24.638.968, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "A.3, B.1 y D.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.984/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionaste no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06, 07, 13 y 15 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que, en Expte. N° 60.007/04, caratulado "ALANIS, MANUEL AUGUSTO – TORREZ, VICENTE ROQUE – GOMEZ, JOSE LUIS Y TEJERINA, MARIO ANTONIO POR APREMIOS ILEGALES EN PERJUICIO DE DANTUR, LUIS RAMIRO", el mismo se encuentra en trámite sin resolución recaída respecto a la situación del imputado, no habiendo dictado dicho Tribunal inhabilitación alguna para conducir vehículos; En Expte. N° 2823/06 por el delito de "Vejaciones", se encuentra la misma en trámite resolutive a la fecha, no registrando inhabilitación para conducir vehículos.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 24.638.968 a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Municipal de Conducir N° 24.638.968, en las clases **B.1** y **A.2.2**, con vencimiento el 03/11/2009; Requerimiento suscripto por el Sr. Torreza Vicente, esto es original en la categoría **D.3**, **B.1** y **A.3**, desistiendo de la categoría **D.2**.

QUE a fs. 10 rola informe expedido por la Sección Registros y Estadísticas (DGS) Policía de Salta, al Sr. Director de Tránsito, en el que consta desempeño del Agente como chofer de móviles Oficiales.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "A.3, B.1, y D.3", al Sr. **VICENTE ROQUE TORREZ**, DNI N° 24.638.968, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 13 de Junio de 2013.-

RESOLUCION N° 500

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. 35348-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. ANA MARIA ANGEL DNI N° 5.152.185 con domicilio en calle San Martín 2460, Salta Capital,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sra. Ana María Ángel con vencimiento en fecha 03/05/2016,

QUE a fs. 03 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad N° 5.152.185 de la Sra. Ana María Ángel.

QUE a fs. 04 y 06, rola copia certificada de la Cedula de identificación y Título del Automotor Dominio **JTO-593** Marca **Volkswagen** Modelo **Gol Trend 1.6 Año 2011.**

QUE a fs. 05 rolan copias certificadas de la Licencia de Conducir N° 5152185, de la Sra. Ana María Ángel, con vencimiento el 27/05/2016.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 000296399/000000, de la Empresa Nivel Seguros con vigencia hasta el 09/09/13 del Automotor Dominio **JTO-593** Marca **Volkswagen** Modelo **Gol Trend 1.6 Año 2011.**

QUE a fs. 09 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 10 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de la Sra. **ANA MARIA ANGEL DNI N° 5.152.185, con domicilio en calle San Martín 2460, Salta Capital, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo Dominio **JTO-593** Marca **Volkswagen** Modelo **Gol Trend 1.6 Año 2011.**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 24 OCTUBRE 2013

RESOLUCION N° 037
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68096 -SG-2013

VISTO que durante los días 21 al 24 de noviembre del corriente año, se llevará a cabo, la **"XIX Exposición de Orquídeas, Bromelias, Cactus y Carnívoras"**, en el Salón de Pro-Cultura Salta de nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo promueve el estudio y la difusión de las orquídeas en todos sus aspectos, identificar hábitats naturales de dispersión de las orquídeas nativas subtropicales y propender la conservación de dichas especies;

QUE al mismo tiempo se pretende rescatar, conservar y reproducir especies de orquídeas nativas subtropicales e impulsar investigaciones, experiencias y prácticas para la conservación de la biodiversidad de dichas especies;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar e incentivar toda acción que promueva una conciencia sobre la importancia de la difusión respecto de las orquídeas como atractivo paisajístico de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL, la **"XIX Exposición de Orquídeas, Bromelias, Cactus y Carnívoras"** a llevarse a cabo en nuestra ciudad, durante los días 21 al 24 de noviembre de 2013, por los motivos enunciados en el considerando.

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR de la presente Resolución a la Prof. Gladys Mónica Cruz, en el domicilio denunciado.-

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal, y la Secretaría de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

CONCEJO DELIBERANTE RESOLUCION

**RESOLUCIÓN N° 546 C.D.-
Ref. Expte .C° N° 135 - 2972/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la conformación de la Comisión Mixta entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los Artesanos, que prevé el artículo 4° de la Ordenanza N° 14.456.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

**RESOLUCIÓN N° 547 C.D.-
Ref. Expte. C° N° 135 - 2973/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, disponga la colocación de instalaciones eléctricas sobre la vereda Oeste del corredor Balcarce, conforme lo prevé el artículo 7° de la Ordenanza N° 14.456.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

**RESOLUCIÓN N° 548 C.D.-
Ref. Exptes. C° N° 135 - 3007/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Plan de Obras Públicas, correspondiente al Presupuesto General año 2014, la obra de pavimentación de la avenida sin nombre continuación del pasaje 9 del barrio Santa Ana I, que comprende las manzanas 30, 31, 32, 33 y 34 que une los barrios: Santa Ana I, Los Tarcos y Docente.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

**RESOLUCIÓN N° 549 C.D.-
Ref. Expte .C° N° 135 - 3012/13.-**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REITERAR al Departamento Ejecutivo Municipal el informe requerido mediante Solicitud de Informe N° 018/13 CD referente al puesto de venta de comidas y bebidas ubicado en la intersección de avenida Bolivia al 3100 y calle Carlos Forest.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 550 C.D.-

Ref. Exptes. C°s N°s 135 - 3031/13 y 135 - 3032/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, ejecute las obras de bacheo y repavimentación en las siguientes arterias:

- a) Avenida Dr. Ricardo Raymundín del barrio Castañares;
- b) Calle Jaime Duran del barrio Castañares;
- c) Avenida Roque Sáenz Peña, entre calles Patrón Costa y Tupac Amará.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 551 C.D.-

Ref. Exptes. C°s N°s 135 - 3033/13 y 135 - 3036/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, disponga la instalación de luminarias en las calles Mendoza al 3300 y Ayacucho altura 500 al 900, en especial en el puente del pasaje Díaz Peralta.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 552 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135 - 3055/13.-

VISTO

La presentación realizada por el Instituto Superior de Profesorado de Arte N° 6004, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, el mismo solicita que se declare de interés municipal a la I Jornadas sobre Folklore y su Enseñanza en el Aula;

Que, el Instituto Superior de Profesorado de Arte es el único que otorga en la ciudad de Salta, títulos oficiales de nivel superior de profesores de danzas folklóricas;

Que, resulta de primordial importancia brindar a docentes, profesores, alumnos e interesados en general, jornadas de reflexión y capacitación sobre la aplicación de dicha disciplina en las aulas;

Que, el folklore se ocupa de los conocimientos, saberes, creencias y costumbres que se expresan en hechos de carácter tradicional y son compartidos por grupos sociales;

Que, representa una oportunidad para que los docentes, motiven el aprendizaje de los alumnos y permitan la construcción de la identidad regional y local, resignificando la herencia social en el contexto actual;

Que, la UNESCO recomienda, con el apoyo institucional y gubernamental, fortalecer la identidad regional que implica "identificar y conservar la cultura tradicional y popular", elaborar e introducir en los programas de estudios tanto escolares como extra escolares, la enseñanza y el estudio de la cultura tradicional y popular;

Que, la cultura tradicional y popular, son no solo las culturas rurales o las de las aldeas, sino también las creadas en zonas urbanas por los diversos grupos sociales, profesionales, institucionales, para fomentar así un mejor entendimiento de la diversidad cultural y de las diferentes visiones del mundo, especialmente las de quienes participan en la cultura predominante (UNESCO, 1985);

Que, la Ley N° 7546 de Educación de la Provincia de Salta defiende el respeto a la diversidad cultural, promoviendo el desarrollo de la identidad Provincial, dando a conocer y valorar críticamente la historia de la Provincia, su tradición, el patrimonio cultural y sus expresiones culturales;

Que, el folklore se entiende como una particular estructura de sentido que funciona durante generaciones como canal de conocimiento y comunicación, se constituye como vehículo eficaz de recomposición y fortalecimiento del espacio cultural;

Que, es importante identificar y conservar la cultura tradicional y popular, para fomentar así un mejor entendimiento de la diversidad cultural y de las diferentes visiones del mundo, garantizando el derecho de acceso a las diversas comunidades culturales;

Que, la capacitación docente servirá para preparar agentes multiplicadores que puedan enriquecer las aulas con el ritmo espiritual del pueblo y donde lo tradicional sea abordado en todos sus aspectos estético, social y científico;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1.- DECLARAR de Interés Municipal a la "I Jornadas sobre Folklore y su Enseñanza en el Aula", organizada por el Instituto Superior de Profesorado de Arte N° 6004, a efectuado los días 1, 2, 3 y 4 de octubre del año en curso, en el salón Auditorio de la Asociación de Trabajadores del Estado.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente al Instituto Superior de Profesorado de Arte.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 553 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2922/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, disponga la erradicación del micro basural ubicado en el pasaje La Torre, entre calles Alvear y Bolívar.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 554 C.D.-
Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 2949/13; 135 - 2950/13; 135 - 2951/13;
135 - 2952/13; 135 - 2965/13 y 135 - 2967/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, proceda a realizar las siguientes acciones:

- Desmalezamiento y limpieza de la avenida Patrón Costas, colindante a las vías del ferrocarril, entre la Universidad Católica de Salta y el complejo deportivo Asembapas;
- Desmalezamiento y enripiado de la manzana 504 C, lote 10 del barrio Primera Junta;
- Erradicación del micro basural ubicado en la calle Irigoyen al 1900;
- Desmalezamiento y limpieza de los espacios de uso público del barrio El Bosque;
- Limpieza del canal denominado "zanjón", que colinda con los barrios Jesús María, Puerto Argentino y Alto La Viña;
- Desmalezamiento del monte que divide los barrios El Gremio y El Circulo I;

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 555 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2970/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, disponga la poda de los árboles que se encuentran sobre la vereda de calle Ameghino, entre calles Balcarce y 20 de Febrero.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 556 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0228/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR, el Proyecto de Ordenanza presentado, mediante Expediente C° N° 135 - 0228/13.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, el archivo del Expediente mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 557 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2978/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, disponga la limpieza y reconstrucción de la canaleta de desagüe instalada en la vereda del edificio ubicado en avenida Belgrano N° 1822, adyacente a las vías del ferrocarril.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 558 C.D.-
Ref.: Exptes. C°s N°s 135-2983/13; 135-3047/13; 135-3048/13 y 135-
3049/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, intime a los propietarios de los domicilios que se indican a continuación para que reparen sus respectivas veredas:

- Calle Deán Funes N° 321;
- Calle Delfín Leguizamón N°s 255 y 277;
- Esquina noreste de la intersección de las calles Zabala y Catamarca;
- Esquina sudoeste de la intersección de las calles Corrientes y Catamarca.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 559 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3008/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, disponga la erradicación del micro basural ubicado en la intersección de las calles Aniceto Latorre e Ibazeta.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 560 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3027/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, proceda a realizar las siguientes acciones:

- a) Instalación de alumbrado público, desde la entrada de la ruta Nº 51 y ruta Nº 95 hasta el Km. 3 de villa Violeta;
- b) Instalación de alumbrado público en los barrios Madre Selva, Casa de Sol, Finca El Prado, Los Olivos, villas Aviación, Rebeca, Esmeralda y Finca El Aybal;
- c) Desmalezamiento de todos los espacios públicos y terrenos baldíos de las zonas mencionadas en el inciso b);
- d) Regado, los días sábados, de la ruta adyacente al complejo Fraternidad;
- e) Instalación de carteles de señalización e instalación de reductores de velocidad en los barrios y villas mencionados en el inciso b);
- f) Apertura, nivelado y enripiado de las calles de villa Rebeca;
- g) Cercado de la cancha ubicada en villa Esmeralda.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 561 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3039/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, disponga la

limpieza del canal ubicado sobre el pasaje Tineo, paralelo a la avenida Entre Ríos, entre calles República de Siria e Ibazeta.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 562 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3213/13.-

Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodríguez.-

VISTO

La puesta en escena de la obra "Salamanca Tours" del Grupo ALAS, el próximo 19 de octubre del corriente año en ampliación Villa Juanita, sobre calle Ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO

Que, ALAS es un grupo de teatro comunitario que desde el año 2006 busca a través de sus propuestas mostrar otra mirada acerca de la realidad social de los barrios y villas de la ciudad de Salta, siendo el teatro comunitario su medio de comunicación y forma de expresión a través del cual sintetizan el lenguaje y sentir popular;

Que, el grupo se originó a partir de la necesidad de los jóvenes de contar con un espacio de contención y apertura a diversos temas sociales, un lugar de recuperación de la memoria y de valores claves como el compañerismo, la solidaridad y la empatía;

Que, su finalidad es hacer del teatro una herramienta que promueva acciones comunitarias que potencien actitudes positivas hacia la participación social y la recuperación de espacios de socialización activos y facilitadores de aprendizajes que aporten a la construcción de la identidad personal, social y artística;

Que, su última obra "Salamanca Tours", es un espectáculo de creación colectiva que parte de una investigación sobre la cultura de Salta y la idiosincrasia de nuestro pueblo, en el cuál están presentes la copla, el carnaval, la carpa, entre otras tradiciones propias de nuestra tierra;

Que, este espectáculo también propone una reflexión acerca de la apropiación de bienes culturales y sociales frente a la idea capitalista de "progreso y avances tecnológicos" y contará con 50 personas en escena;

Que, resulta destacable el trabajo y aporte que realiza el grupo ALAS a la comunidad, ya que el arte y la cultura constituyen sustratos indispensables en la construcción del capital social y desde los distintos estamentos del Estado se deben distinguir y apoyar este tipo de iniciativas por el compromiso social y cultural reflejado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de interés municipal y cultural la obra de teatro "Salamanca Tours", espectáculo de creación colectiva por el grupo de teatro comunitario ALAS, el aporte a la inclusión social y el fortalecimiento a la cultura popular.-

ARTÍCULO 2º.- ENTREGAR plaqueta recordatoria y copia de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 563 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3214 /13.-

Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodríguez.-

VISTO

La amplia trayectoria y labor de la Academia de Danzas Folclóricas Recuerdo Salteño; y

CONSIDERANDO

Que, esta academia fue fundada por el profesor Tomás Flores hace más de veinte años con la misión de crear un espacio para la formación de personas en el arte de la danza como medio de transmisión de valores éticos y principios que mejoren la convivencia ciudadana;

Que, a través de su trabajo han realizado un importante aporte a la integración social de niños, adolescentes, jóvenes y de sus respectivas familias en los barrios Floresta, Villa Mitre, Villa Mónica, Constitución, entre otros;

Que, además fue reconocida en diversos eventos y competencias como una de las mejores academias formadoras de bailarines de nuestra ciudad y provincia;

Que, resulta destacable el trabajo y aporte que realiza la Academia Recuerdo Salteño a la comunidad, ya que el arte y la cultura constituyen sustratos indispensables en la construcción del capital social;

Que, es loable distinguir y meritorio reconocer el compromiso social y cultural expresado en los integrantes de esta academia durante tan extendido período de tiempo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR reconocimiento al mérito a la Academia de Danzas Folclóricas Recuerdo Salteño, por su aporte y compromiso con la cultura popular, la integración social y la formación ciudadana de los vecinos de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- ENTREGAR plaqueta recordatoria y copia de la presente al Presidente y fundador don Tomás Flores, en representación de todos sus integrantes.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 564 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3215/13.-

Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodríguez.-

VISTO

La visita a nuestra ciudad de Salta del Sr. Claudio Márquez, Presidente de la Asociación Argentina de Reiki; y

CONSIDERANDO

Que, Claudio Márquez, Sensei de Reiki, impulsó y divulgó desde 1993 la enseñanza del Reiki en los países de habla hispana, desde México

hasta Argentina, siendo miembro fundador de la Asociación Argentina de Reiki;

Que, ha editado más de veinticinco libros, DVD's y CD's de audio referidos a cursos, enseñanzas e investigaciones sobre el Reiki, los cuales obtuvieron amplia difusión en toda Latinoamérica, siendo además el creador del Spa Energético y titular de la Escuela Reiki hoy, por la que han pasado mas de treinta mil alumnos;

Que, organizó y condujo dieciséis Congresos Argentinos de Reikin, donde disertantes de áreas como la medicina, la psicología y otras ramas de la salud compartieron sus visiones acerca de la efectividad del Reiki;

Que, esta disciplina oriental tiene como objetivo eliminar la energía negativa que existe en nuestra sociedad, conectando a las personas con su propia felicidad a través de artes japonesas clásicas adaptadas a Occidente, siendo loable destacar la presencia en nuestra ciudad de un destacado referente nacional y latinoamericano en el tema;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR visitante destacado de la Ciudad de Salta al Sr. Claudio Márquez por su extensa trayectoria y labor en la difusión y transmisión de las prácticas y principios del Reiki en nuestro país y continente.-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una plaqueta recordatoria y copia de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 565 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3218/13.-

Autor: Cjal. Zulma Noemí Pedraza.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a Reunión Plenaria, para el día 29 de octubre de 2013, a horas 9:30 en el Recinto de Deliberaciones del Concejo Deliberante, con la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de la ciudad de Salta y todas sus áreas operativas, a efecto de tratar el siguiente temario:

- a) Fondos invertidos en Tránsito y Seguridad Vial.
- b) Semáforos instalados en el año 2013.
- c) Planificación de Onda Verde de los semáforos instalados.
- d) Estudios sobre puntos negros detectados y soluciones o propuestas para los mismos.
- e) Funcionamiento de la Agencia de Seguridad Vial en la órbita municipal.
- f) Campañas de Seguridad Vial desarrolladas por la Agencia de Seguridad Vial, fondos destinados a las mismas y personal afectado.-

ARTÍCULO 2º.- POR Despacho de Presidencia de este Cuerpo se invitará a todos los Concejales, a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial Municipal y funcionarios del área.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 566 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3225/13.-

Autor: Cjal. Aroldo Jesús Tonini.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el "Foro Regional de la Cadena de Valor Materiales para la Construcción" – Plan Estratégico Industrial 2020, a realizarse el día 24 de octubre del corriente año, en la Ciudad de Salta, cuyos contenidos y programa de actividades forman parte de la presente resolución y organizados por los Ministerios de Industria y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, conjuntamente con la Asociación Salteña de hormigón armado.-

ARTÍCULO 2º.- ENCONMENDAR a la Comisión de Obras Públicas del Concejo Deliberante la participación activa en dicho foro, representando al Cuerpo Legislativo y recomendando remitir copia de las conclusiones a cada uno de los Concejales Capitalinos.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 567 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3230/13.-

Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodríguez.-

VISTO

La presentación del espectáculo denominado "Glamour", el próximo 19 de octubre del corriente mes en el Teatro de la Fundación Salta; y

CONSIDERANDO

Que, es una creación de Néstor Núñez y Federico Montes de Oca y posee un gran elenco con un excelente vestuario y un ballet compuesto por bailarines de un gran nivel;

Que, este espectáculo nace a partir de un sueño y se concreta gracias al esfuerzo de todas las personas que forman parte del mismo;

Que, en esta revista se fusionan el brillo y la seducción ofreciendo al público una noche de música, baile y humor;

Que, "Glamour", además, cuenta con la presencia de Emilia Chaya, una salteña que triunfa en los teatros de la calle Corrientes en la ciudad de Buenos Aires y que trabajó con los más grandes exponentes de este género;

Que, apoyamos esta producción netamente local, por brindar a los salteños un espectáculo de gran despliegue, y traer la esencia de la revista porteña a nuestra ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal y Cultural el espectáculo denominado "Glamour" que se realizará en el Teatro de la Fundación Salta el próximo sábado 19 de Octubre.-

ARTICULO 2º.- DISPONER la entrega de una plaqueta recordatoria y copia de la presente resolución.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 568 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3231/13.-

Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodríguez.-

VISTO

El evento a realizarse desde el 21 al 25 del corriente mes "Semana del ACV", en el marco del Día Mundial del ACV que se presenta cada 29 de octubre; y

CONSIDERANDO

Que, esta **enfermedad cerebro vascular** constituye, en la actualidad, uno de los problemas de salud pública más importante;

Que, son la tercera causa de muerte en el mundo occidental, la primera causa de invalidez permanente entre las personas adultas y una de las principales causas de déficit neurológico en el anciano. No obstante, se ha demostrado que el accidente cerebro vascular en niños de 0 a 14 años son los que tienen más facilidad de recuperación, debido a que tienen un cerebro flexible y joven;

Que, la Fundación LUCENS (Lucha Contra Enfermedades Neurológicas en Salta) organiza del 21 al 24 de octubre recorridas con charlas, promocionando su técnica para detectar esta enfermedad "5 C para detectar un ACV", finalizando el viernes 25 con la puesta de un stand en Plazuela IV Siglos y un Show Musical;

Que, el lema del evento es "Conocer y Memorizar Puede Ayudar a Salvar Una Vida", siendo su objetivo central en concientizar a la población salteña en general, sobre la prevención y pronto actuar frente al accidente consumado;

Que, en la semana del ACV la Fundación promociona la técnica de las "5C" para detectar esta enfermedad:

- Caminata: Alteración brusca o pérdida del equilibrio;
- Cabeza: Dolor de cabeza severo repentino y persistente;
- Cuerpo: Un lado débil o paralizado, en cara, brazo o pierna;
- Ceguera: Pérdida repentina de la visión o imagen doble;
- Confusión: problemas para pensar, hablar o entender;

Que, siendo este un evento tan importante para la salud, es merecedor de destacar y reconocer el trabajo que con mucho esfuerzo llevan adelante los médicos que integran la Fundación LUCENS;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el evento "Semana del ACV" en el marco del Día Mundial del ACV, a realizarse del 21 al 25 de octubre, organizado por la Fundación LUCENS (Lucha Contra Enfermedades Neurológicas en Salta).-

ARTICULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 569 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2821/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, disponga la ejecución de los siguientes trabajos en la inmediación de la escuela N° 4734 "Dr. René G. Favaloro" de barrio Parque General Belgrano:

- Instalación de señales viales, horizontales y verticales, de prevención y prohibición: "Espacio Escuela" y "Prohibido Estacionar Ascenso y Descenso de Escolares".
- Pintado de sendas peatonales en las calles circundantes a la escuela y en avenida Roque Sáenz Peña, en su intersección con calles Tupac Amaru y Alberto Einstein.
- Construcción de una barra de contención en la vereda, frente a las puertas del establecimiento.
- Establecer sentido único de circulación, de sur a norte, en Pasaje Tastil.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 570 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2833/13.-

VISTO

La presentación del libro denominado "Suspiros del Alma", de autoría del señor Tito Murguía Mendoza; y

CONSIDERANDO

Que, en dicho libro se reflejan valores culturales, morales y religiosos de nuestra tradición cultural;

Que, el libro, en opinión del profesor Miguel Ángel Cáseres, es un conjunto de poemas que se caracterizan por lo intimista, son palpitaciones personales de un acontecer humano recreado con aire poético;

Que, sus versos sencillos reflejan la mirada del autor e invitan a introducirse en la intimidad de su alma;

Que, es importante estimular la inquietud creadora y reconocer el compromiso con el quehacer cultural siempre presente en el acontecer, a través del canto y la poesía, del señor Tito Murguía Mendoza, ahora presente con su nuevo desafío;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Cultural al libro (ensayo) denominado "Suspiros del Alma", de autoría del señor Tito Murguía Mendoza.-

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente al señor Tito Murguía Mendoza.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 571 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 2905/13 y 135 - 3070/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, disponga la reparación y mantenimiento de los semáforos ubicados en las siguientes intersecciones de arterias:

- Ruta 68 y avenida Lisandro de La Torre (acceso a barrio Santa Ana).
- Avenida Combatientes de Malvinas y calle Diario La Prensa (acceso a barrio El Tribuno).
- Calles Diario La Nación y Las Golondrinas (acceso a barrio Bancario).
- Avenidas Chile y República Del Líbano.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 572 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-2923/13, 135-2961/13, 135-3037/13 y 135-3172/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, disponga la instalación de semáforo en la intersección de las siguientes arterias:

- Calle Ayacucho y pasaje Metán.
- Calle Portugal y colectora de avenida Tavella.
- Avenida Ecuador, en sus intersecciones con mayor afluencia vehicular.
- Avenida Delgadillo, frente a la escuela Canónico Gorriti.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 573 C.D.-**Ref.: Exptes. C°s Nºs 135 - 2955/13 y 135 - 2999/13.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ordenanza Nº 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional Nºs 0779/95 y 1716/08, disponga la instalación de reductores de velocidad en las siguientes arterias:

- Intersección de avenidas Libertad y Del Milagro, ampliación del barrio Juan Manuel de Rosas.
- Intersección de calles Francisco Vélez y Benedetti de villa El Sol.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 574 C.D.-**Ref.: Expte. C° Nº 135 -3056/13.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Plan de Obras Públicas, correspondiente al Presupuesto General año 2014, las obras de pavimentación de las avenidas Nuestra Señora de la Viña y San Juan Bautista de la Merced del barrio Santa Ana II.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 575 C.D.-**Ref.: Expte. C° Nº 135 - 3057/13.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las dependencias correspondientes, disponga la reposición del cartel indicador: "AL CENTRO", en la intersección de calles Damián Torino y Catamarca y la colocación de carteles nomencladores en las arterias que confluyen con la calle Zabala, desde calle Catamarca hasta avenida Hipólito Irigoyen.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 576 C.D.-**Ref.: Expte. C° Nº 135 - 3073/13.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, ejecute las siguientes obras en el barrio 26 de Marzo:

- Instalación de alumbrado público.
- Pavimentación de arterias.
- Reacondicionamiento del playón deportivo.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 577 C.D.-**Ref.: Expte. C° Nº 135 - 3085/13.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, disponga la instalación de alumbrado público en los pasillos que unen la avenida principal del barrio Castañares con las manzanas Nºs 12 y 16.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 578 C.D.-**Ref.: Expte. C° Nº 135 - 3086/13.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, proceda a instalar juegos infantiles y bancos en la plaza "Javier Pantaleón" del barrio Castañares.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 579 C.D.-**Ref.: Expte. C° Nº 135 - 3087/13.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Plan de Obras Públicas, correspondiente al Presupuesto General año 2014, la obra de pavimentación de la calle Las Heras del barrio Miguel Ortiz.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 580 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3120/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, disponga la erradicación del micro basural ubicado en la calle Luis Borja Díaz al 300.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 581 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 3121/13, 135 - 3124/13 y 135 - 3150/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Plan de Obras Públicas, correspondiente al Presupuesto General año 2014, la pavimentación de las siguientes arterias:

- Calle Pueyrredón al 2000, entre calles Pachi Gorriti y Arias Rengel.
- Calle Juan D'Arienzo al 300.
- Calle Las Palmeras al 900 de barrio Constitución.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 582 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 3122/13 y 135 - 3132/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la dependencia que corresponda, disponga la parquización de las plazas: Batalla de Salta, ubicada frente a la manzana 13, lote 3 del grupo 222 y de la situada frente a las manzanas 14 y 15 del grupo 222, ambas del barrio Castañares.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 583 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 3131/13 y 135 - 3148/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes obras:

- Instalación de alumbrado público en esquina de la manzana 12, lote 7 del barrio Castañares.
- Construcción de cordón cuneta en barrio Leopoldo Lugones.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 584 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3171/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, disponga el retiro de los escombros que se encuentran en calle Carmen Salas N° 1469 del barrio Floresta.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DECLARACION

DECLARACIÓN Nº 053 C.D.-
Ref. Expte. Cº Nº 135 - 2904/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A., detenga la pérdida de agua de la calle Lisandro de la Torre a la altura del 750 del barrio Santa Ana I y repare la capa asfáltica.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN Nº 054 C.D.-
Ref. Expte. Cº Nº 135-3000/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A., arbitre las medidas técnicas necesarias para regularizar el flujo de agua potable en la ampliación del barrio Juan Manuel de Rosas.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN Nº 055 C.D.-
Ref. Expte. Cº Nº 135 - 3028/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Compañía GASNOR SA., arbitre los medios necesarios para proveer de gas natural a los vecinos de la ampliación del barrio Bancario.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN Nº 056 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2969/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial instale un centro de salud y un destacamento policial en el barrio El Círculo I.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN Nº 057 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3001/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Ministerio de Seguridad de la provincia de Salta disponga, a través de la Policía de Salta, mayor presencia policial en el barrio Juan Pablo II y zonas aledañas.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN Nº 058 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3210/13.-

Autores: Cjales, Lucrecia Celeste Lambrisca y Raúl Romeo Medina.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Gobierno de la Provincia disponga la instalación de equipos de voto electrónico en: establecimientos educativos, hospitales, centros de salud, destacamentos policiales, cabeceras de zonas, organismos nacionales (A.F.I.P., Migraciones, Correo, Juzgados Federales, Policía Federal, Cruz Roja Internacional, etc.); organismos municipales y provinciales supermercados, mercados, etc., a fin de garantizar una amplia difusión del sistema de voto electrónico y alcance a todos los salteños.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN Nº 059 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3040/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Estado Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública, realice los esfuerzos tendientes a efectivizar la construcción de un Centro de Salud en el barrio Ciudad Valdivia.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN N° 060 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3035/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Estado Provincial, a través Ministerio de Salud Pública, disponga el control edilicio del Centro de Salud N° 13 ubicado en barrio 25 de Mayo.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN N° 061 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3059/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Gobierno de la provincia de Salta, disponga la construcción de un destacamento policial en el barrio San Silvestre.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- -----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN N° 062 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 3080/13 y 135 - 3187/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor - S.A.E.T.A. y la Autoridad Metropolitana de Transporte - A.M.T. prevean los mecanismos necesarios para que, en los días de instancias electorales, el transporte masivo de pasajeros sea de carácter gratuito en la franja horaria comprendida entre las 08:00 y 18:00 horas.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- -----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN N° 063 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 3151/13 y 135 - 3173/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S. A. – Aguas del Norte, disponga la puesta en funcionamiento de las redes de agua potable y desagües cloacales en los barrios Juan Manuel de Rosas y Asunción.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DECLARACIÓN N° 064 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3174/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. - Aguas del Norte proceda a dar solución a los continuos derrames cloacales en calle Ameghino al 300.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- -----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 070 C.D.-

Ref. Exptes. C°s N°s. 135-3078/13 y 135- 3079/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, informe a este Cuerpo, en un plazo de catorce (14) días hábiles, sobre las condiciones de funcionamiento del alumbrado público instalado en el perímetro que rodea al Centro Cívico Grand Bourg y en la calle Pueyrredón, entre calle O'Higgins y avenida Arenales.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME N° 071 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135 - 3193/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, informe a éste Cuerpo en un plazo de 10 (diez) días de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Nómina actualizada de todas las plazas, plazoletas o lugares públicos de dominio municipal destinados a espacios verdes en todo el ejido municipal, indicando sus nombres si los tuvieran.
- b) Ubicación de todos y cada uno de los espacios públicos a los que se refiere el inciso anterior, con indicación de la infraestructura que tienen (bancos, juegos, hamacas, forestación).
- c) Si existen por parte de la municipalidad trabajos de acondicionamientos de distintos espacios verdes públicos a la fecha, indicando las tareas que se están llevando a cabo, costo de las mismas y si son realizadas por administración o empresas contratadas. En éste último caso, detallar datos de la firma contratada.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- -----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME N° 072 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3244/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del Organismo que corresponda, informe a este Cuerpo, en un

plazo de diez (10) días; si el contrato celebrado entre la Municipalidad de la ciudad de Salta y la Empresa Agrotécnica Fueguina, ha sido modificado en plazos, montos y obligaciones en lo que resta del año 2013.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ
